

Lima,

***Resolución S. B. S.***

***N° - 2011***

***El Superintendente de Banca, Seguros y  
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones***

**CONSIDERANDO:**

Que el numeral 13 del artículo 349° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley N° 26702 y sus modificatorias, en adelante Ley General, señala que la Superintendencia tiene la atribución para dictar las normas generales para precisar la elaboración, presentación y publicidad de los estados financieros, y cualquier otra información complementaria, cuidando que se refleje la real situación económico-financiera de las empresas bajo su supervisión;

Que, mediante la Resolución N° 895-98 del 01 de setiembre de 1998 y sus normas modificatorias, se aprobó el Manual de Contabilidad para las Empresas del Sistema Financiero, en adelante Manual de Contabilidad;

Que, se ha considerado necesario armonizar las normas contables emitidas por esta Superintendencia, teniendo en cuenta la naturaleza de las empresas que integran los sistemas supervisados, hacia las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF);

Que, con tal objetivo resulta necesario modificar al Manual de Contabilidad;

Que, asimismo, es necesario adecuar las normas emitidas por esta Superintendencia a los estándares contables incorporados en el Manual de Contabilidad;

Que, a efectos de recoger las opiniones del público en general respecto a las propuestas de modificación del Manual de Contabilidad, se dispuso la publicación del proyecto de resolución en el portal electrónico de la Superintendencia, al amparo de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

## PREPUBLICACIÓN SBS

Estando a lo opinado por las Superintendencias Adjuntas de Banca y Microfinanzas, de Riesgos, de Estudios Económicos y de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las atribuciones conferidas por los numerales 9 y 13 del artículo 349° de la Ley General;

### RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Modificar el Manual de Contabilidad para la Empresas del Sistema Financiero aprobado por Resolución SBS N° 895-98, conforme a lo señalado en el Anexo 1 adjunto, el mismo que se publica en el Portal electrónico de esta Superintendencia ([www.sbs.gob.pe](http://www.sbs.gob.pe)), conforme a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS.

**Artículo Segundo.-** En aquello no contemplado en el Manual de Contabilidad, las empresas del sistema financiero deben ceñirse a las NIIF emitidas por el International Accounting Standards Board (IASB) oficializadas en el país por el Consejo Normativo de Contabilidad.

**Artículo Tercero.-** Modifíquese los plazos de remisión de la información complementaria (anexos y reportes) contemplada en el capítulo V del Manual de Contabilidad correspondiente a la información al 31 de diciembre, de 15 días calendario a 15 días útiles.

**Artículo Cuarto.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir de la información correspondiente al mes de enero de 2012, derogándose a partir de dicha fecha cualquier disposición que se oponga a lo establecido en la presente norma.

### DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS.-

1. Los saldos iniciales del año 2012 deben ser ajustados a las nuevas políticas contables en concordancia con las nuevas disposiciones emitidas por esta Superintendencia y las NIIF, según corresponda, debiendo dichos ajustes ser contabilizados en las cuentas de resultados acumulados.
2. Si el monto producto de los ajustes señalados en el punto 1 es positivo, dicho monto deberá absorber en primer lugar las pérdidas acumuladas existentes, antes de las distribuciones y/o destinos correspondientes. En caso el monto producto de los ajustes por la aplicación de las nuevas políticas sea negativo, las utilidades acumuladas deberán absorber las pérdidas provenientes de dichos ajustes.

## PREPUBLICACIÓN SBS

3. El nuevo tratamiento de baja de activos regirá para las operaciones realizadas a partir de enero de 2012.
4. La presentación de los EEFF con notas será exigible de manera trimestral. Tratándose de la primera aplicación de las notas referidas a nuevos requerimientos establecidos por la Superintendencia y/o por las NIIF, según corresponda, serán exigibles al cierre del ejercicio 2012.
5. Las empresas explicarán cómo han afectado las nuevas disposiciones emitidas por la SBS y por aplicación de las NIIF, según corresponda, a su situación financiera, al rendimiento financiero y a los flujos de efectivo presentados con anterioridad. Para dicha explicación, las empresas, mediante notas a los EEFF de cierre de 2012 incluirán:
  - a) Una descripción del cambio de política contable
  - b) Una conciliación de su patrimonio al 31.12.2011 y el ajustado, en caso se haya realizado ajustes de manera retrospectiva.
  - c) Una conciliación del resultado del ejercicio al 31.12.2011 y el ajustado
  - d) Si la entidad tuviese conocimientos de errores contenidos en la información elaborada al 31.12.2011, se explicará las correcciones que dieron lugar.
6. Los nuevos criterios de deterioro de instrumentos financieros se aplicarán de manera prospectiva. Para efectos comparativos de la información anual correspondiente exclusivamente para el ejercicio 2012, no será necesario comparar con el ejercicio anterior.
7. Para el año 2012, no será exigible la presentación de la información comparativa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG**  
Superintendente de Banca, Seguros y  
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

## ANEXO

### MODIFICACIONES AL MANUAL DE CONTABILIDAD VIGENTE A PARTIR DE ENERO DE 2012

- I. **Sustitúyanse los capítulos I y II del Manual de Contabilidad por los textos adjuntos.**
- II. **Modifíquense los Capítulo III “Catálogo de Cuentas” y Capítulo IV “Descripción y Dinámica de Cuentas” del Manual de Contabilidad para las Empresas del Sistema Financiero conforme a lo siguiente:**

1. **Sustitúyase la descripción de la clase 1 Activo por el siguiente texto:**

*“Agrupa las cuentas representativas de fondos disponibles, los créditos concedidos a clientes y derechos que se esperan sean o puedan ser convertidos en efectivo, las inversiones en valores y títulos, los bienes y derechos destinados a permanecer en la empresa y los gastos pagados por adelantado.*

*Comprende los rubros: disponible, fondos interbancarios, inversiones negociables y a vencimiento, créditos, cuentas por cobrar, bienes realizables, recibidos en pago, adjudicados y fuera de uso, inversiones permanentes, inmuebles, mobiliario y equipo, y otros activos. Estos rubros comprenden las cuentas, subcuentas y cuentas analíticas correspondientes para registrar los activos en forma desagregada, los rendimientos devengados por cobrar y las provisiones para incobrabilidad, desvalorización de inversiones, depreciación acumulada y deterioro acumulado para los activos fijos, e intangibles.*

*Las tenencias en oro y plata deben ser registradas en la cuenta 1306 Inversiones en commodities o en la cuenta 1907 Bienes diversos, dependiendo si es un activo financiero o no.*

*Las partidas en moneda extranjera se ceñirán a los criterios de valuación, reconocimiento y presentación de acuerdo a lo establecido en las disposiciones del capítulo I.”*

2. **Elimínese el tercer párrafo del rubro 11 Disponible.**
3. **Sustitúyanse el primer y segundo párrafo de la descripción de la cuenta 1101 Caja por lo siguiente:**  
*“Registra el efectivo conformado por la existencia de billetes y monedas nacionales, emitidas y acuñadas por el Organismo Emisor, los billetes y monedas extranjeras y divisas autorizados por el Banco Central de Reserva del Perú, que la empresa mantiene en caja de su oficina principal, agencias y oficinas autorizadas. Su saldo deudor deberá estar constituido exclusivamente por billetes y monedas nacionales y extranjeras (...).”*
4. **Elimínese las cuentas analíticas 1101.01.02 y 1101.01.03.**
5. **Elimínese en la descripción de la cuenta 1101 toda referencia a oro y plata acuñada en barras.**
6. **Sustitúyase la descripción aplicable a las cuentas 1102, 1103 y 1104, por lo siguiente:**

*“Su saldo deudor implica fondos disponibles y se mostrará en el activo. Los saldos acreedores que pudieran presentarse por sobregiros y/o avances en cuenta corriente, se mostrarán en el Pasivo del Estado de Situación Financiera.*

En el caso de mantenerse diversas cuentas corrientes en una misma contraparte que arrojen indistintamente saldos deudores y acreedores, se deberá mostrar en el Estado de Situación Financiera: en el Activo el saldo deudor neto y en el Pasivo el saldo acreedor neto. Para dicho efecto se realizarán las reclasificaciones correspondientes.

No deberán considerarse en esta cuenta los fondos cedidos en el mercado interfinanciero nacional, los mismos que deberán ser contabilizados en la cuenta 1201 Fondos interbancarios.

Las transacciones concertadas a través de medios de comunicación inmediata deberán ser registradas el mismo día en que se realizan, debiendo estar reconfirmadas por la documentación correspondiente.

Los saldos de las cuentas bancarias deberán ser objeto de conciliación con sus respectivos estados de cuenta. Las diferencias que hubieren, así como las partidas pendientes de correspondencia deberán ser regularizadas en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario para operaciones en el país y de cuarenta y cinco (45) días calendario para operaciones con el exterior. Las partidas pendientes que excedan dichos plazos y no cuenten con la justificación correspondiente deberán ser reclasificadas, según corresponda:

1908.07	Operaciones por liquidar
2908.07	Operaciones por liquidar.”

**7. Sustitúyase la descripción del rubro 13 por lo siguiente:**

**“RUBRO : 13 INVERSIONES NEGOCIABLES Y A VENCIMIENTO**

DESCRIPCIÓN:

**TRATAMIENTO PARA LAS INVERSIONES NEGOCIABLES Y A VENCIMIENTO**

**I. CLASIFICACIÓN DE LAS INVERSIONES NEGOCIABLES Y A VENCIMIENTO**

Las inversiones negociables y a vencimiento se clasifican en:

- 1) Inversiones a valor razonable con cambios en resultados;
- 2) Inversiones disponibles para la venta; y,
- 3) Inversiones a vencimiento.

**1) Inversiones a valor razonable con cambios en resultados**

Las inversiones a valor razonable con cambios en resultados comprenden los instrumentos representativos de capital y de deuda que cumplan alguna de las siguientes condiciones:

- a) Sea un instrumento de negociación que:
  - i. Se adquiere principalmente con el objetivo de venderlo en un futuro cercano; o,
  - ii. Es parte de una cartera de instrumentos financieros identificados que se gestionan conjuntamente, y para la cual existe evidencia de un patrón reciente de toma de ganancias a corto plazo.
- b) Desde el momento de su registro contable inicial, haya sido designado por la empresa para contabilizarlo a valor razonable con cambios en resultados (opción de valor razonable).

No se pueden considerar en esta categoría a:

- i) Los instrumentos de inversión reportados o transferidos mediante una operación de reporte o un pacto de recompra, que represente un préstamo garantizado;
- ii) Los instrumentos de inversión utilizados como mecanismos de cobertura; los utilizados como garantía; o aquéllos cuya disponibilidad esté restringida;
- iii) Los instrumentos de inversión emitidos por la propia empresa o por empresas de su grupo económico;
- iv) Los instrumentos representativos de capital que no tengan un precio de mercado cotizado en un mercado activo y cuyo valor razonable no pueda ser estimado con fiabilidad; y,
- v) Otros instrumentos de inversión que la Superintendencia determine mediante norma de aplicación general.

Tratándose de aquellos instrumentos de inversión clasificados como inversiones a valor razonable con cambios en resultados que: i) sean entregados en garantía; y, ii) sean reportados o transferidos mediante una operación de reporte o pacto de recompra, que representen un préstamo garantizado; deberán ser reclasificados a disponibles para la venta. Finalizada dichas operaciones, los referidos instrumentos podrán ser reclasificados a su categoría inicial, transfiriéndose los resultados no realizados a resultados del ejercicio.

## **2) Inversiones disponibles para la venta**

En la categoría inversiones disponibles para la venta se incluirán todos los instrumentos representativos de capital y deuda que no se encuentren clasificados en inversiones a valor razonable con cambios en resultados, inversiones a vencimiento o inversiones en subsidiarias y asociadas. Asimismo, se incluirán instrumentos de inversión que por norma expresa se señale.

## **3) Inversiones a vencimiento**

La categoría inversiones a vencimiento comprende los instrumentos representativos de deuda adquiridos por la empresa con la intención de mantenerlos hasta su vencimiento.

Las empresas, para clasificar sus inversiones en esta categoría, deberán evaluar si tienen la capacidad financiera para mantener instrumentos de inversión hasta su vencimiento cada vez que decidan clasificar un instrumento y al cierre de cada ejercicio anual.

Los instrumentos de inversión que sean clasificados dentro de la categoría inversiones a vencimiento, deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Hayan sido adquiridos con la intención de mantenerlos hasta su fecha de vencimiento. Se considera que existe dicha intención, sólo si la política de inversión de la empresa prevé la tenencia de estos instrumentos bajo condiciones que impiden su venta, cesión o reclasificación; salvo que dichas operaciones:
  - i) Ocurran en una fecha muy próxima al vencimiento, es decir, a menos de tres (03) meses del vencimiento, de tal forma que los cambios en las tasas de mercado no tendrían un efecto significativo sobre el valor razonable, o cuando resta una pequeña parte, diez por ciento (10%), del principal de la inversión por amortizar de acuerdo al plan de amortización del instrumento de inversión;
  - ii) Correspondan a instrumentos designados para cobertura contable de riesgo cambiario que dejaron de cumplir esa función; o,
  - iii) Respondan a eventos aislados, incontrolables o inesperados, tales como: la existencia de dificultades financieras del emisor, un deterioro significativo de la solvencia o variaciones importantes en el riesgo crediticio del emisor; cambios en la legislación o regulación; u otros eventos externos que no pudieron ser previstos al momento de la clasificación inicial.
- b) Otros que oportunamente establezca la Superintendencia vía norma de aplicación general.

No se contradice con la intención y capacidad de la empresa de mantener hasta su vencimiento a aquellos instrumentos de inversión clasificados como inversiones a vencimiento, cuando dichos instrumentos: i) sean entregados en garantía; y, ii) sean reportados o transferidos mediante una operación de reporte o un pacto

de recompra, que represente un préstamo garantizado; siempre que, en todos los casos descritos, la empresa siga con la intención y quede contractual y financieramente en posición de mantener la inversión hasta el vencimiento.

No pueden estar clasificados en esta categoría:

- i) Los instrumentos de inversión que la empresa planifique mantener por un período indeterminado;
- ii) Los instrumentos de inversión emitidos por la misma empresa o por empresas de su grupo económico;
- iii) Los instrumentos que cuenten con una opción de rescate del emisor, a menos que de las condiciones del instrumento se determine que la ejecución de la opción permita que la empresa recupere de manera sustancial el costo amortizado de los referidos instrumentos, entendiéndose como tal a la recuperación de por lo menos el 90% del costo amortizado; y siempre que la empresa tenga la intención y la capacidad para mantenerlo hasta su rescate o vencimiento;
- iv) Aquellos que cuenten con la opción de rescate por parte de la empresa;
- v) Instrumentos de deuda perpetua que prevén pagos por intereses por tiempo indefinido; y,
- vi) Otros que la Superintendencia comunique mediante norma de aplicación general.

## **II. RECONOCIMIENTO INICIAL**

El registro contable de las inversiones en todos los casos se efectuará sobre la base de la fecha de negociación. El período para la realización de la recepción de los instrumentos y su respectivo pago, correspondiente a las transacciones efectuadas, no deberán superar el número de días que representan los usos y costumbres establecidos en los correspondientes mercados.

El registro contable inicial se efectuará al valor razonable, que corresponderá al costo de adquisición, considerando los costos de transacción que sean directamente atribuibles a la adquisición de las inversiones, excepto en las inversiones clasificadas en la categoría de inversiones a valor razonable con cambios en resultados, en cuyo caso, los costos de transacción se contabilizan como gastos.

### **Transacciones en moneda extranjera**

Toda transacción en moneda extranjera se registrará, en el momento de su reconocimiento inicial, utilizando la moneda funcional, mediante la aplicación al importe en moneda extranjera, del tipo de cambio al contado a la fecha de la transacción entre la moneda funcional y la moneda extranjera

La fecha de una transacción es la fecha en la cual dicha transacción cumple las condiciones para su reconocimiento, de acuerdo con las NIIF. Para dicho efecto se utiliza el tipo de cambio al contado (spot) aplicable en el momento de realizar la transacción,

#### **1) Inversiones a valor razonable con cambios en resultados**

El registro de las inversiones a valor razonable con cambios en resultados, incluidas las registradas bajo la opción del valor razonable, se efectuará en las cuentas 1301 "Inversiones a Valor Razonable con Cambios en Resultados - Instrumentos Representativos de Capital" y 1302 "Inversiones a Valor Razonable con Cambios en Resultados - Instrumentos Representativos de Deuda", según corresponda. Las empresas deberán mantener controles para identificar las inversiones con fines de negociación y las inversiones registradas bajo la opción de valor razonable.

#### **2) Inversiones disponibles para la venta**

El registro de las inversiones disponibles para la venta se efectuará en las cuentas 1303 "Inversiones Disponible para la Venta – Instrumentos Representativos de Capital" y 1304 "Inversiones Disponible para la Venta – Instrumentos Representativos de Deuda", según corresponda.

#### **3) Inversiones a vencimiento**

El registro de las inversiones a vencimiento se registrará en la cuenta 1305 "Inversiones a Vencimiento".

### **III. RECONOCIMIENTO Y VALORACIÓN POSTERIOR**

Luego del registro inicial, las empresas deberán contabilizar sus inversiones tomando en consideración la categoría en la que se encuentren clasificados los instrumentos de inversión.

#### **1) Inversiones a valor razonable con cambios en resultados**

##### **a) Valorización a valor razonable**

Posteriormente al registro inicial, la valorización de las inversiones a valor razonable con cambios en resultados se efectuará a valor razonable, independientemente de si se tratan de instrumentos de negociación o de si la empresa haya hecho uso de la opción de registro a valor razonable.

Es de señalar que, en el caso de los instrumentos representativos de deuda, previamente a la valorización a valor razonable, las empresas deberán actualizar contablemente el costo amortizado aplicando la metodología de la tasa de interés efectiva y a partir del nuevo valor se debe reconocer las ganancias y pérdidas por la actualización a valor razonable.

##### **b) Ganancias y pérdidas de la variación del valor razonable**

Las fluctuaciones en la valorización se reconocerán en el resultado del ejercicio. Cuando el valor razonable exceda al valor contable, se reconocerá una ganancia por fluctuación de valores, afectando las cuentas 1301 y 1302, con abono a las subcuentas 5109.11 "Valorización de inversiones a valor razonable con cambios en resultados- instrumentos representativos de capital" y 5109.12 "Valorización de inversiones a valor razonable con cambios en resultados- instrumentos representativos de deuda", respectivamente. Cuando el valor razonable sea inferior al valor contable, se reconocerá una pérdida por fluctuación de valor, afectando las cuentas 1301 y 1302, con cargo a las subcuentas 4109.11 "Valorización de inversiones a valor razonable con cambios en resultados- instrumentos representativos de capital" y 4109.12 "Valorización de inversiones a valor razonable con cambios en resultados- instrumentos representativos de deuda", respectivamente.

Tratándose de los instrumentos representativos de deuda, dicha valorización se realizará luego de calcular los intereses bajo el método del interés efectivo, conforme se señala en el acápite d).

##### **c) Diferencia de cambio para la información mensual**

###### **Instrumentos representativos de capital**

La diferencia de cambio en instrumentos representativos de capital se tratará de acuerdo a las reglas contables de las partidas no monetarias. En tal sentido, los instrumentos de capital clasificados en esta categoría se convertirán utilizando el tipo de cambio contable de la fecha de cierre, que corresponde a la fecha en que se determina el valor razonable.

Las variaciones se registrarán en las mismas cuentas que son utilizadas para el registro de las variaciones del valor razonable, teniendo como contrapartida la cuenta 1301.

###### **Instrumentos representativos de deuda**

Las diferencias de cambio en instrumentos representativos de deuda se tratarán de acuerdo a las reglas contables de las partidas monetarias. En tal sentido, los instrumentos de deuda se convertirán utilizando el tipo de cambio contable de la fecha de cierre, reconociéndose en el resultado del ejercicio, afectando las cuentas analíticas 5108.04.03 tratándose de ganancias por diferencia de cambio y 4108.04.03 en caso de pérdidas por diferencia de cambio. En ambos casos la contrapartida será la cuenta 1302.

##### **d) Diferencia de cambio para efectos de liquidación**

###### **Instrumentos representativos de capital**

*La pérdida o ganancia, derivada de la liquidación de un instrumento de capital, será reconocida en los resultados del periodo, como parte de la valorización a valor razonable.*

**Instrumentos representativos de deuda**

*La diferencia de cambio que surja al liquidar los instrumentos de deuda, se reconocerán en los resultados del periodo.*

**e) Intereses, dividendos y otros ajustes**

*En los instrumentos representativos de deuda, los intereses deberán ser calculados bajo el método de interés efectivo, y serán reconocidos en los resultados del ejercicio, afectando la cuenta 1308 "Rendimientos sobre Inversiones Negociables y a Vencimiento", subcuenta 1308.02 "Inversiones a Valor Razonable con Cambios en Resultados - Instrumentos Representativos de Deuda" con abono a la subcuenta 5103.02 "Inversiones a Valor Razonable con Cambios en Resultados - Instrumentos Representativos de Deuda". Los ajustes correspondientes a la actualización a valor adquisitivo constante (VAC), serán tratados como una tasa variable, debiendo registrarse en la misma cuenta 5103.02.*

*Los dividendos se reconocerán en el resultado del ejercicio, afectando la subcuenta 1308.01 "Inversiones a Valor Razonable con Cambios en Resultados - Instrumentos Representativos de Capital" con abono a la subcuenta 5103.01 "Inversiones a Valor Razonable con Cambios en Resultados - Instrumentos Representativos de Capital".*

**2) Inversiones disponibles para la venta**

**a) Valorización**

*Posteriormente al registro inicial, la valorización de las inversiones disponibles para la venta se efectuará a valor razonable.*

**b) Ganancias y pérdidas de la variación del valor razonable**

*La ganancia o pérdida originada de la variación del valor razonable del instrumento de inversión clasificado en esta categoría, se reconocerá directamente en cuentas patrimoniales, y deberán ser presentadas en el Otro Resultado Integral, hasta que el instrumento sea vendido o realizado, afectándose las cuentas 1303 y 1304 teniendo como contrapartida las subcuentas 3801.03 "Ganancia no realizada por inversiones disponibles para la venta" ó 3802.04 "Pérdida no realizada por inversiones disponibles para la venta". Producida la venta o realización de las inversiones Disponible para la Venta, la ganancia o pérdida que hubiese sido reconocida previamente en el Otro Resultado Integral se transferirá al resultado del periodo, mediante el registro en las subcuentas 5109.13 "Valorización de Inversiones Disponibles para la Venta- instrumentos representativos de capital" y 5109.14 "Valorización de Inversiones Disponibles para la Venta- instrumentos representativos de deuda", en caso de ganancias, según corresponda, ó en las subcuentas 4109.13 "Valorización de Inversiones Disponibles para la Venta- instrumentos representativos de capital" y 4109.14 "Valorización de Inversiones Disponibles para la Venta- instrumentos representativos de deuda" tratándose de pérdidas, según corresponda.*

*Tratándose de los instrumentos representativos de deuda, dicha valorización se realizará luego de calcular los intereses bajo el método del interés efectivo, conforme se señala en el acápite f).*

**c) Pérdidas por deterioro de valor**

*Cuando uno o más de los instrumentos de inversión clasificados como disponibles para la venta haya sufrido un descenso en su valor razonable y la pérdida haya sido reconocida en el Otro Resultado Integral, y adicionalmente se verifique que ha sufrido un deterioro de su valor, la pérdida acumulada que haya sido reconocida directamente en el Otros Resultado Integral deberá ser eliminada y ser reconocida en el resultado del ejercicio aunque dichos instrumentos de inversión no hayan sido realizados o dados de baja de balance.*

*En el caso del valor de un instrumento de capital no cotizado, el importe de la pérdida por deterioro será la diferencia entre el importe en libros del activo financiero y el valor presente de los flujos de efectivo futuros estimados, descontados con la tasa actual de rentabilidad del mercado para activos similares.*

*Tratándose de deterioro de valor sobre instrumentos representativos de capital, dicha pérdida será registrada con cargo a la cuenta analítica 4301.01.03 con abono a la subcuenta 1309.03.*

*Las pérdidas por deterioro antes señaladas, sobre instrumentos representativos de deuda serán reconocidas directamente en el resultado del ejercicio, afectando la cuenta analítica 4301.01.04 con abono a la subcuenta 1309.04.*

**d) Reversión de las pérdidas**

*Las pérdidas por deterioro de valor reconocidas en el resultado del ejercicio que correspondan a la inversión en instrumentos representativos de deuda se revertirán a través del resultado del ejercicio, siempre que el incremento del valor razonable de dicho instrumento pueda asociarse comprobada y objetivamente a un suceso favorable ocurrido después de sucedida la pérdida. Dicha reversión se realizará a través de la cuenta 5301 “Reversión por deterioro de inversiones negociables y a vencimiento”, subcuenta 5301.04 “Inversiones Negociables y a Vencimiento”, cuenta analítica 5301.04 “Inversiones Disponibles para la Venta- Instrumentos Representativos de Deuda” con cargo a la subcuenta 1309.04.*

*Las pérdidas por deterioro de valor reconocidas en el resultado del ejercicio que correspondan a la inversión en instrumentos representativos de capital no se revertirán a través de cuentas del resultado del ejercicio. La reversión será realizada a través de Otro resultado Integral.*

**e) Diferencia de cambio para la información mensual  
Instrumentos representativos de capital**

*La diferencia de cambio en instrumentos representativos de capital se tratará de acuerdo a las reglas de las partidas no monetarias. En tal sentido, los instrumentos de capital que se midan en términos de costo histórico, se convertirán utilizando el tipo de cambio en la fecha de la transacción; y los instrumentos de capital que se midan al valor razonable se convertirán utilizando el tipo de cambio de la fecha en que se determine este valor razonable.*

*Tratándose de instrumentos representativos de capital, las ganancias o pérdidas por diferencia de cambio se reconocerán en la misma cuenta patrimonial de valorización, subcuentas 3801.03 “Ganancia no realizada por inversiones disponibles para la venta” ó 3802.04 “Pérdida no realizada por inversiones disponibles para la venta”, teniendo como contrapartida la cuenta 1303, siempre que no se trate de instrumentos utilizados con fines de cobertura, en cuyo caso deberán regirse por el tratamiento establecido para coberturas contables establecido en la descripción del rubro 15 “Cuentas por Cobrar” referido al tratamiento para los productos financieros derivados.*

**Instrumentos representativos de deuda**

*La diferencia de cambio en instrumentos representativos de deuda se tratará de acuerdo a las reglas de las partidas monetarias. En tal sentido, los instrumentos de deuda se convertirán utilizando el tipo de cambio contable de la fecha de cierre, reconociéndose en el resultado del ejercicio, afectando las cuentas analíticas 5108.04.03 tratándose de ganancias por diferencia de cambio y 4108.04.03 en caso de pérdidas por diferencia de cambio, teniendo como contrapartida la cuenta 1304, siempre que no se trate de instrumentos utilizados con fines de cobertura, en cuyo caso deberán regirse por el tratamiento establecido para coberturas contables establecido en la descripción del rubro 15 “Cuentas por Cobrar” referido al tratamiento para los productos financieros derivados.*

**f) Diferencia de cambio para efectos de liquidación**

**Instrumentos representativos de capital**

*En el momento de la liquidación, la diferencia de cambio reconocida en otro resultado integral será reconocida en los resultados del periodo, así como cualquier variación.*

**Instrumentos representativos de deuda**

*En el momento de la liquidación, cualquier diferencia de cambio se reconocerá en el resultado del periodo.*

**g) Intereses, dividendos y otros ajustes**

*En los instrumentos representativos de deuda, los intereses deberán ser calculados bajo el método de interés efectivo, y ser reconocidos dichos intereses en los resultados del ejercicio, afectando la cuenta 1308 "Rendimientos sobre Inversiones Negociables y a Vencimiento", subcuenta 1308.04 "Inversiones Disponibles para la Venta - Instrumentos Representativos de Deuda" con abono a la subcuenta 5103.04 "Inversiones Disponibles para la Venta - Instrumentos Representativos de Deuda". Asimismo, en las subcuentas 1308.04 y 5103.04 se registrarán otros ajustes como la actualización a valor adquisitivo constante (VAC).*

*Para el caso de los instrumentos representativos de capital, los dividendos se reconocerán en el resultado del ejercicio cuando se establezca el derecho de la empresa a recibir el pago, afectando las subcuentas 1308.03 "Inversiones Disponibles para la Venta - Instrumentos Representativos de Capital" con abono a la subcuenta 5103.03 "Inversiones Disponibles para la Venta - Instrumentos Representativos de Capital".*

*Los dividendos recibidos en acciones se deben reconocer a su costo de adquisición (cero) debiendo modificarse el costo promedio unitario (no el total) y la valorización posterior se registrará en cuentas patrimoniales.*

**h) Acciones en tesorería**

*Tratándose de los instrumentos de inversión emitidos por la propia empresa, denominados acciones en tesorería, el tratamiento será el mismo que para las inversiones disponibles para la venta, señalado anteriormente. Sin embargo, para la venta de dichas acciones no se reconocerá ganancia ni pérdida en el estado de ganancias y pérdidas, debiendo registrarse en la cuenta 3204 "Ganancia o Pérdida por Acciones en Tesorería".*

*En el Balance General, las acciones en tesorería, se mostrarán deducidos de las cuentas de inversiones disponibles para la venta, así como del rubro capital social por el monto correspondiente al valor nominal, y de capital adicional por la prima o descuento.*

**3) Inversiones a vencimiento.**

**a) Valorización**

*Posteriormente al registro inicial, la empresa valorizará su cartera de inversiones a vencimiento al costo amortizado utilizando el método de la tasa de interés efectiva.*

*El resultado del ejercicio no será afectado por reconocimientos de ganancias ni de pérdidas por el aumento o disminución en el valor razonable de los instrumentos clasificados dentro de esta categoría.*

**b) Intereses y otros ajustes**

*Los intereses deberán ser calculados bajo el método de interés efectivo, y ser reconocidos dichos intereses en los resultados del ejercicio, afectando las subcuentas 1308.05 con abono a la subcuenta 5103.05. Asimismo, otros ajustes como la actualización a valor adquisitivo constante (VAC) deberán ser reconocidos en resultados del ejercicio en las subcuentas indicadas.*

**c) Diferencia de cambio**

Las ganancias o pérdidas por diferencias de cambio, a la fecha de cierre mensual, o al liquidar, lo que ocurra primero, se reconocerán en el resultado del ejercicio, afectando las cuentas analíticas 5108.04.03 y 4108.04.03, según correspondan, teniendo como contrapartida la cuenta 1305, siempre que no se trate de instrumentos utilizados con fines de cobertura, en cuyo caso deberán regirse por el tratamiento establecido para coberturas contables establecido en la descripción del rubro 15 "Cuentas por Cobrar" referido al tratamiento para los productos financieros derivados.

**d) Pérdidas por deterioro de valor**

El importe de la pérdida incurrida por deterioro del valor se calculará como la diferencia entre su valor en libros al momento de constatarse el deterioro y el valor presente de los flujos de caja futuros estimados, descontados a la tasa de interés efectiva original (TIR de compra) si se trata de un instrumento de inversión que tiene tasa fija, o la tasa de interés efectiva vigente para el período (la tasa a la fecha a que se refieran los estados financieros), determinada según el contrato, si se trata de un instrumento de inversión que tiene tasa variable. El importe en libros del instrumento se reducirá y el importe de la pérdida se reconocerá en el resultado del período.

Las pérdidas por deterioro se reconocerán en el resultado del ejercicio, afectando la cuenta analítica 4301.01.05 con abono a la subcuenta 1309.05.

Cuando, a criterio de la Superintendencia, exista alguna distorsión en el cálculo de la pérdida estimada y la situación crediticia real del emisor, se requerirá a la empresa la constitución de provisiones adicionales a aquellas constituidas por pérdidas por deterioro de valor.

**e) Reversión de las pérdidas**

Luego de detectada la pérdida por deterioro de valor, la empresa deberá constituir provisiones a fin de valorar el costo amortizado, según lo indicado en el literal anterior, las cuales serán ajustadas posteriormente de acuerdo con las evaluaciones que se realicen y se mantendrán mientras no se comprueben eventos favorables.

En ese sentido, si el monto de la pérdida por deterioro del valor del instrumento de inversión disminuyese y la disminución es objetivamente relacionada con un evento posterior al reconocimiento del deterioro, como por ejemplo una mejora en la clasificación del riesgo del instrumento o del emisor, la pérdida por deterioro registrada será revertida. No obstante la reversión no dará lugar a un importe en libros del instrumento de inversión que exceda el costo amortizado que hubiera sido contabilizado de no haber existido la pérdida generada por el deterioro del valor del instrumento en la fecha de reversión. El importe de la reversión se registra en el resultado del ejercicio, en la subcuenta 5301.05 con cargo a la subcuenta 1309.05.

#### **IV. CAMBIOS DE CATEGORÍAS DE CLASIFICACIÓN**

**a) Inversiones a valor razonable con cambios en resultados**

La empresa está prohibida de reclasificar un instrumento de inversión desde la categoría de inversiones a valor razonable con cambios en resultados o hacia ella, mientras dicho instrumento de inversión esté en su poder, salvo para el caso de un instrumento representativo de capital que deje de contar con cotizaciones de mercado y no sea posible obtener una estimación confiable de su valor razonable.

Excepcionalmente, se permite la reclasificación de la categoría de inversiones a valor razonable con cambios en resultados hacia otras categorías, salvo en los casos en que la empresa haya hecho uso de la opción de valor razonable, de acuerdo con la enmienda a la NIC 39 emitida el 13 de octubre de 2008 por el International Accounting Standards Board (IASB). El valor razonable del instrumento de inversión en la fecha de reclasificación pasará a ser el nuevo costo o costo amortizado, según corresponda, no permitiéndose revertir ninguna pérdida o ganancia ya reconocida en los resultados del ejercicio. Los

*instrumentos que se reclasifiquen no pueden reclasificarse posteriormente a la categoría de valor razonable con cambios en resultados.*

*De otro lado, aquellos instrumentos de inversión clasificados como inversiones a valor razonable con cambios en resultados que: i) sean entregados en garantía; y, ii) sean reportados o transferidos mediante una operación de reporte o pacto de recompra, que representen un préstamo garantizado; deberán ser reclasificados a disponibles para la venta. Finalizada dichas operaciones, los referidos instrumentos deberán ser reclasificados a su categoría inicial, transfiriéndose los resultados no realizados a resultados del ejercicio.*

**b) Inversiones a vencimiento hacia otras categorías**

*Las inversiones a vencimiento no pueden ser llevadas a otra categoría, a menos que como resultado de un cambio en la capacidad financiera de mantener una inversión, la clasificación como mantenida hasta el vencimiento dejase de ser adecuada. En este caso, se la reclasificará como inversión disponible para la venta y se la medirá al valor razonable. La diferencia entre su importe en libros y el valor razonable se contabilizará de acuerdo con los criterios de valorización para dicha categoría de inversiones. Este cambio de categoría se sujeta a la restricción descrita en el numeral V.*

**c) Inversiones disponibles para la venta hacia inversiones a vencimiento**

*Si fuera adecuado contabilizar una inversión al costo amortizado, en lugar de a su valor razonable, debido a un cambio en la capacidad de la empresa, o en la excepcional circunstancia de que ya no se disponga de una medida fiable del valor razonable o cuando hubiera transcurrido el período en el que las empresas no pueden clasificar como "inversión a vencimiento" referido en el numeral V, el importe en libros del valor razonable del instrumento de inversión en esa fecha se convertirá en su nuevo costo amortizado. Cualquier resultado anterior de ese instrumento, que previamente se hubiera reconocido directamente en el patrimonio, se llevará al resultado del periodo a lo largo de la vida restante de la inversión mantenida hasta el vencimiento, utilizando el método de la tasa de interés efectiva. Cualquier diferencia entre el nuevo costo amortizado y el importe al vencimiento se amortizará también a lo largo de la vida restante del instrumento de inversión utilizando el método de la tasa de interés efectiva, de forma similar a la amortización de una prima o un descuento. Si el instrumento de inversión sufriese posteriormente un deterioro en el valor, cualquier ganancia o pérdida que hubiera sido reconocido directamente en el patrimonio, se transferirá y reconocerá en el resultado del periodo.*

*Los cambios de categoría de los instrumentos de inversión que se lleven a cabo conforme lo establecido en el presente Reglamento, deberán ser comunicados a la Superintendencia, conforme al Anexo N° 1 "Inversiones" del Manual de Contabilidad correspondiente al período en que se produjo dicho traslado.*

**V. CONSECUENCIAS DE LAS VENTAS O RECLASIFICACIÓN DE LAS INVERSIONES A VENCIMIENTO**

*Cualquier venta o cesión que no se ajuste a lo establecido en el Reglamento de Clasificación y Valorización de las Inversiones de las Empresas del Sistema Financiero, así como el traslado a la categoría de disponible para la venta de algún instrumento de inversión cuando no se cumpla las condiciones señaladas en el citado Reglamento, obligarán a la empresa a reclasificar todos los instrumentos de la categoría de inversiones a vencimiento a la categoría de instrumentos disponibles para la venta.*

*La empresa no podrá clasificar ningún instrumento de inversión en la categoría de inversiones a vencimiento durante el año de ejercicio en que vendió, cedió, o reclasificó, ni por los dos (2) ejercicios siguientes. Finalizado este período, la empresa podrá reclasificar los instrumentos de inversión que posee, siempre que dichos instrumentos de inversión cumplan con los requisitos establecidos para ser clasificados como inversiones a vencimiento.*

**VI. COMMODITIES**

*El registro inicial de las inversiones en commodities se realizará al valor razonable, conforme a los criterios establecidos para las inversiones a valor razonable con cambios en resultados y serán registrados en la cuenta 1306 "Inversiones en commodities". Posteriormente, la valorización posterior será al valor razonable, registrándose las ganancias en la cuenta analítica 5109.15 "Valorización de Inversiones en Commodities" y las*

pérdidas en la subcuenta 4109.15 "Valorización de Inversiones en Commodities", teniendo como contrapartida la cuenta 1306.

#### **VII. PARTIDAS CUBIERTAS**

Los instrumentos de inversión que se designen como partidas cubiertas en una cobertura contable definida conforme a las normas que emita la Superintendencia, deberán regirse por el tratamiento establecido para coberturas contables establecido en la descripción del rubro 15 "Cuentas por Cobrar" referido al tratamiento para los productos financieros derivados.

#### **VIII. PROVISIONES PARA INSTRUMENTOS DE INVERSIÓN DE EMISORES EN PROCESO DE LIQUIDACIÓN**

En caso el emisor de los instrumentos de inversión comprendidos en el presente Reglamento, haya sido declarado en quiebra, se encuentre en proceso de disolución o liquidación, o cuente con un patrimonio nulo o negativo, la inversión en dichos instrumentos deberá ser provisionada totalmente."

#### **8. Elimínense las siguientes cuentas:**

1302.05.04	Obligaciones negociables
1302.06.04	Obligaciones negociables
1302.07.04	Obligaciones negociables
1304.05.04	Obligaciones negociables
1304.07.04	Obligaciones negociables
1304.09.04	Obligaciones negociables
1305.05.04	Obligaciones negociables
1305.06.04	Obligaciones negociables
1305.07.04	Obligaciones negociables
1309.04.05.04	Obligaciones negociables
1309.04.06.04	Obligaciones negociables
1309.04.07.04	Obligaciones negociables
1309.04.09.04	Obligaciones negociables
1309.05.05.04	Obligaciones negociables
1309.05.06.04	Obligaciones negociables
1309.05.07.04	Obligaciones negociables

#### **9. Elimínense las subcuentas 1303.10, 1303.11, 1303.12, 1308.03.10, 1308.03.11, 1308.03.12, 1309.03.10, 1309.03.11 y 1309.03.12, así como sus cuentas analíticas.**

#### **10. Sustitúyase en la descripción del rubro 14 Créditos, el acápite de PROVISIONES POR CRÉDITOS por lo siguiente:**

##### **" PROVISIONES POR CRÉDITOS**

Las provisiones para los créditos se constituirán de acuerdo con el Reglamento para la Evaluación y Clasificación del Deudor y la Exigencia de Provisiones, así como por el Reglamento para la Administración del Riesgo país.

De otro lado, cuando corresponda, se constituirán provisiones de acuerdo al Reglamento para la Administración del Riesgo Cambiario Crediticio y el Reglamento para la Administración del Riesgo de Sobre Endeudamiento de Deudores Minoristas.

Adicionalmente, las empresas deberán evaluar el deterioro, de acuerdo a los parámetros de la NIC 39. El análisis debe ser realizado trimestralmente, el cual debe ser aprobado por el directorio por lo menos en

*forma anual. Las empresas deberán realizar la provisión que resulte mayor entre el análisis de acuerdo a la NIC 39, y los Reglamentos para la Evaluación y Clasificación del Deudor y la Exigencia de Provisiones y para la Administración del Riesgo País.*

*Las provisiones, excepto, las constituidas por riesgo país, se contabilizan en esta cuenta. Las provisiones de riesgo país se contabilizan en la cuenta analítica 2702.05.03.”*

*Para efectos de presentación los créditos se presentan deducidos de todas las provisiones señaladas anteriormente.”*

**11. Sustitúyase en la descripción de la cuenta analítica 1401.02.05 Descuentos por lo siguiente:**

*“ Registra la adquisición de facturas, facturas conformadas y títulos valores representativos de deuda, en la que no existe transferencia del riesgo crediticio del emisor.*

*Las operaciones de descuento se registrarán por el importe líquido desembolsado, y los ingresos se reconocerán en resultados del ejercicio en función al devengamiento.”*

**12. Sustitúyase en la descripción de la cuenta analítica 1401.02.10 Factoring por lo siguiente:**

*“ Registra la adquisición de facturas, facturas conformadas y títulos valores representativos de deuda siempre que exista transferencia del riesgo crediticio. En caso contrario, dicha adquisición deberá ser registrada como descuento en la cuenta analítica 1401.02.05 Descuentos.*

*Las operaciones de factoring se registrarán por el importe líquido desembolsado y los ingresos se reconocerán en resultados del ejercicio en función al devengamiento.”*

**13. Sustitúyase la descripción de las cuentas analíticas 1401.02.11 y 1401.02.12 correspondiente a las operaciones de arrendamiento financiero y lease-back, por lo siguiente:**

**“Tratamiento de las operaciones de arrendamiento financiero**

*En las cuentas analíticas 1401.02.11 y 1401.02.12 se registra el monto de las operaciones de arrendamiento financiero, según las normas vigentes y las NIIF, incluyendo las operaciones en las cuales el cliente vende a la empresa un bien y ésta a su vez se lo otorga en arrendamiento financiero o retroarrendamiento (lease-back), previa evaluación de la capacidad crediticia del deudor.*

*No se consideran bajo esta modalidad aquellos financiamientos que hayan tenido su origen en una refinanciación de una modalidad crediticia distinta, los mismos que deberán ser tratados como una operación de arrendamiento financiero o lease-back refinanciada o reestructurada, según corresponda.*

*El registro contable de las operaciones se efectúa al valor de la inversión neta en el arrendamiento, abonándose en la cuenta analítica 1601.01.01 “Bienes para colocación” el valor del bien.*

*Opcionalmente, para efectos de control, los bienes cedidos en arrendamiento financiero se contabilizarán en cuentas de orden.*

*La(s) cuota(s) de arrendamiento financiero, pasará(n) a situación de vencido después de treinta (30) días calendario de incumplimiento, y después de noventa (90) días calendario de incumplimiento se considerará todo el crédito como vencido. Asimismo, el reconocimiento de los ingresos se suspende después de los treinta (30) días de*

*incumplimiento de la(s) cuota(s), extornándose aquellos ingresos devengados no cobrados. Adicionalmente, los ingresos devengados en suspenso deberán registrarse en la cuenta 8104 "Rendimientos de créditos y rentas en suspenso" y en el rubro 82 "Contra cuenta de cuentas de orden deudoras.*

*Mientras no se produzca la recuperación física del bien, los contratos de arrendamiento financiero resueltos deberán permanecer contabilizados en las cuentas correspondientes del rubro 14 "Créditos."*

**14. Sustitúyase la descripción de la cuenta 1409 (Provisiones para Créditos), por lo siguiente:**

*" En esta cuenta se registran las provisiones genéricas y específicas por créditos directos conforme con las disposiciones emitidas en el Reglamento para la Evaluación y Clasificación del Deudor y la Exigencia de Provisiones. Asimismo, se registrarán las provisiones por riesgo cambiario crediticio y las provisiones genéricas adicionales referidas a la administración inadecuada del riesgo de sobreendeudamiento conforme a las disposiciones emitidas por esta Superintendencia.*

*Adicionalmente, las empresas deberán evaluar el deterioro, de acuerdo a los parámetros de la NIC 39, El análisis debe ser realizado trimestralmente, el cual debe ser aprobado por el directorio por lo menos en forma anual. Las empresas deberán realizar la provisión que resulte mayor entre el análisis de acuerdo a la NIC 39, y los Reglamentos para la Evaluación y Clasificación del Deudor y la Exigencia de Provisiones y para la Administración del Riesgo País.*

*Las provisiones, excepto, las constituidas por riesgo país, se contabilizan en esta cuenta. Las provisiones por riesgo país se contabilizan en la cuenta analítica 2702.05.03.*

*Para efectos de presentación los créditos se presentan deducidos de todas las provisiones señaladas anteriormente.*

*Las provisiones deberán constituirse en la misma moneda en que fueron pactados los créditos que la originan."*

**15. Incorpórense en la cuenta 1409 (Provisiones para Créditos), las siguientes cuentas analíticas:**

1409.02.07	Provisión por ajuste- NIC 39
1409.03.07	Provisión por ajuste- NIC 39
1409.04.07	Provisión por ajuste- NIC 39
1409.05.07	Provisión por ajuste- NIC 39
1409.06.07	Provisión por ajuste- NIC 39
1409.07.07	Provisión por ajuste- NIC 39
1409.08.07	Provisión por ajuste- NIC 39
1409.09.07	Provisión por ajuste- NIC 39
1409.10.07	Provisión por ajuste- NIC 39
1409.11.07	Provisión por ajuste- NIC 39
1409.12.07	Provisión por ajuste- NIC 39
1409.13.07	Provisión por ajuste- NIC 39

**16. Sustitúyase la descripción de la descripción de la cuenta 15, en la parte del Tratamiento para los productos financieros derivados, de acuerdo a lo siguiente:**

**“TRATAMIENTO PARA LOS PRODUCTOS FINANCIEROS DERIVADOS**

El tratamiento contable de los productos financieros derivados se ceñirá a lo estipulado a continuación, el cual recoge aspectos esenciales de la Norma Internacional de Contabilidad (NIC) N° 39 “Instrumentos Financieros: Reconocimiento y Medición” vigente en el Perú. Por consiguiente, resulta de aplicación dicha NIC y su Guía, en lo que no se oponga al tratamiento expuesto a continuación.

**Clasificación de los Productos Financieros Derivados**

Al inicio, los productos financieros derivados deberán ser clasificados en una de las siguientes dos categorías:

- (a) Productos financieros derivados para negociación; o,
- (b) Productos financieros derivados con fines de cobertura contable.

**Reconocimiento inicial**

Todos los productos financieros derivados deberán ser registrados en el Balance General a su valor razonable, en la fecha de negociación o contratación.

Simultáneamente deberán ser registrados en las cuentas 7106 y 7206 denominados “Productos Financieros Derivados” o en las cuentas del rubro 83 y en la cuenta 8409, según correspondan, a su valor nominal o valor par. El registro se hará por contrato. Todos los contratos denominados en moneda extranjera deberán ser registrados al tipo de cambio spot. Cuando un contrato involucre dos monedas distintas a la moneda nacional (operación cruzada), se tratará como una compra o una venta dependiendo de la posición (larga o corta, respectivamente) en la moneda diferente al dólar americano (para posiciones en dólares americanos y en otra moneda extranjera) o en la moneda en que está expresado el monto nominal pactado (para posiciones en dos monedas extranjeras diferentes al dólar americano).

**Reconocimiento y valoración posterior**

**(a) Productos financieros derivados para negociación**

Posteriormente, los cambios en el valor razonable de los productos financieros derivados para negociación se contabilizarán en las subcuentas de las cuentas de ingresos y gastos, 5109.16 “Ingresos por Productos Financieros Derivados para Negociación” y 4109.16 “Gastos por Productos Financieros Derivados para Negociación”, teniendo como contrapartida las cuentas 1502 “Productos Financieros Derivados para Negociación” ó 2502 “Productos Financieros Derivados para Negociación”, según corresponda a un ingreso o un gasto, respectivamente.

Las ganancias y pérdidas por diferencia de cambio se registrarán en las subcuentas y 5108.02 y 4108.02, respectivamente.

Tratándose de opciones compradas que han sido reconocidas inicialmente en cuentas del activo u opciones vendidas que han sido reconocidas inicialmente en cuentas del pasivo, serán valorizadas posteriormente a su valor razonable con contrapartida de cuentas de resultados.

**(b) Productos financieros derivados con fines de cobertura contable**

Posteriormente, los cambios en el valor razonable de los productos financieros derivados con fines de cobertura se registrarán dependiendo el tipo de cobertura contable, que se describe en el siguiente acápite.

**Coberturas Contables**

Las coberturas contables pueden ser de dos tipos:

- 1. Cobertura de valor razonable
- 2. Cobertura de flujo de efectivo

### 1. Coberturas de valor razonable

En una cobertura contable de valor razonable, tanto el producto financiero derivado como la partida cubierta son valorizados y reconocidos al valor razonable, afectando las cuentas de ingresos y gastos, contabilizándose de la siguiente manera:

- i) Las ganancias o pérdidas producto de las variaciones del valor razonable del producto financiero derivado se reconocen en los resultados del ejercicio, registrándose en las cuentas analíticas 5109.17.01 y 4109.17.01, teniendo como contrapartida las subcuentas 1503.01 y 2503.01, según corresponda a un ingreso o un gasto, respectivamente.
- ii) La ganancia o pérdida en la partida cubierta atribuible, que es un activo o pasivo financiero, producto de las variaciones en el valor razonable, se reconocerá en los resultados del ejercicio, registrándose los ajustes en las cuentas analíticas 5109.24.01 y 4109.24.01, teniendo como contrapartida las cuentas de activos y pasivos correspondientes de las partidas cubiertas.
- iii) En la Forma "B" las ganancias (pérdidas) por variación del valor razonable del producto financiero derivado deben presentarse netas de las pérdidas (ganancias) por variación del valor razonable de la partida cubierta.

La ganancia o pérdida por diferencia de cambio de los productos financieros derivados se contabilizarán en las cuentas analíticas de valorizaciones 5109.17.01 y 4109.17.01, o alternativamente se usarán las subcuentas 5108.03 y 4108.03, respectivamente.

### Coberturas de Valor Razonable por Riesgo de Tasa de Interés de un Portafolio (Macro-coberturas)

En una cobertura de valor razonable que califique como macro-cobertura, el tratamiento será el siguiente:

- i) Los ajustes de valor razonable del producto financiero derivado se reconocerán como ganancias o pérdidas registrándose en las cuentas analíticas 5109.17.03 y 4109.17.03, teniendo como contrapartida las cuentas 1503.03 y 2503.03, según corresponda a un ingreso o un gasto, respectivamente.
- ii) La ganancia o pérdida en la partida cubierta atribuible, producto de las variaciones en el valor razonable, se reconocerá en los resultados del ejercicio, registrándose los ajustes en las cuentas analíticas 5109.24.03 y 4109.24.03, teniendo como contrapartida las cuentas 1501 y 2501, respectivamente.
- iii) En la Forma "B" las ganancias (pérdidas) por variación del valor razonable del producto financiero derivado deben presentarse netas de las pérdidas (ganancias) por variación del valor razonable de las partidas cubiertas.

La ganancia o pérdida por diferencia de cambio de los productos financieros derivados se contabilizarán en las cuentas analíticas de valorizaciones 5109.17.03 y 4109.17.03, o alternativamente se usarán las subcuentas en las subcuentas 5108.03 y 4108.03, respectivamente.

### 2. Coberturas de Flujos de Efectivo

En una cobertura contable de flujo de efectivo, el producto financiero derivado es valorizado y reconocido al valor razonable, pudiendo afectar tanto la cuenta patrimonial como las cuentas de ingresos y gastos, contabilizándose de la siguiente manera:

- i) La parte efectiva de los ajustes al valor razonable del producto financiero derivado se reconoce en el Otros Resultado Integral, en la cuenta 3605 "Resultado no realizado por coberturas de flujos de efectivo", teniendo como contrapartida las subcuentas 1503.02 y 2503.02 denominadas "Coberturas de flujos de efectivo", según corresponda a una ganancia o una pérdida, respectivamente.

Dicho ajuste corresponderá al menor valor, en términos absolutos, entre: a) la valorización de los productos financieros derivados, acumulado desde el inicio de la cobertura; y, b) el cambio

acumulado desde el inicio de la cobertura del valor razonable de los flujos de caja esperados de la partida cubierta.

- ii) La parte inefectiva del producto financiero derivado deberá reconocerse en las cuentas de ingresos y gastos, cuentas analíticas 5109.17.02 y 4109.17.02 denominadas “Coberturas de Flujo de Efectivo”, teniendo como contrapartida las cuentas 1503.02. y 2503.02 denominadas “Coberturas de flujos de efectivo”, según corresponda a una ganancia o una pérdida, respectivamente.

Las ganancias y pérdidas reconocidas en el Otro Resultado Integral, cuenta 3605 se reclasificarán al resultado del ejercicio, en los mismos períodos en que se reconocen en resultados las partidas cubiertas. Para tal efecto se seguirá el tratamiento que se señala a continuación:

- a) Si la cobertura de una transacción prevista, resultase ser un activo o pasivo financiero, la pérdida o ganancia reconocida en el otro resultado integral se reconocerán en las cuentas del resultado del ejercicio, en el período o períodos en que se devenguen los intereses del activo o pasivo financiero asociado, contabilizándose en las mismas cuentas de ingresos o gastos de la partida cubierta. En caso que existiese evidencia que parte o el total del monto reconocido en el otro resultado integral no se recuperará, el monto que no se espere recuperar será reconocido en el resultado del ejercicio, afectando las cuentas analíticas 5109.17.02 ó 4109.17.02 según corresponda.
- b) Si la cobertura de una transacción prevista, resultase en un activo o pasivo no financiero, la pérdida o ganancia reconocida en el patrimonio se incluirá en el costo de adquisición del activo o pasivo no financiero. De esta manera, las ganancias y pérdidas contabilizadas en cuentas patrimoniales se transferirán a las cuentas del activo o pasivo, incrementando o disminuyendo el costo de dicho activo, según corresponda.
- c) En el caso de coberturas de flujo de efectivo distintas a las señaladas en a) y b), los importes reconocidos en cuentas patrimoniales se reconocerán en las cuentas de resultados en el período o períodos en los que la operación cubierta prevista afecte el resultado, afectando las cuentas de ingresos y gastos de las partidas cubiertas.

La ganancia o pérdida por diferencia de cambio de los productos financieros derivados que forman parte de una cobertura de flujo de efectivo se contabilizarán en las cuentas analíticas de valorizaciones, según corresponda al otro resultado integral o al resultado del ejercicio.

### **3. Interrupción prospectiva de la contabilización de cobertura**

Si el producto de cobertura venciese, fuera vendido, resuelto o ejercido, o la cobertura deje de cumplir los requisitos para contabilizar como cobertura, se seguirá el siguiente tratamiento, de manera prospectiva:

#### **Cobertura de valor razonable**

- a) El monto del ajuste producto de contabilizar al valor razonable las partidas cubiertas que se contabilizan mediante el costo amortizado, se amortizará contra resultados del ejercicio siguiendo el método de la tasa de interés efectiva, recalculada en la fecha que comience la amortización.
- b) Excepcionalmente, en el caso que se trate de una cobertura de valor razonable por riesgo de tasa de interés de un portafolio (Macro-coberturas), cuando sea impracticable la amortización utilizando la tasa de interés efectiva, la amortización se realizará linealmente.

#### **Cobertura de flujo de efectivo**

- a) La ganancia pérdida contabilizada en cuentas patrimoniales se presentará en Otro Resultado Integral y se mantendrá en dichas cuentas hasta que la transacción prevista tenga lugar. Cuando ello ocurra, se seguirán los criterios indicados en a), b) y c) del acápite 2 de cobertura de flujo de efectivo, señalado anteriormente.
- b) Si no se espera que la transacción prevista ocurra, la ganancia o pérdida contabilizada en el Otro resultado Integral se reconocerá en el resultado del ejercicio, en las cuentas 4109.17.02 ó 5109.17.02 según corresponda.”

**17. Sustitúyase la descripción de la cuenta 1504 Cuentas por cobrar por venta de bienes y servicios y fideicomiso**

*“ En esta cuenta se registran los derechos por cobrar de las ventas a plazo o prestación de servicios, diferentes a las operaciones de financiamiento. Así también se registran las cuentas por cobrar que se generen a favor del fideicomitente u originador, cuando los activos transferidos han significado una baja de activos de acuerdo a la NIC 39.*

En la cuenta analítica 1504.04.02 el fideicomitente registrará los derechos originados en virtud de los contratos de fideicomisos de titulización”

**18. Elimínense las subcuentas analíticas 1504.04.01.01 y 1504.04.01.09**

**19. Sustitúyase el cuarto párrafo de la descripción de la cuenta 1509 Provisiones para cuentas por cobrar, de acuerdo a lo siguiente:**

*“En la subcuenta analítica 1509.04.01.09 el fideicomitente registrará aquellas provisiones diferentes a las señaladas en el párrafo anterior, debiendo seguir los lineamientos de deterioro establecidos por la NIC 39.”*

**20. Sustitúyase la denominación del rubro 16 por “Bienes Realizables, recibidos en Pago, Adjudicados y Activos No Corrientes Mantenidos para la Venta”, así como la descripción de acuerdo al siguiente texto:**

*“Comprende las cuentas que representan el valor de los bienes destinados a la venta, los bienes recibidos en pago, recuperados o adjudicados en compensación de derechos de la empresa y los activos no corrientes mantenidos para la venta.*

*Para una adecuada presentación en los estados financieros, el saldo de este rubro se mostrará deducido por el saldo de la cuenta 1609 (Provisiones para desvalorización de bienes realizables, recibidos en pago, adjudicados y activos no corrientes mantenidos para la venta).”*

**21. Sustitúyase la descripción de la cuenta 1601 por “Bienes Realizables” de acuerdo al siguiente texto:**

**“BIENES REALIZABLES**

**Reconocimiento Inicial:**

*En esta cuenta se registra el importe de los bienes adquiridos, para su venta bajo cualquier modalidad, incluyendo aquellos bienes comprados con destino específico de otorgarse en arrendamiento financiero y aquellos bienes comprados o construidos con destino específico de otorgarse en contratos de capitalización inmobiliaria. Dichos bienes se deberán registrar a su costo de adquisición y de construcción, según corresponda.*

*El costo de adquisición de estos bienes deberá incluir el precio neto facturado por el proveedor, los fletes, seguros y todo aquel desembolso necesario hasta ingresar al almacén o propiedad de la empresa.*

**Contrato de arrendamiento financiero**

*En el momento que surta efecto el contrato de arrendamiento financiero, esta cuenta se abonará con cargo a las cuentas del rubro 14 “Créditos” correspondientes; procediéndose a efectuar la contabilización del arrendamiento financiero en las cuentas analíticas 1401.01.11 “Arrendamiento Financiero” y 1401.01.12 “Lease-Back, según corresponda.*

*Los bienes destinados al arrendamiento financiero que no fueran colocados deberán ser registrados*

al valor de costo o valor de mercado, el menor. El valor de mercado a considerar será el valor neto de realización.

### **Bienes recuperados**

Los bienes recuperados por resolución de contrato deberán ser incorporados en el activo de la empresa arrendadora a partir de la posesión física. Los referidos bienes deben ser registrados al valor insoluto de la deuda o el valor neto de realización, el menor. Si el saldo insoluto de la deuda es mayor al bien recuperado, la diferencia se reconocerá como una pérdida siempre que no existan probabilidades de recuperación.

Los bienes recuperados por no haber ejercido el deudor el derecho de la opción de compra se registrarán al valor residual o valor neto de realización, el menor.

### **Provisión para bienes recuperados**

Las provisiones requeridas para los bienes recuperados se efectuarán de acuerdo con lo dispuesto por la Ley General y el Reglamento para el Tratamiento de los Bienes Adjudicados y Recuperados.

En caso de una nueva adjudicación o recuperación de bienes que hayan sido vendidos a plazos o con financiamiento otorgado por la empresa, o entregados en arrendamiento financiero, las empresas deberán constituir provisiones por un monto equivalente al cien por ciento (100%) del costo en libros de los bienes, en el momento de la adjudicación o recuperación.

### **Recolocación de bienes recuperados**

En caso se produzca una recolocación de bienes recuperados mediante un contrato de arrendamiento financiero, dicha operación será contabilizada como una operación de arrendamiento financiero, debiéndose registrar en las cuentas analíticas correspondientes en el rubro 14 "Créditos" al valor presente, dándose de baja las cuentas de bienes recuperados.

Tratándose de una venta financiada de bienes recuperados, el valor presente deberá registrarse en las cuentas correspondientes al rubro 14 "Créditos" dándose de baja las cuentas de bienes recuperados.

La utilidad generada por la diferencia entre la colocación y el valor neto del bien, deberá ser reconocida como un ingreso diferido en la subcuenta 2901.08 "Ingresos por colocación de bienes recuperados y adjudicados". Dicho importe se reconocerá como ingreso en el plazo del crédito. En caso de producirse en la recolocación una pérdida, se reconocerá inmediatamente dicha pérdida en el resultado del ejercicio.

En caso la venta del bien fuera al contado y a través de un pago dinerario, cualquier diferencia entre el valor neto del bien y el valor de venta se reconocerá como un ingreso o gasto del período.

### **Transferencia de bienes recuperados a vinculados**

Tratándose de transferencias a personas vinculadas, el tratamiento de la reversión de provisiones se sujetará a lo establecidos en el Reglamento para el Tratamiento de los Bienes Adjudicados y Recuperados.

### **Bienes recuperados transferidos al activo fijo**

En caso la empresa del sistema financiero decidiera usufructuarlos para cubrir sus requerimientos de expansión y/o inversión, los bienes realizables serán transferidos a las cuentas correspondientes del rubro "Inmueble, mobiliario y equipo", previa autorización de esta Superintendencia, al valor reflejado en el informe de valuación, el mismo que deberá ser el valor de realización inmediata (VRI).

Las empresas se ceñirán al siguiente tratamiento:

1. Si el VRI de tales bienes es menor a su valor bruto en libros, se registrará una pérdida, caso contrario se deberá registrar un ingreso diferido.
2. Las provisiones constituidas por los bienes recuperados transferidos al activo fijo deberán ser revertidas con abono a ingresos diferidos, excepto en los siguientes casos:
  - i) En caso la provisión sea menor o igual al monto reconocido como pérdida, la totalidad de la provisión podrá ser revertida contra ingresos.
  - ii) En caso la provisión sea mayor al monto reconocido como pérdida, la reversión de la provisión se realizará contra ingresos hasta la parte reconocida como pérdida, difiriéndose el exceso.
  - iii) En el caso de inmuebles, las provisiones serán revertidas contra ingresos, en la parte proporcional correspondiente al valor del terreno.
3. En caso la empresa presente déficit de provisiones en otros activos a la fecha del traslado de los recuperados al activo fijo, la empresa deberá reasignar el monto producto de la reversión de provisiones conforme lo señalado en el numeral anterior, para la constitución del gasto por provisiones de otros activos.
4. El ingreso diferido, tanto el originado por la diferencia entre el valor de tasación y el valor bruto en libros de los bienes recuperados o adjudicados, como el generado producto de la reversión de las provisiones constituidas por bienes recuperados o adjudicados, conforme las pautas establecidas en los numerales anteriores, se reconocerán como ingresos afectando el resultado del ejercicio, en la vida útil del activo fijo y de acuerdo al método de depreciación adoptado.

#### **Contrato de capitalización inmobiliaria**

*En el momento que surta efecto el contrato de capitalización inmobiliaria se contabilizará de acuerdo con lo dispuesto en la cuenta analítica 1401.01.07 "Capitalización Inmobiliaria".*

*Los bienes destinados a contratos de capitalización inmobiliaria que no fueran colocados estarán sujetos a la depreciación respectiva. Asimismo, por tales bienes deberá efectuarse una provisión adicional por desvalorización hasta alcanzar su valor de mercado. El valor de mercado a considerar será el valor neto de realización.*

#### **Bienes restituidos**

*Los bienes restituidos por resolución de contrato deberán ser incorporados en el activo de la empresa arrendadora o de la ECI, según corresponda, a partir de la posesión física. Los referidos bienes deben ser registrados al valor insoluto de la deuda o el valor neto de realización, el menor. Si el saldo insoluto de la deuda es mayor al bien recuperado o restituido, la diferencia se reconocerá como una pérdida siempre que no existan probabilidades de recuperación.*

#### **Recolocación de bienes restituidos**

*En caso se produzca una recolocación de bienes restituidos mediante un nuevo contrato de capitalización inmobiliaria, dicha operación será contabilizada como un contrato de capitalización inmobiliaria, debiéndose registrar en las cuentas analíticas correspondientes en el rubro 14 "Créditos" dándose de baja las cuentas de bienes restituidos.*

#### **Provisión para bienes restituidos**

*Los bienes restituidos estarán sujetos a la depreciación respectiva. Asimismo, por tales bienes deberá efectuarse una provisión adicional por desvalorización hasta alcanzar su valor de mercado. El valor de mercado a considerar será el valor neto de realización."*

22. Sustitúyase la descripción de la cuenta 1602 por "Bienes Recibidos en Pago y Adjudicados" de acuerdo al siguiente texto:

## **“ BIENES RECIBIDOS EN PAGO Y ADJUDICADOS**

### **Reconocimiento Inicial:**

*En esta cuenta se registra el importe de los bienes muebles e inmuebles, recibidos en pago o adjudicados en restitución de los saldos insolutos de créditos y en compensación de derechos y otras acreencias de la empresa, de acuerdo con prescripciones legales y normas de esta Superintendencia.*

*El registro de los bienes recibidos en pago o adjudicados se producirá en la fecha del contrato de la dación en pago, o en el momento de la adjudicación judicial o extrajudicial.*

*Los bienes recibidos en pago y adjudicados deberán ser registrados de acuerdo a lo pactado según contrato de dación en pago o el valor de adjudicación judicial o extrajudicial. En ningún caso, el valor del bien adjudicado deberá ser mayor al valor total de la deuda que se cancela.*

### **Provisiones de bienes recibidos en pago y adjudicados**

*Para los bienes recibidos en pago y adjudicados por recuperación de deudas distintas a las originadas por contratos de capitalización inmobiliaria, que permanezcan en poder de la empresa, deberá constituirse la provisión establecida en el Reglamento para el Tratamiento de los Bienes Adjudicados y Recuperados.*

*Los bienes recibidos en pago y adjudicados por recuperación de deudas originadas por contratos de capitalización inmobiliaria, que permanezcan en poder de la empresa, se encontrarán sujetos a la depreciación correspondiente (si se trata de bienes inmuebles) y/o a provisión por desvalorización hasta alcanzar su valor de mercado (si se trata de bienes inmuebles o muebles, respectivamente).*

### **Colocación de bienes recibidos en pago y recuperados**

*Cuando se produzca la venta financiada de los bienes recibidos en pago y adjudicados, el valor presente del monto financiado deberá registrarse en las cuentas del rubro 14 “Créditos”, en el tipo y modalidad de crédito que corresponda, dándose de baja las cuentas de bienes recibidos en pago y adjudicados. La utilidad generada por la diferencia entre el valor presente y el valor neto del bien, deberá ser reconocida como un ingreso diferido en la subcuenta 2901.08 “Ingresos por colocación de bienes recuperados y adjudicados”. Dicho importe se reconocerá como ingreso en el plazo del crédito. En caso de producirse en la colocación o venta de bienes una pérdida, se reconocerá inmediatamente dicha pérdida en el resultado del período*

*En caso la venta del bien fuera al contado y a través de un pago dinerario, la ganancia y pérdidas se reconocen en el resultado del período*

### **Transferencia de bienes recuperados a vinculados**

*Tratándose de transferencias a personas vinculadas, el tratamiento de la reversión de provisiones se sujetará a lo establecidos en el Reglamento para el Tratamiento de los Bienes Adjudicados y Recuperados.*

### **Bienes recibido en dación en pago y adjudicados transferidos al activo fijo**

*En caso la empresa del sistema financiero decidiera usufructuarlos para cubrir sus requerimientos de expansión y/o inversión, los bienes recibidos en dación en pago y adjudicados serán transferidos a las cuentas correspondientes del rubro “Inmueble, mobiliario y equipo”, previa autorización de esta Superintendencia, al valor reflejado en el informe de valuación, el mismo que deberá ser el valor de realización inmediata (VRI). El tratamiento contable será de acuerdo a lo descrito para bienes recuperados transferidos al activo fijo, indicado en la cuenta 1601. “*

23. **Sustitúyase la denominación de la cuenta 1603 por “Activos No Corrientes Mantenidos para la Venta” así como la descripción de acuerdo al siguiente texto:**

**“ ACTIVOS NO CORRIENTES MANTENIDOS PARA LA VENTA**

*En esta cuenta se registran los activos no corrientes mantenidos para la venta, siempre que cumplan con las condiciones para ser clasificados como tal de acuerdo a la NIIF 5. La medición de dichos activos debe seguir los lineamientos de la NIIF 5, debiendo registrarse los ajustes de la valuación en la subcuenta 4304.03 denominado “Valuación para activos no corrientes mantenidos para la venta” con abono a la subcuenta 1609.03.*

*En esta cuenta no se pueden registrar los bienes recuperados, recibidos en pago ni los bienes adjudicados, cuyo tratamiento contable seguirá las disposiciones del Reglamento para el tratamiento de los bienes adjudicados y recuperados y sus provisiones, aprobado mediante Resolución SBS N° 1535-2005 y sus normas modificatorias, así como las inversiones en asociadas y subsidiarias que seguirán las disposiciones del rubro 17.”*

24. **Sustitúyase la denominación de la cuenta 1609 por “(Provisiones y Depreciaciones para Bienes Realizables, Recibidos en Pago, Adjudicados y Activos No Corrientes Mantenidos para la Venta)” así como la descripción de acuerdo al siguiente texto:**

**“ (PROVISIONES Y DEPRECIACIONES PARA BIENES REALIZABLES, RECIBIDOS EN PAGO, ADJUDICADOS Y ACTIVOS NO CORRIENTES MANTENIDOS PARA LA VENTA)**

*En esta cuenta se registra la depreciación correspondiente, así como la provisión constituida por la empresa con el fin de cubrir la desvalorización de los bienes realizables, bienes recibidos en pago y adjudicados y activos no corrientes mantenidos para la venta, ya sea por merma o disminución de precio, por uso, por obsolescencia, por desmedro o por la reducción de su valor de mercado.*

*Incluye la provisión para los bienes realizables y recibidos en pago y adjudicados, de acuerdo a lo establecido por la Ley General y normas complementarias.”*

25. **Sustitúyase la denominación de las subcuentas 1603.09 por “Otros Bienes” y 1609.03 por “(Provisión para Activos No Corrientes Mantenidos para la Venta)”.**

26. **Sustitúyase el octavo párrafo de la descripción del rubro 17 “Inversiones en subsidiarias y asociadas” por el siguiente texto:**

*“Posteriormente, el valor en libros de la inversión se incrementa o disminuye por el reconocimiento de la porción que le corresponde en el resultado del ejercicio obtenido por la entidad participada, después de la fecha de adquisición, registrándose los aumentos y disminuciones en las cuentas 5109.04 “Ganancias en Inversiones en subsidiarias y Asociadas” y 4109.04 “Pérdidas en Inversiones en subsidiarias y Asociadas”, respectivamente, teniendo como contrapartida las cuentas del rubro 17. Cuando las variaciones en el patrimonio de la participada no se deban a variaciones en el resultado del ejercicio, la porción que corresponda al inversor será reconocida directamente en el otro resultado integral, en la cuenta 3807 “Método de Participación Patrimonial”.*

27. **Elimínese la cuenta 1707, así como sus subcuentas.**

28. **Modifíquese la descripción del rubro 18 “Inmuebles, Mobiliario y Equipo” de acuerdo a lo siguiente:**

**“ INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO**

*Comprende las propiedades tangibles de la empresa y que son utilizadas para el desarrollo de sus actividades. Presentan como característica una vida útil relativamente larga (se espera usarlos por más de*

*un período), no son objeto de operaciones habituales de transferencia y están sujetos a depreciaciones, excepto los terrenos, así como a pruebas de deterioro de valor.*

*Un elemento del rubro “Inmuebles, Mobiliario y Equipo” se reconocerá como activo si cumple con los criterios generales de reconocimiento señalados en la NIC 16 Propiedades, Planta y Equipo. Asimismo, el costo de un elemento perteneciente a este rubro comprende:*

- a. Su precio de adquisición, incluidos los aranceles de importación y los impuestos indirectos no recuperables que recaigan sobre la adquisición, después de deducir cualquier descuento o rebaja del precio;*
- b. Todos los costos directamente relacionados con la ubicación del activo en el lugar y en las condiciones necesarias para que pueda operar de la forma prevista por la gerencia;*
- c. La estimación inicial de los costos de desmantelamiento o retiro del elemento, así como la rehabilitación del lugar sobre el que se asienta, cuando constituyan obligaciones en las que incurre la entidad como consecuencia de utilizar el elemento durante un determinado período.*

*Los bienes adquiridos mediante arrendamiento financiero serán incluidos en este rubro, y por tanto, estarán sujetos a depreciación así como a pruebas de deterioro. La amortización de la deuda, los cargos financieros y otros gastos relativos al contrato se registrarán en las cuentas correspondientes del pasivo.*

*Los bienes cedidos en arrendamiento financiero y en capitalización inmobiliaria, para efectos de control, se contabilizarán en cuentas de orden.*

*En ningún caso podrán activarse las reparaciones, refacciones y otros gastos de conservación que no modifiquen substancialmente la forma y condiciones de uso de los bienes. Asimismo, se excluyen los bienes con vida útil inferior a un año y de valor monetario de menor significación, los cuales se imputarán directamente a resultados y cuyo inventario puede ser registrado en cuentas de orden.*

*De otro lado, cabe señalar que el método del costo es el único método de reconocimiento posterior aceptado. En aplicación de dicho método los “Inmuebles, Mobiliario y Equipo” deberán valuarse a su costo de adquisición menos depreciación y deterioro del valor acumulados.*

*Los bienes en desuso permanecerán registrados en las cuentas del presente rubro, continuando depreciándose y sujetos a las pruebas de deterioro, salvo que la empresa haya realizado acciones destinadas para la venta en cuyo caso se reclasificará el monto neto a la cuenta 1603 “Activos no corrientes mantenidos para la venta”*

*Para una adecuada presentación en el Balance General, el saldo de este rubro deberá mostrarse deducido de la cuenta 1809 (Depreciación y Deterioro acumulados de inmuebles, mobiliario y equipo).”*

- 29. Elimínese la cuenta 1808, así como sus subcuentas. Asimismo, elimínese en la descripción aplicable a las cuentas: 1801,1802, 1803, 1804, 1805, 1806 y 1807 toda referencia a bienes cedidos en arrendamiento financiero y en capitalización inmobiliaria.**
- 30. Elimínese la subcuenta 1809.08, así como sus cuentas analíticas. Asimismo, elimínese en la descripción aplicable a la cuenta 1809 toda referencia a bienes cedidos en arrendamiento financiero y en capitalización inmobiliaria.**
- 31. Modifíquese la descripción del rubro 19 “Otros Activos” de acuerdo a lo siguiente:**

**“OTROS ACTIVOS**

*Comprende las cuentas de servicios contratados cuyos beneficios aún no han devengado, activos por impuesto a la renta y participaciones diferidos, activos intangibles, crédito fiscal, pagos a cuenta del impuesto a la renta, operaciones en trámite de naturaleza transitoria, así como la cuenta de control de transacciones entre oficinas. Del mismo modo, comprende la propiedad de otros activos y bienes diversos.*

*Aquellas partidas registradas en las cuentas de naturaleza transitoria deberán ser objeto de regularización permanente, transfiriéndolas a las cuentas pertinentes en los plazos previstos en el presente Manual. Las partidas pendientes de regularización que excedan el plazo de treinta (30) días calendario, sin contar con la justificación correspondiente, deberán castigarse.”*

**32. Elimínese la cuenta 1902, así como sus subcuentas.**

**33. Modifíquese la denominación de la cuenta 1903 por “Impuesto a la Renta Diferido”, así como la descripción, de acuerdo a lo siguiente:**

**“1903           IMPUESTO A LA RENTA DIFERIDO**

*Los activos reconocidos en este rubro deberán tratarse conforme a las disposiciones de la NIC 12 Impuesto a las Ganancias.*

*El activo por impuesto a la renta diferido representa el importe de impuesto a la renta por recuperar en periodos futuros y que ha sido originado por diferencias temporarias deducibles, el escudo fiscal asociado a pérdidas tributarias generadas en periodos anteriores y por créditos no utilizados de periodos anteriores.*

*El reconocimiento de los activos y pasivos diferidos se realizará conforme al método del pasivo del Estado de Situación Financiera, el cual está basado en las diferencias temporales surgidas entre la base tributaria de un activo o pasivo, y su importe en libros reconocido en el Estado de Situación Financiera. Los activos y pasivos diferidos deben medirse empleando las tasas fiscales que se espera aplicar en el período en el activo se realice o el pasivo se liquide.*

*El beneficio de una pérdida tributaria compensable en ejercicios siguientes podrá reconocerse como un activo, siempre que la empresa disponga de suficientes diferencias temporales gravables o que sea probable la generación de suficientes utilidades gravables en el futuro. El valor contable de estos activos diferidos debe ser revisado a la fecha de cada Estado de situación Financiera, siendo reducido cuando se considere que no se generarán suficientes utilidades gravables.”*

**34. Elimínese la subcuenta 1903.01 “Pagos a cuenta del Impuesto a la Renta”, así como su dinámica.**

**35. Incorpórese la subcuenta 1903.02 “Activo por Impuesto a la Renta Diferido”, así como su dinámica de acuerdo al siguiente texto.**

**“DINÁMICA:**

- DÉBITOS:**
- *Por el reconocimiento de diferencias temporarias deducibles originadas en el ejercicio.*
  - *Por el importe del activo que surja en una transacción o suceso que se hubiese reconocido directamente en una partida del patrimonio neto.*
  - *Por el reconocimiento del escudo fiscal generado por las Pérdidas Arrastrables.*
- CRÉDITOS:**
- *Por las reducciones de activos por diferencias temporarias deducibles que revirtieron en el ejercicio.”*

- Por las reducciones de activos por diferencias deducibles originadas en una transacción o suceso que se hubiese reconocido directamente en una partida del patrimonio neto.
- Por la aplicación del escudo fiscal generado por las Pérdidas Arrastrables.”

36. Modifíquese la denominación de la cuenta 1904 por “Activos Intangibles”, así como de la subcuenta 1904.09 por “Amortización Acumulada por Activos Intangibles”.
37. Elimínese la subcuenta y cuenta analítica 1904.08 y 1904.09.08. Asimismo, elimínese en la descripción de la cuenta 1904 toda referencia a gastos amortizables.
38. Incorpórese en la cuenta 1907 “Bienes Diversos” la subcuenta 1907.05 denominada “ Oro y Plata en Barras”.
39. Sustitúyase el cuarto párrafo e incorpórese como quinto párrafo lo siguiente:

“(....)

*Las partidas monetarias en moneda extranjera se ceñirán a lo establecido en las disposiciones del capítulo I.*

*Independientemente de las cuentas contables utilizadas para el registro contable, los pasivos financieros se incluirán a efectos de su valorización en alguna de las siguientes categorías:*

- a) Pasivos financieros a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias:
- b) Pasivos financieros al costo amortizado”

40. Elimínese la cuenta 2104 “Obligaciones con Instituciones Recaudadoras de Tributos”, sus subcuentas y cuentas analíticas, así como la subcuenta 2108.04 “Gastos por Pagar de Obligaciones con Instituciones Recaudadoras de Tributos”.
41. Incorpórese como segundo párrafo en la descripción del rubro 24 “ Adeudos y Obligaciones Financieras a Corto Plazo” el siguiente texto:  
*“Los intereses y gastos financieros se reconocerán bajo el método de la tasa efectiva de acuerdo al costo amortizado.”*
42. Elimínese la subcuenta 2408 así como sus subcuentas.
43. Incorpórese la cuenta 2409 denominada “ Instrumentos Financieros Compuestos”, así como su descripción, subcuentas, cuentas analíticas y dinámica de acuerdo a lo siguiente:

**“CUENTA:            2409                    INSTRUMENTOS FINANCIEROS COMPUESTOS**

**DESCRIPCIÓN:**        *En esta cuenta se registran los instrumentos financieros compuestos a corto plazo que conforme a la NIC 32 forman parte del patrimonio y aquellas acciones que se emiten que forman parte del pasivo.*

**SUBCUENTAS Y CUENTAS ANALITICAS:**

2409.01                    *Instrumentos financieros compuestos que forman parte del patrimonio*

	<i>Se registra el monto que es reclasificado de cuentas del pasivo a cuentas patrimoniales</i>
2409.01.01	<i>Adeudos y obligaciones con empresas e instituciones financieras del país</i>
2409.01.02	<i>Adeudos y obligaciones con empresas del exterior y organismos financieros internacionales</i>
2409.01.03	<i>Otros adeudos y obligaciones del país y del exterior</i>
2409.02	<i>Instrumentos financieros compuestos que forman parte del pasivo</i> <i>Se registra el monto que es reclasificado de las cuentas patrimoniales a pasivo.</i>
2409.02.01	<i>Adeudos y obligaciones con empresas e instituciones financieras del país</i>
2409.02.02	<i>Adeudos y obligaciones con empresas del exterior y organismos financieros internacionales</i>
2409.02.03	<i>Otros adeudos y obligaciones del país y del exterior"</i>

**44. Modifíquese la descripción del rubro 25 "Cuentas por Pagar" de acuerdo al siguiente texto:**

*"Comprende las cuentas que representan obligaciones provenientes de operaciones con productos financieros derivados; cuentas por pagar diversas; dividendos, participaciones y remuneraciones por pagar; proveedores de bienes y servicios, y primas por pagar al Fondo de Seguro de Depósito y aportes a la Federación Peruana de Cajas Municipales de Ahorro y Crédito. También incluyen los gastos por pagar devengados por las operaciones registradas en las cuentas de este rubro, los que se reconocerán bajo el método de la tasa efectiva de acuerdo al costo amortizado."*

**45. Modifíquese la denominación de la cuenta 2507 por "Primas al Fondo de Seguro de Depósitos, Aportes y Obligaciones con Instituciones Recaudadoras de Tributos", así como la descripción de acuerdo al siguiente texto:**

**"2507 PRIMAS AL FONDO DE SEGURO DE DEPOSITOS, APORTES Y OBLIGACIONES CON INSTITUCIONES RECAUDADORAS DE TRIBUTOS**

DESCRIPCIÓN: En esta cuenta se registran las obligaciones de la empresa con el Fondo de Seguro de Depósitos, aportes por pagar a la Federación Peruana de Cajas Municipales de Ahorro y Crédito, las obligaciones propias con instituciones recaudadoras de tributos (gobierno central y otras instituciones del Estado), las retenciones que efectúa a sus clientes, accionistas y trabajadores, los montos recaudados por cuenta del Banco de la Nación y otros debidamente autorizados.

Los pagos a cuenta del impuesto a la renta se debitarán en la cuenta analítica 2507.03.01".

**46. Incorpórese las siguientes subcuentas y cuentas analíticas en la cuenta 2507:**

SUBCUENTAS Y CUENTAS ANALÍTICAS:

2507.03	Tributos por cuenta propia
2507.03.01	Impuesto a la Renta
2507.03.02	Impuesto General a las Ventas
2507.03.03	Otras Contribuciones
2507.03.09	Otros tributos por cuenta propia
2507.04	Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

2507.05 Tributos retenidos  
2507.06 Tributos recaudados

**47. Sustitúyase la dinámica aplicable a las cuentas 2504, 2505, 2506 y 2607:**

*“DINÁMICA:*

- DÉBITOS:*
- *Por los importes de tributos pagado y/o abonados en las cuentas correspondientes de las instituciones recaudadoras, así como por los pagos a cuenta del impuesto a la renta.*
- CRÉDITOS:*
- *Por los importes de los tributos por cuenta propia*
  - *Por los importes de los tributos retenidos.*
  - *Por los importes de los tributos recaudados.*
  - *Por los importes retenidos por aportes a las Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones.”*

**48. Incorpórese como segundo párrafo en la descripción del rubro 26 “ Adeudos y Obligaciones Financieras a Largo Plazo” el siguiente texto:**

*“Los intereses y gastos financieros se reconocerán bajo el método de la tasa efectiva de acuerdo al costo amortizado.”*

**49. Elimínese la subcuenta 2608 así como sus subcuentas.**

**50. Incorpórese la cuenta 2609 denominada “ Instrumentos Financieros Compuestos”, así como su descripción, subcuentas, cuentas analíticas y dinámica de acuerdo a lo siguiente:**

**“CUENTA:            2609                    INSTRUMENTOS FINANCIEROS COMPUESTOS**

*DESCRIPCIÓN:            En esta cuenta se registran los instrumentos financieros compuestos a largo plazo que conforme a la NIC 32 forman parte del patrimonio y aquellas acciones que se emiten que forman parte del pasivo.*

**SUBCUENTAS Y CUENTAS ANALITICAS:**

2609.01	<i>Instrumentos financieros compuestos que forman parte del patrimonio Se registra el monto que es reclasificado de cuentas del pasivo a cuentas patrimoniales</i>
2609.01.01	<i>Adeudos y obligaciones con empresas e instituciones financieras del país</i>
2609.01.02	<i>Adeudos y obligaciones con empresas del exterior y organismos financieros internacionales</i>
2609.01.03	<i>Otros adeudos y obligaciones del país y del exterior</i>
2609.02	<i>Instrumentos financieros compuestos que forman parte del pasivo Se registra el monto que es reclasificado de las cuentas patrimoniales a pasivo.</i>
2609.02.01	<i>Adeudos y obligaciones con empresas e instituciones financieras del país</i>

2609.02.02 *Adeudos y obligaciones con empresas del exterior y organismos financieros internacionales*

2609.02.03 *Otros adeudos y obligaciones del país y del exterior"*

**51. Modifíquese la denominación de la cuenta analítica 2702.05.07 por "Inversiones en subsidiarias, asociadas y otras".**

**52. Incorpórese las siguientes subcuentas analíticas:**

2702.05.03.01 Activos mantenidos para negociación-instrumentos de capital

2702.05.03.02 Activos mantenidos para negociación-instrumentos de deuda

2702.05.03.03 Activos disponibles para la venta-instrumentos de capital

2702.05.03.04 Activos disponibles para la venta-instrumentos de deuda

2702.05.03.05 Inversiones a vencimiento

2702.05.03.06 Inversiones en commodities

2702.05.05.01 Derivados de cobertura

2702.05.05.02 Derivados de negociación

2702.05.05.03 Cuentas por cobrar en venta de bienes y servicios y fideicomiso

2702.05.05.04 Otras cuentas por cobrar

2702.05.07.01 Subsidiarias

2702.05.07.02 Asociadas

2702.05.07.02 Otras

**53. Elimínese la subcuenta 2808 así como sus subcuentas.**

**54. Incorpórese la cuenta 2809 denominada " Instrumentos Financieros Compuestos", así como su descripción, subcuentas y dinámica de acuerdo a lo siguiente:**

**"CUENTA: 2809 INSTRUMENTOS FINANCIEROS COMPUESTOS**

DESCRIPCIÓN: En esta cuenta se registran los instrumentos financieros compuestos, correspondiente a valore y títulos, que conforme a la NIC 32 forman parte del patrimonio y aquellas acciones que se emiten que forman parte del pasivo.

**SUBCUENTAS Y CUENTAS ANALITICAS:**

2809.01 Instrumentos financieros compuestos que forman parte del patrimonio

Se registra el monto que es reclasificado de cuentas del pasivo a cuentas patrimoniales

2809.02 Instrumentos financieros compuestos que forman parte del pasivo

Se registra el monto que es reclasificado de las cuentas patrimoniales a pasivo."

**55. Sustitúyase la descripción de la cuenta 2901 “Ingresos diferidos” de acuerdo a lo siguiente:**

*“ En esta cuenta se registran aquellos ingresos que la empresa perciba por anticipado, antes de que realmente hayan sido devengados, los ingresos no devengados de transferencia y adquisición de cartera, venta de bienes adjudicados y recuperados, entre otros.”*

**56. Elimínense las subcuentas 2901.03 “Ingresos por Rentas Cobradas por Anticipado”, 2901.04 “Ingresos por Arrendamiento Financiero no Devengados” y 2901.06 “Capitalización de Acreencias”, así como sus cuentas y subcuentas analíticas.**

**57. Modifíquese la descripción de la subcuenta 2901.07 “Otros Ingresos Diferidos” de acuerdo a lo siguiente:**

*“ En esta subcuenta se registrarán la diferencia entre el valor nominal de la cartera adquirida y el monto pagado, el que se irá devengando en el plazo de la cartera.*

*Asimismo, se registra el ingreso producto de la transferencia de un bien adjudicado, y recuperado al activo fijo de la empresa.”*

**58. Modifíquese la denominación de la cuenta analítica 2901.07.04 por “Ingresos por transferencias de bienes adjudicados y recuperados al activo fijo”.**

**59. Incorpórese la cuenta analítica 2901.07.05 denominada “ Ingresos por fidelización de clientes”, así como su descripción de acuerdo a lo siguiente:**

**“ 2901.07.05 Ingresos por fidelización de clientes**

*En esta cuenta analítica se registrará inicialmente el ingreso diferido producto de los servicios por fidelización de clientes, por puntos fidelización no canjeados, los cuales serán reconocidos como ingresos en la subcuenta 5202.27 en función del importe neto del ingreso retenido a su favor, según la contraprestación asignada a los puntos fidelización canjeados y el importe por pagar al tercero por el suministro de los premios canjeados”.*

**60. Modifíquese la denominación de la subcuenta 2901.08 por “Ingresos por colocación de bienes”, así como su descripción, de acuerdo al siguiente texto:**

**“ 2901.08 Ingresos por colocación de bienes**



- CRÉDITOS: - *Por el reconocimiento de pasivos originados en diferencias temporales gravables relacionadas con transacciones que se reconocen en el resultado del periodo.*
- *Por el reconocimiento de pasivos originados en diferencias temporales gravables relacionadas con transacciones que se reconocen en el patrimonio neto.”*

**66. Elimínese la cuenta 2907 y sus subcuentas y cuentas analíticas.**

**67. Modifíquese el tercer párrafo de la descripción de la cuenta 3101 “Capital Social” de acuerdo al siguiente texto:**

*“ Los dividendos acumulativos no pagados de las acciones preferentes deben ser contabilizados como pasivos en las cuentas correspondientes, afectando gastos en el ejercicio que se acumule dicho dividendo. Asimismo, la diferencia existente por el exceso entre el monto pactado para la redención de las acciones preferentes redimibles a plazo fijo y el monto nominal de las acciones se debe registrar en las cuentas correspondientes del pasivo. Los efectos deben ser materia de revelación en notas a los estados financieros.”*

**68. Incorpórese el rubro 34 denominado “Instrumentos Financieros Compuestos” de acuerdo a lo siguiente:**

<b>RUBRO</b>	<b>:</b>	<b>34 INSTRUMENTOS FINANCIEROS COMPUESTOS</b>
<b>DESCRIPCIÓN:</b>		En esta cuenta se registran las acciones emitidos que conforme a la NIC 32 forman parte del pasivo, así como los instrumentos que fueron originalmente registrados en el pasivo y que forman parte del patrimonio.
<b>CUENTAS:</b>		
<b>3401</b>		<b>INSTRUMENTOS FINANCIEROS COMPUESTOS QUE FORMAN PARTE DEL PATRIMONIO</b>
<b>SUBCUENTAS:</b>		
3401.01		Capital social
3401.02		Capital adicional
<b>3402</b>		<b>INSTRUMENTOS FINANCIEROS COMPUESTOS QUE FORMAN PARTE DEL PASIVO</b>
<b>SUBCUENTAS:</b>		

3402.01	Capital social
3402.02	Capital adicional"

**69. Sustitúyase la descripción del rubro 38 "Resultados Acumulados" de acuerdo a lo siguiente:**

*" Comprende las utilidades acumuladas no distribuidas y/o las pérdidas acumuladas. Asimismo, comprende el efecto del cambio de políticas y contabilización de errores de ejercicios anteriores en concordancia con las NIIF.*

*Los resultados no realizados por activos financieros, así como la participación en otro resultado integral de las inversiones en subsidiarias y asociadas, se registran en las cuentas 3801 y 3802, según corresponda, no obstante, para efectos de presentación debe ser presentado en forma discriminada de los resultados acumulados".*

**70. Sustitúyase la descripción de la cuenta 3801 "Utilidad Acumulada" de acuerdo a lo siguiente:**

*" Comprende las utilidades acumuladas no distribuidas. Asimismo, comprende el efecto del cambio de políticas y contabilización de errores de ejercicios anteriores en concordancia con las NIIF.*

*Los resultados no realizados por activos financieros, así como la participación en otro resultado integral de las inversiones en subsidiarias y asociadas, se registran en las subcuentas que se detallan, según corresponda, no obstante, para efectos de presentación debe ser presentado en forma discriminada de los resultados acumulados."*

**71. Sustitúyase la descripción de la cuenta 3802 "Pérdida Acumulada" de acuerdo a lo siguiente:**

*" Comprende las pérdidas acumuladas que no se hayan absorbido o cubierto. Asimismo, comprende el efecto del cambio de políticas y contabilización de errores de ejercicios anteriores en concordancia con las NIIF.*

*Los resultados no realizados por activos financieros, así como la participación en otro resultado integral de las inversiones en subsidiarias y asociadas, se registran en las subcuentas que se detallan, según corresponda, no obstante, para efectos de presentación debe ser presentado en forma discriminada de los resultados acumulados. Asimismo, se registran en esta cuenta la provisión por desvalorización de bienes colocados en capitalización inmobiliaria."*

**72. Sustitúyase las denominaciones de las siguientes cuentas:**

4101	Intereses y Gastos por Obligaciones con el Público
4102	Intereses y Gastos por Fondos Interbancarios
4103	Intereses y Gastos por Depósitos de Empresas del Sistema Financiero y Organismos Financieros Internacionales
4104	Intereses y Gastos por Adeudos y Obligaciones Financieras
4105	Intereses y Gastos de Cuentas por Pagar

4106 Intereses y Gastos por Valores, Títulos y Obligaciones en Circulación

**73. Sustitúyase las denominaciones de las subcuentas y cuentas analíticas comprendidas en las cuentas señaladas en el numeral anterior, correspondiente a intereses o intereses y comisiones por “intereses y gastos”.**

**74. Elimínese la subcuenta 4101.04 y sus cuentas analíticas.**

**75. Modifíquese el primer párrafo de la descripción del rubro 41 “Gastos Financieros” por lo siguiente:**

*“Comprende los gastos financieros incurridos por la empresa en el período, tales como los intereses, comisiones, y otros gastos que forman parte del costo efectivo. Asimismo, comprende la diferencia de cambio y otras cargas financieras, devengados por la captación de recursos del público en sus distintas modalidades, por los financiamientos obtenidos de las instituciones financieras del país y del exterior, por la emisión de valores y títulos, así como por otras cuentas por pagar. “*

**76. Modifíquese la descripción de la cuenta 4101 “Intereses y Gastos por Obligaciones con el Público” por lo siguiente:**

*“En esta cuenta se registran los gastos financieros causados o devengados en el período por concepto de intereses y gastos originados por los recursos del público captados en sus distintas modalidades.*

*En la subcuenta 4101.05 se registra el monto de los intereses y gastos devengados que el reportado, transferente o prestatario, según corresponda, deberá pagar por las operaciones de reporte, los pactos de recompra o préstamos bursátiles que realice.”*

**77. Modifíquese la descripción de la subcuenta 4101.05 “Intereses y Gastos por Obligaciones Relacionadas con Inversiones Negociables y a Vencimiento” por lo siguiente:**

*“ En las subcuentas se registra el monto de los intereses, comisiones y otros gastos devengados que el reportado, transferente o prestatario, según corresponda, deberá pagar por las operaciones de reporte, los pactos de recompra o préstamos bursátiles que realice”.*

**78. Modifíquese la descripción de la cuenta 4102 “Intereses y Gastos por Fondos Interbancarios” por lo siguiente:**

*“ En esta cuenta se registran los gastos financieros causados o devengados en el período por concepto de intereses y gastos originados por las obligaciones con las empresas del sistema financiero por fondos interbancarios recibidos.”*

**79. Modifíquese la descripción de la cuenta 4103 “Intereses y Gastos por Depósitos de Empresas del Sistema Financiero y Organismos Financieros Internacionales” por lo siguiente:**

*“ En esta cuenta se registran los gastos financieros causados o devengados en el período por concepto de intereses y gastos originados por las obligaciones con las empresas del sistema financiero del país y exterior y organismos financieros internacionales, por recursos captados en sus distintas modalidades.”*

**80. Modifíquese la descripción de la cuenta 4104 “Intereses y Gastos por Adeudos y Obligaciones Financieras” por lo siguiente:**

*“ En esta cuenta se registran los gastos financieros causados o devengados en el período, por concepto de intereses, comisiones y otros gastos originados por los adeudos y otras obligaciones financieras.”*

**81. Incorpórense la siguiente subcuenta y cuentas analíticas en la cuenta 4104:**

4104.09	Instrumentos financieros compuestos
4104.09.01	Adeudos y obligaciones financieras del país
4104.09.02	Adeudos y obligaciones con instituciones financieras del exterior y organismos financieros internacionales
4104.09.03	Otros adeudos y obligaciones financieras del país y del exterior

**82. Incorpórense la siguiente subcuenta y cuentas analíticas en la cuenta 4105 “Intereses y Gastos de Cuentas por Pagar”:**

4105.07	Intereses y gastos por obligaciones con instituciones recaudadoras de tributos
4105.07.03	Tributos por cuenta propia
4105.07.04	Tributos retenidos
4105.07.05	Tributos recaudados

**83. Modifíquese la descripción de la cuenta 4105 “Intereses y Gastos de Cuentas por Pagar” conforme a lo siguiente:**

*“ En esta cuenta se registran los gastos financieros devengados en el período por concepto de intereses y otros gastos de cuentas por pagar.”*

**84. Modifíquese la descripción de la cuenta 4106 “Intereses y Gastos por Valores, Títulos y Obligaciones en Circulación” conforme a lo siguiente:**

*“En esta cuenta se registran los gastos financieros causados o devengados en el período, por concepto de intereses y gastos financieros de valores, títulos emitidos y obligaciones financieras colocadas por la empresa.”*

**85. Incorpórense la subcuenta 4106.09 denominada “Instrumentos financieros compuestos”.**

**86. Modifíquese la descripción de la cuenta 4107 “Comisiones y Otros Cargos por Obligaciones Financieras” conforme a lo siguiente:**

*“En esta cuenta se registran las comisiones y otros gastos derivados de las obligaciones financieras que no forman parte del costo efectivo”.*

**87. Sustitúyase el primer párrafo de la parte de Débitos en la dinámica aplicable a las cuentas 4101, 4102, 4103, 4104, 4105, 4106 y 4107, conforme a lo siguiente:**

“ DÉBITOS: - Por los importes de intereses, comisiones y otros gastos por obligaciones con el público, fondos interbancarios, depósitos de empresas del sistema financiero y organismos financieros internacionales así como por adeudos y obligaciones con empresas del sistema financiero y organismos financieros internacionales. “

**88. Elimínense las subcuentas 4109.02 “Rendimiento Aleatorio” y 4109.03 “Resultado en la compra-venta de valores”.**

**89. Incorpórense las siguientes cuentas analíticas:**

4109.24.01.01	Tasas de interés
4109.24.01.02	Otros
5109.24.04.01	Tasas de interés
5109.24.01.02	Otros

**90. Elimínense las siguientes subcuentas analíticas:**

4109.12.05.04	Obligaciones negociables
4109.12.06.04	Obligaciones negociables
4109.12.07.04	Obligaciones negociables
4109.14.05.04	Obligaciones negociables
4109.14.06.04	Obligaciones negociables
4109.14.07.04	Obligaciones negociables
4109.14.09.04	Obligaciones negociables

**91. Incorpórense las siguientes cuentas analíticas:**

4109.25	Pérdida por compra-venta de cartera crediticia
5109.25	Utilidad por compra-venta de cartera crediticia

**92. Incorpórense en la parte de Débitos, en dinámica de las cuentas 4108 y 4109 lo siguiente:**

“ - Por la pérdida registrada en la compra – venta de cartera crediticia.”

**93. Elimínense en la cuenta 4201, la subcuenta 4201.08 “Contratos de Underwriting”, así como la subcuenta 4201.09 “Litigios, demandas pendientes y otras contingencias” y sus cuentas y subcuentas analíticas.**

**94. Modifíquese la descripción de la cuenta 4202 “Gastos por Servicios Financieros Diversos” de acuerdo a lo siguiente:**

“En esta cuenta se registran los gastos por servicios financieros diversos incurridos por la empresa. Asimismo, se registran los gastos por servicios de fidelización de clientes de conformidad con la CINIIF 13.”

**95. Incorpórense en la cuenta 4202 “Gastos por Servicios Financieros Diversos” las siguientes subcuentas:**

4202.26	Contratos de underwriting
4202.27	Servicios por fidelización de clientes

96. Modifíquese la denominación del rubro 43 por “Provisiones para Desvalorización, Provisiones para Incobrabilidad, Depreciaciones de Bienes Realizables, Recibidos en Pago y Adjudicados, y Activos No Corrientes Mantenidos para la Venta” y sustitúyase su descripción de acuerdo a lo siguiente:

*“ Comprende cargos por provisiones para desvalorización de inversiones en valores y títulos, incobrabilidad de créditos y cuentas por cobrar, desvalorización de bienes realizables, recibidos en pago, adjudicados, y activos no corrientes mantenidos para la venta; provisiones por riesgo país y contingencias; así como los cargos por depreciaciones de bienes realizables, recibidos en pago y adjudicados relacionados a contratos de capitalización inmobiliaria.”*

97. Modifíquese la denominación de la cuenta 4304 por “Provisiones y Depreciaciones de Bienes Realizables, Recibidos en Pago, Adjudicados y Activos No Corrientes Mantenidos para la Venta” y sustitúyase su descripción de acuerdo a lo siguiente:

*“ En esta cuenta se registran los cargos para depreciaciones y provisiones por desvalorización de bienes realizables, recibidos en pago y adjudicados, así como por los activos no corrientes mantenidos para la venta”.*

98. Modifíquese la denominación de la cuenta 4304.03 por “Provisión para activos no corrientes mantenidos para la venta”

99. Elimínese la cuenta analítica 4503.01.16 “Donaciones”.

100. Incorpórense el rubro 46 denominado “Otros Gastos”, cuentas y subcuentas, así como la descripción y dinámica de acuerdo a lo siguiente:

**“46 OTROS GASTOS**

**DESCRIPCIÓN:** *Comprende los gastos que reúnen la características de ser generados por operaciones distintas a las que realiza la empresa en su ciclo normal, tales como las pérdidas en venta de inmuebles, mobiliario y equipo, activos no corrientes mantenidos para la venta, bienes recuperados y adjudicados; sanciones administrativas y fiscales; y, pérdidas no cubiertas por seguros, entre otros.*

**CUENTAS**

:

4601	<i>Pérdida en venta de inmuebles, mobiliario y equipo</i>
4602	<i>Pérdida en Bienes adjudicados y recuperados</i>
4602.01	<i>Pérdida en venta de bienes adjudicados y recuperados</i>
4602.02	<i>Gastos por bienes adjudicados y recuperados</i>
	<i>En la cuenta analítica 4601.02 se registrará la pérdida obtenida en la venta o colocación de los bienes adjudicados y recuperados, y en la cuenta analítica 4601.03 se registrará los gastos relacionados con el mantenimiento de los bienes adjudicados y recuperados como gastos de tasación, energía, agua, seguridad y predios.</i>
4604	<i>Pérdida en venta de activos no corrientes mantenidos para la venta</i>
4605	<i>Sanciones administrativas y fiscales</i>

4606	<i>Pérdidas no cubiertas por seguros</i>
4607	<i>Donaciones efectuadas</i>
4609	<i>Otros Gastos</i>

**DINÁMICA:**

- DEBITOS:**
- *Por las pérdidas en venta de elementos de inmuebles, mobiliario y equipo, activos no corrientes mantenidos para la venta, así como de bienes adjudicados y recuperados.*
  - *Por las sanciones impuestas a la empresa.*
  - *Por las pérdidas no cubiertas por seguros*
  - *Por las donaciones efectuadas a favor de terceros.*
  - *Otros gastos no relacionados con el ciclo normal de la empresa.*
- CRÉDITOS:**
- *Por las disminuciones, ajustes y transferencias correspondientes.”*

**101. Modifíquese la descripción del rubro 51 “Ingresos Financieros de acuerdo a lo siguiente:**

*“ Comprende los ingresos por concepto de intereses y rendimientos (comisiones y otros cargos) provenientes de fondos disponibles, fondos interbancarios, inversiones, créditos, cuentas por cobrar, diferencia de cambio y otros ingresos financieros. Incluye las cuentas para el control de los ingresos interoficinas.”*

**102. Sustitúyase las denominaciones de las siguientes cuentas:**

5101	Intereses y Rendimientos por Disponibles
5102	Intereses y Rendimientos por Fondos Interbancarios
5104	Intereses y Rendimientos por Créditos

**103. Sustitúyase las denominaciones de las subcuentas y cuentas analíticas comprendidas en las cuentas señaladas en el numeral anterior, correspondiente a intereses por “intereses y rendimientos”.**

**104. Elimínense las siguientes subcuentas analíticas:**

5103.02.05.04	Obligaciones negociables
5103.02.06.04	Obligaciones negociables
5103.02.07.04	Obligaciones negociables
5103.04.05.04	Obligaciones negociables
5103.04.06.04	Obligaciones negociables
5103.04.07.04	Obligaciones negociables
5103.04.09.04	Obligaciones negociables
5103.05.05.04	Obligaciones negociables
5103.05.06.04	Obligaciones negociables
5103.05.07.04	Obligaciones negociables

**105. Sustitúyase la descripción de la cuenta 5103 “Ingresos por inversiones negociables y a vencimiento” de acuerdo a lo siguiente:**

*“En esta cuenta se registran los ingresos financieros devengados en el período por concepto de intereses y otros rendimientos originados por las Inversiones Negociables y a Vencimiento. Como consecuencia, entre otros, se registrará el monto de los intereses y rendimientos devengados que el reportante, adquirente o prestamista, según corresponda, deberá cobrar por la inversión en operaciones de reporte, en pactos de recompra o préstamos bursátiles que realice”.*

**106. Sustitúyase la descripción de la cuenta 5104 “Intereses y Rendimientos por Créditos” de acuerdo a lo siguiente:**

*“En esta cuenta se registran los ingresos financieros devengados en el período por concepto de intereses y rendimientos originados por los créditos, que forman parte del costo efectivo.”*

**107. Sustitúyase la descripción de la cuenta 5105 “Ingresos de Cuentas por Cobrar” de acuerdo a lo siguiente:**

*“ En esta cuenta se registran los ingresos financieros devengados en el período por concepto de intereses y rendimientos, así como otras cuentas por cobrar”.*

**108. Sustitúyase las denominaciones de la subcuenta 5105.04 así como de sus cuentas analíticas de acuerdo a lo siguiente:**

5105.04	Intereses y rendimientos de cuentas por cobrar por venta de bienes y servicios y fideicomiso
5105.04.01	Cuentas por cobrar por venta de bienes
5105.04.02	Cuentas por cobrar por venta de servicios
5105.04.03	Cuentas por cobrar por alquiler de bienes
5105.04.04	Cuentas por cobrar por fideicomiso
5105.04.09	Cuentas por cobrar por otros

**109. Elimínense la subcuenta 5105.05 y sus cuentas analíticas.**

**110. Elimínense las cuentas analíticas 5105.07.01, 5105.07.02 y 5105.07.03 y sus cuentas analíticas.**

**111. Sustitúyase la descripción de la cuenta 5107 de acuerdo a lo siguiente:**

*“ En esta cuenta se registran los ingresos devengados en el período por concepto de comisiones, y otros cargos que no forman parte del costo efectivo, originados por los créditos directos, y otras operaciones de intermediación”,*

**112. Sustitúyase la denominación de la subcuenta 5107.04 por “Créditos directos”.**

**113. Elimínense las subcuentas 5107.02 “Fondos Interbancarios” y 5107.05 “Cuentas por Cobrar”.**

**114. Elimínense la subcuenta 5109.03 “Resultado en la compra-venta de valores”.**

**115. Elimínense las siguientes subcuentas analíticas:**

5109.12.05.04	Obligaciones negociables
5109.12.06.04	Obligaciones negociables
5109.12.07.04	Obligaciones negociables

5109.14.05.04	Obligaciones negociables
5109.14.06.04	Obligaciones negociables
5109.14.07.04	Obligaciones negociables
5109.14.09.04	Obligaciones negociables

**116. Incorpórense las siguientes subcuentas:**

5109.25	Utilidad por compra-venta de cartera crediticia
5109.26	Ingresos por recuperación de cartera castigada

**117. Agregar en la dinámica de las cuentas 5101, 5102, 5103, 5104, 5105, 5106, 5107, 5108 y 5109, en la parte de Créditos lo siguiente:**

- *Por los ingresos obtenidos en la recuperación de cartera castigada.*
- *Por la utilidad en la compra-venta de cartera crediticia.*

**118. Modifíquese la descripción de la cuenta 5201 “ Ingresos por Operaciones Contingentes” de acuerdo a lo siguiente:**

*“ En esta cuenta se registran los ingresos devengados en el período, por servicios de operaciones contingentes prestados por la empresa a favor de sus clientes, los que se devengarán en el plazo de dichas operaciones”.*

**119. Elimínese la subcuenta 5201.08 “Contratos de underwriting” y la subcuenta 5201.09 “Litigios, demandas pendientes y otras contingencias” así como sus cuentas analíticas.**

**120. Sustitúyase la descripción de la cuenta 5202 “ Ingresos por servicios Diversos” de acuerdo a lo siguiente:**

*“ En esta cuenta se registran los ingresos devengados en el período por servicios financieros diversos, prestados por la empresa a favor de sus clientes. Asimismo, se registra el menor ingreso por programas de fidelización de clientes, así como su devengamiento de conformidad con la CINIIF 13”.*

**121. Incorpórense en la cuenta 5202 las siguientes subcuentas:**

5202.26	Contratos de underwriting
5202.27	Fidelización de clientes

**122. Incorpórense el rubro 54 denominado “Reversión de provisiones”, cuentas y subcuentas, así como la descripción y dinámica de acuerdo a lo siguiente:**

**“54 REVERSIÓN DE PROVISIONES**

**DESCRIPCIÓN:** *Comprende la disminución (reversión) de provisiones de incobrabilidad de créditos directos, créditos contingentes, cuentas por cobrar y provisiones por bienes recuperados, recibidos en pago y adjudicados, que han sido constituidas en años anteriores. La reversión de provisiones constituidas en el ejercicio se efectúa con abono a la cuenta de gasto respectiva.*

- 5404 Reversión de Provisiones por Créditos Directos**
- 5404.01 Créditos directos
- 5404.02 Créditos indirectos
- 5405 Reversión de Provisiones por Cuentas por Cobrar**
- 5406 Reversión de Provisiones por Bienes Recuperados, recibidos en Pago y Adjudicados “**

123. Incorpórese el rubro 56 denominado “Otros Ingresos”, cuentas, así como la descripción y dinámica de acuerdo a lo siguiente:

**“ 56 OTROS INGRESOS**

*DESCRIPCIÓN: En esta cuenta se registran los ingresos generados por operaciones distintas a las que realiza la empresa en su ciclo normal, tales como las ganancias en venta de bienes pertenecientes a los inmuebles, mobiliario y equipo, ganancia en venta de bienes adjudicados, donaciones para cobertura de gastos, entre otros.*

**CUENTAS**

5601	Utilidad en venta de inmuebles, mobiliario y equipo
5602	Utilidad en venta de bienes adjudicados y recuperados
	En la cuenta analítica se registrará el ingreso obtenido en la venta de los bienes adjudicados y recuperados, así como el reconocimiento del devengamiento de los ingresos diferidos en caso que se haya producido la venta financiada.
5604	Utilidad en venta de activos no corrientes mantenidos para la venta
5607	Donaciones para cobertura de gastos
5609	Otros ingresos

*DINÁMICA: Aplicable a las cuentas 5301, 5302, 5303, 5404, 5405, 5406, 5601, 5602, 5604, 5607, 5608 y 5609*

*DEBITOS: - Por las disminuciones, ajustes y transferencias correspondientes.*

- CRÉDITOS:*
- *Por la reversión de deterioro de inversiones.*
  - *Por la reversión de deterioro de inmuebles, maquinaria y equipo.*
  - *Por la reversión de deterioro de activos intangibles.*
  - *Por las reversiones de provisiones de incobrabilidad de créditos y cuentas por cobrar constituidas en ejercicios anteriores.*
  - *Por la reversión de provisiones por bienes recuperados, recibidos en pago y adjudicados*
  - *Por la utilidad en venta de inmuebles, mobiliario y equipo.*
  - *Por la utilidad en venta de bienes adjudicados y recuperados.*

- *Por las donaciones recibidas para cobertura de gastos.*
- *Por el registro de otros ingresos.”*

**124. Elimínense los rubros 61, 62, 63, 64 y 65 .**

**125. Modifíquese la descripción del rubro 66 “Resultado del Ejercicio Antes de Impuesto a la Renta” de acuerdo a lo siguiente:**

*“ Representa los saldos deudores y acreedores procedentes de las cuentas de las clases 4 Gastos y 5 Ingresos, correspondiendo al resultado del ejercicio antes del Impuesto a la Renta”.*

**126. Sustitúyase la dinámica de la cuenta 6601 “Resultado del Ejercicio Antes de Impuesto a la Renta” de acuerdo a lo siguiente:**

“ DINÁMICA

**DÉBITOS:**

- *Por el saldo acreedor de la cuenta, al cierre del ejercicio, con abono a la cuenta 6901 Resultado del ejercicio.*

**CRÉDITOS:**

- *Por el saldo deudor de la cuenta, al cierre del ejercicio, con cargo a la cuenta 6901 Resultado del ejercicio”*

**127. Modifíquese el débito de la dinámica de la cuenta 6801 “Impuesto a la Renta” de acuerdo a lo siguiente:**

*“ Por el total del impuesto a la renta al cierre del ejercicio con abono a la cuenta analítica 2507.03.01 Impuesto a la Renta”.*

**128. Elimínese en el débito de la dinámica de la cuenta 6901 “Resultado del Ejercicio” lo siguiente:**

*“ Por el importe de la distribución legal de la Renta.*

**129. Sustitúyase el segundo párrafo de la descripción de la clase 7 “Contingentes” de acuerdo a lo siguiente:**

*“ Comprende las cuentas contingentes y las cuentas contingentes por contra correspondientes a avales y cartas fianza otorgadas; cartas de crédito emitidas y cartas de crédito confirmadas no negociadas; aceptaciones bancarias de cartas de crédito emitidas y aceptaciones de cartas de crédito confirmadas negociadas; líneas de crédito autorizadas y créditos concedidos no desembolsados; productos financieros derivados; contratos de underwriting; y otras contingencias.”*

**130. Sustitúyase la denominación del rubro 71 por “Cuentas Contingentes” y sustitúyase la descripción de acuerdo a lo siguiente:**

*“ Representa los derechos eventuales que tendría la empresa frente a sus clientes, en caso de tener que asumir las obligaciones que éstos han contraído, por cuyo cumplimiento la empresa se ha responsabilizado. Por lo tanto, en las cuentas correspondientes que integran este rubro, se registran los avales y cartas fianzas otorgadas; cartas de crédito emitidas y confirmaciones de cartas de crédito; aceptaciones bancarias; así como líneas de crédito no utilizadas y créditos concedidos no desembolsados. Asimismo, en esta cuenta se registran contratos de productos financieros derivados; contratos de underwriting; y otros compromisos y responsabilidades.”*

**131. Elimínense las subcuentas, cuentas y subcuentas analíticas de las cuentas 7101 “Avalos Otorgados”, 7102 “Cartas Fianzas Otorgadas”, 7103 “Cartas de Crédito” y 7104 “Aceptaciones Bancarias”.**

**132. Incorpórese en la descripción de la cuenta 7105 “líneas de crédito no utilizadas y créditos concedidos no desembolsados” lo siguiente:**

*“ La discriminación a mayor detalle se describe en la cuenta 7205.”*

**133. Modifíquese la descripción de la cuenta 7108 “Contrato de Underwriting por lo siguiente:**

*“ En esta cuenta se registra los compromisos que tiene la empresa con terceros, por haber celebrado contratos de underwriting, habiéndose fijado previamente las obligaciones y derechos de cada uno de los intervinientes.”*

**134. Modifíquese la denominación de la cuenta 7109 por “Compromisos y responsabilidades diversas”, así como la descripción y dinámica, de acuerdo a lo siguiente:**

**“CUENTA : 7109 COMPROMISOS Y RESPONSABILIDADES DIVERSAS**

**DESCRIPCIÓN:**

En esta cuenta también se registran los compromisos y reponsabilidades diversas de la empresa con terceros, tales como: sindicación de créditos, sindicación de garantías, garantías de créditos especiales y promocionales, por acuerdos de participación, compraventa de cartera y, por fideicomisos.

Las cuentas discriminadas a mayor detalle se encuentran señaladas en la cuenta por el contrario 7209. “

**135. Modifíquese la denominación del rubro 72 por “Cuentas Contingentes por Contra”, así como la descripción, de acuerdo a lo siguiente:**

**“ 72 CUENTAS CONTINGENTES POR CONTRA**

**DESCRIPCIÓN:**

Representa las cuentas en contra de los diversos conceptos contabilizados en la cuenta 71.”

- 136. Modifíquese la denominación de las cuentas 7201 por “Avales Otorgados”, 7202 por “ Cartas Fianzas”, “ 7203 por “ Cartas de Crédito”, 7204 por “Aceptaciones Bancarias” y 7205 por “Líneas de Crédito no Utilizadas y Créditos Concedidos no Desembolsados” y elimínense sus descripciones y dinámicas.**
- 137. Modifíquese el primer párrafo de la cuenta denominada 7208 “Contratos de Underwriting” de acuerdo a lo siguiente:**  
*“ En esta cuenta se registran los compromisos que tiene la empresa con terceros, por haber celebrado contratos de underwriting, mediante la suscripción transitoria de las primeras emisiones de valores con garantía total o parcial de sus colocaciones.”*
- 138. Modifíquese el primer párrafo de la cuenta denominada 7209 “ Compromisos y Responsabilidades Diversas” de acuerdo a lo siguiente:**  
*“ En esta cuenta se registran los compromisos y responsabilidades diversas de la empresa con terceros, tales como sindicación de créditos, sindicación de garantías, garantía de créditos especiales y promocionales, acuerdos de participación y venta de cartera, fideicomisos, instrumentos financieros derivados y otros”.*
- 139. Modifíquese la descripción de la subcuenta 8109.23 “Líneas de crédito en tarjetas de crédito de consumo” de acuerdo a lo siguiente:**  
*“ En esta subcuenta se registran las líneas de crédito de consumo otorgadas a los clientes, así como las variaciones producidas, que hayan sido informadas a los clientes y/o aceptadas por ellos, según las condiciones pactadas.”*



**MANUAL DE CONTABILIDAD  
PARA LAS EMPRESAS DEL SISTEMA FINANCIERO**

---

**CAPÍTULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

## **MANUAL DE CONTABILIDAD PARA LAS EMPRESAS DEL SISTEMA FINANCIERO**

---

### **A. OBJETIVOS**

La Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, en adelante Superintendencia, ha elaborado el presente Manual de Contabilidad para las Empresas del Sistema Financiero, de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) emitidas por el International Accounting Standards Board (IASB) oficializadas en el país por el Consejo Normativo de Contabilidad, y con las normas y prácticas contables prudentes de uso internacional establecidos para las empresas supervisadas.

El Manual de Contabilidad para las Empresas del Sistema Financiero tiene como principales objetivos:

1. Uniformizar el registro contable de las operaciones que realizan las empresas autorizadas para operar en el Sistema Financiero del país, de acuerdo con la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, en adelante Ley General, así como con las normas dispuestas por esta Superintendencia.
2. Obtener estados financieros que reflejen, de manera transparente, la situación económico-financiera y los resultados de la gestión de dichas empresas.
3. Permitir que la información financiera constituya un instrumento útil para el análisis y el autocontrol; así como para la toma de decisiones por parte de la administración, dirección y propietarios de las empresas, para el público usuario de los servicios financieros y de otras partes interesadas.
4. Contar con una base de datos homogénea que facilite el funcionamiento fluido de un sistema de indicadores de alerta oportuna, que permita el seguimiento y control individual de las empresas y del sistema financiero en su conjunto.

### **B. ALCANCES**

1. El presente Manual de Contabilidad debe ser aplicado para el registro contable, elaboración y presentación de estados financieros, siendo de alcance a todas las empresas que están autorizadas a operar por la Superintendencia como empresas integrantes del sistema financiero y entidades relacionadas, de conformidad con la Ley General.

Las entidades que aplican el presente Manual son los Bancos, Financieras, Cajas Municipales de Ahorro y Crédito, Cajas Municipales de Crédito Popular, Entidades de Desarrollo para la Pequeña y Micro Empresa – EDPYMEs, Cooperativas de Ahorro y Crédito Autorizadas a Captar Recursos del Público, Cajas Rurales de Ahorro y Crédito, Empresas Administradoras Hipotecarias, Empresas de Capitalización Inmobiliaria, Empresas de Arrendamiento Financiero, Empresas de Servicios Fiduciarios, Empresas de Factoring, al Fondo de Garantía para Préstamos a la Pequeña Industria – FOGAPI, Banco de la Nación, Banco Agropecuario, Corporación Financiera de Desarrollo - COFIDE, Fondo MIVIVIENDA S.A., y en el caso de otras empresas cuando su aplicación sea requerida por la Superintendencia.

Asimismo, es aplicable a cada una de las sucursales del exterior de las empresas señaladas anteriormente.

## **MANUAL DE CONTABILIDAD PARA LAS EMPRESAS DEL SISTEMA FINANCIERO**

---

2. Las cuentas contenidas en el presente Manual no implican de por sí autorización para realizar las operaciones relacionadas con tales cuentas; debiendo las empresas efectuar sólo las operaciones que les permita la Ley General y normas reglamentarias vigentes.
3. Las disposiciones del presente Manual son aplicables a los estados financieros anuales, así como a los estados financieros que son presentado en una periodicidad mensual o semestral, según corresponda, de acuerdo a lo establecido en el capítulo II,

### **C. REGISTRO Y ARCHIVO DE DOCUMENTACIÓN CONTABLE**

#### **1. Normas generales**

Las empresas del sistema financiero están obligadas a llevar todos los libros de contabilidad, administrativos y los que determine la Superintendencia. Las operaciones que se registren en los mismos, deberán estar respaldadas con la documentación sustentatoria correspondiente, a fin de dar cumplimiento a las normas establecidas en el Código de Comercio, Ley General de Sociedades y otras leyes especiales sobre la materia.

Asimismo, deben mantener una contabilidad transparente, concreta e individualizada de todas sus operaciones, aplicando en forma integral las normas y procedimientos establecidos en el presente Manual de Contabilidad.

Las empresas deberán preparar mensualmente archivos de los estados financieros básicos y la documentación que sustenten los mismos, incluyendo además, el balance de comprobación y los respectivos análisis de cuentas. Una copia de estos deberá permanecer en la empresa, a disposición de la Superintendencia.

#### **2. SISTEMA DE CODIFICACIÓN Y DENOMINACIÓN**

a) Las clases definidas en el presente Manual son las siguientes:

Clase	:	1	Activo
Clase	:	2	Pasivo
Clase	:	3	Patrimonio
Clase	:	4	Gastos
Clase	:	5	Ingresos
Clase	:	6	Resultados
Clase	:	7	Contingentes
Clase	:	8	Cuentas de Orden
Clase	:	9	Cuentas de Presupuesto y Costos (para su implementación por cada empresa)

De acuerdo a la estructura del presente Manual, las empresas podrán adoptar la clase 9 para establecer eventuales controles de sus costos y/o presupuestos.

## MANUAL DE CONTABILIDAD PARA LAS EMPRESAS DEL SISTEMA FINANCIERO

---

- b) La codificación y denominación de las clases, rubros, cuentas, sub cuentas, cuentas analíticas y subcuentas analíticas previstas en el Catálogo de Cuentas del presente Manual, han sido estructuradas sobre la base de un sistema que contempla los siguientes niveles:

Clase	:	Se identifica con el primer dígito
Rubro	:	Se identifica con los dos primeros dígitos
Cuenta	:	Se identifica con los cuatro primeros dígitos
Subcuenta	:	Se identifica con los seis primeros dígitos
Cuenta analítica	:	Se identifica con los ocho primeros dígitos
Subcuenta analítica	:	Se identifica con los diez primeros dígitos.

Ejemplo: 5 Ingresos

51 Ingresos financieros

5104	Intereses por cartera de créditos
5104.01	Intereses por cartera de créditos vigentes
5104.01.02	Intereses por créditos a microempresas
5104.01.02.01	Intereses por avances en cuenta corriente

- c) El sistema de codificación establecido a nivel de cada cuenta, incluye el tercer dígito para ser utilizado como integrador y para diferenciar las operaciones por monedas, reajustables y con ajustes por inflación, teniendo en consideración los códigos siguientes:

Cero (0):	Integrador, comprendiendo los saldos totales de las cuentas en moneda nacional, monedas extranjeras y reajustables con valor de actualización constante.
Uno (1):	Para las operaciones en moneda nacional.
Dos (2):	Para las operaciones en moneda extranjera, (incluye aquellas operaciones en moneda nacional indexadas al tipo de cambio).
Tres (3):	Por las operaciones reajustables con valor de actualización constante.

Las empresas podrán abrir nuevos códigos sin la autorización previa de la Superintendencia, siempre y cuando no exista abierto el nivel de detalle que la empresa requiera, con la finalidad de perfeccionar sus controles contables; sin embargo, queda establecido que la remisión electrónica de datos a esta Superintendencia deberá efectuarse única y exclusivamente dentro de los niveles predeterminados en el Catálogo de Cuentas; aunque esto no obsta que si posteriormente este Organismo requiriera crear códigos dentro de los niveles en los que las empresas unilateralmente hubieren efectuado la apertura de los mismos, deberá procederse, bajo responsabilidad del Contador General y del Gerente del Área, a efectuar las reclasificaciones contables del caso, en el más breve plazo.

---

## MANUAL DE CONTABILIDAD PARA LAS EMPRESAS DEL SISTEMA FINANCIERO

d) Para el registro de aquellas operaciones que requieran el uso de los códigos y denominaciones de las empresas del sistema financiero y entidades relacionadas, se aplicará lo establecido en el anexo adjunto de este Capítulo.

e) **Partidas Pendientes de Imputación**

Las empresas deben establecer procedimientos adecuados para eliminar las partidas pendientes de imputación en los estados financieros. Aquellas partidas que, por razones de operatividad y organización administrativa interna o por naturaleza especial de la relación con terceros, no puedan ser imputadas a las cuentas correspondientes, se contabilizarán transitoriamente en las cuentas respectivas del rubro Otros activos, si son deudoras y en las cuentas del rubro Otros pasivos, si son acreedoras.

Estas partidas deberán imputarse a las cuentas definitivas, como máximo, a los treinta (30) días calendario de la fecha de operación.

### 3. REMISIÓN DEL BALANCE DE COMPROBACIÓN Y LOS ESTADOS FINANCIEROS

Las empresas deben remitir por medios físicos y/o a través del software Submódulo de Captura y Validación Externa- SUCAVE, los Estados Financieros, bajo los formatos establecidos en el capítulo II del presente Manual.

El Balance de Comprobación de Saldos se remitirá solo por medio del software SUCAVE.

En caso que las empresas hayan suscrito el convenio denominado "Convenio de responsabilidad sobre información remitida mediante el aplicativo SUCAVE" (Convenio-SUCAVE) aprobado por Resolución SBS N° 1270-2007 del 21.09.2007, dichas empresas enviarán los Estados Financieros que se encuentren disponible para su remisión a través del SUCAVE, exclusivamente por dicho medio, sin requerir el envío adicional de la citada información en medios físicos.

De acuerdo a lo anterior, la forma de remisión del Balance de Comprobación de Saldos y los Estados Financieros es el siguiente:

INFORMACIÓN	FORMA DE REMISIÓN	
	Sin suscripción del Convenio-SUCAVE	Con suscripción del Convenio-SUCAVE
Balance de Comprobación de Saldos	SUCAVE	SUCAVE
Estado de Situación Financiera (Forma A)	SUCAVE y físico	SUCAVE
Estado del Resultado Integral (Forma B-1 y B-2)		
Estado de Flujo de Efectivo (Forma C)	SUCAVE y físico	SUCAVE
Estado de Cambios en el Patrimonio Neto (Forma D)	SUCAVE y físico	SUCAVE

## **MANUAL DE CONTABILIDAD PARA LAS EMPRESAS DEL SISTEMA FINANCIERO**

---

Tratándose de las notas a los estados financieros con periodicidad trimestral, dichas notas deberán ser remitidas en forma electrónica de acuerdo a las indicaciones que establezca esta Superintendencia.

### **D. MARCO CONTABLE CONCEPTUAL**

#### **1. CARACTERÍSTICAS CUALITATIVAS DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA**

Los estados financieros deben suministrar información que cumplan con las siguientes características:

##### **a) Relevancia**

Para ser útil, la información debe ser relevante de cara a las necesidades de toma de decisiones por parte de los usuarios. La información posee la cualidad de la relevancia cuando ejerce influencia sobre las decisiones económicas de los que la utilizan, ayudándoles a evaluar sucesos pasados, presentes o futuros, o bien a confirmar o corregir evaluaciones realizadas anteriormente.

Frecuentemente, la información acerca de la situación financiera y la actividad pasada se usa como base para predecir la situación financiera y la actividad futura, así como otros asuntos en los que los usuarios están directamente interesados, tales como pago de dividendos y salarios, evolución de las cotizaciones o capacidad de la entidad para satisfacer las deudas al vencimiento. La información no necesita, para tener valor predictivo, estar explícitamente en forma de datos prospectivos. Sin embargo, la capacidad de hacer predicciones a partir de los estados financieros puede acrecentarse por la manera como es presentada la información sobre las transacciones y otros sucesos pasados.

##### **b) Representación fiel**

Para ser confiable, la información debe representar fielmente las transacciones y demás sucesos que pretende representar, o que se puede esperar razonablemente que represente. Así, por ejemplo, un estado de situación financiera debe representar fielmente las transacciones y demás sucesos que han dado como resultado los activos, pasivos y patrimonio neto de la entidad en la fecha de la información, siempre que cumplan los requisitos para su conocimiento.

Buena parte de la información financiera está sujeta a cierto riesgo de no ser el reflejo fiel de lo que pretende representar. Esto no es debido al sesgo o prejuicio, sino más bien a las dificultades inherentes, ya sea a la identificación de las transacciones y demás sucesos que deben captarse, ya sea al proyectar y aplicar las técnicas de medida y presentación que pueden producir los mensajes que se relacionan con esas transacciones y sucesos. En ciertos casos la medida de los efectos financieros de las partidas puede tener tanta incertidumbre que las entidades, por lo general, no los reconocen en los estados financieros. Por ejemplo, aunque muchas entidades generan con el tiempo una plusvalía, es usualmente difícil identificar o medir fielmente tal activo intangible. En otros casos, sin embargo, puede ser relevante reconocer ciertas partidas y revelar el riesgo de error que rodea su reconocimiento y medida.

## **MANUAL DE CONTABILIDAD PARA LAS EMPRESAS DEL SISTEMA FINANCIERO**

---

### **c) Comparabilidad**

Los usuarios deben ser capaces de comparar los estados financieros de una entidad a lo largo del tiempo, con el fin de identificar las tendencias de la situación financiera y el desempeño. La medida y presentación del efecto financiero de similares transacciones y otros sucesos, deben ser llevadas a cabo de una manera coherente por toda la empresa, a través del tiempo.

Una implicación importante de la característica cualitativa de la comparabilidad, es que los usuarios han de ser informados de las políticas contables empleadas en la preparación de los estados financieros, de cualquier cambio habido en tales políticas y de los efectos de tales cambios. Los usuarios necesitan ser capaces de identificar las diferencias entre las políticas contables usadas, para similares transacciones y otros sucesos, por la misma entidad de un periodo a otro, y también por diferentes entidades.

### **d) Oportunidad**

Si hay un retraso indebido en la presentación de la información, ésta puede perder su relevancia. La gerencia puede necesitar sopesar los méritos relativos de la presentación a tiempo frente al suministro de información fiable. A menudo, para suministrar información a tiempo es necesario presentarla antes de que todos los aspectos de una determinada transacción u otro suceso sean conocidos, perjudicando así su fiabilidad. A la inversa, si la presentación se demora hasta poder conocer todos sus aspectos, la información puede ser altamente fiable, pero de poca utilidad para los usuarios que han tenido que tomar decisiones en el interín. Al conseguir un equilibrio entre relevancia y fiabilidad, la consideración decisiva es cómo se satisfacen mejor las necesidades de toma de decisiones económicas por parte de los usuarios.

### **e) Comprensibilidad**

Una cualidad esencial de la información suministrada en los estados financieros es que sea fácilmente comprensible para los usuarios. Para este propósito, se supone que los usuarios tienen un conocimiento razonable de las actividades económicas y del mundo de los negocios, así como de su contabilidad, y también la voluntad de estudiar la información con razonable diligencia. No obstante, la información acerca de temas complejos que debe ser incluida en los estados financieros, a causa de su relevancia de cara a las necesidades de toma de decisiones económicas por parte de los usuarios, no debe quedar excluida sólo por la mera razón de que puede ser muy difícil de comprender para ciertos usuarios.

## **2.ELEMENTOS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS**

Los elementos que miden la situación financiera son: el activo, el pasivo y el patrimonio neto, y los que miden el resultado del ejercicio, son los ingresos y gastos.

### **Activo**

Es un recurso controlado por la entidad como resultado de sucesos pasados, del que la entidad espera obtener, en el futuro, beneficios económicos.

## **MANUAL DE CONTABILIDAD PARA LAS EMPRESAS DEL SISTEMA FINANCIERO**

---

### **Pasivo**

Es una obligación presente de la empresa, surgida a raíz de sucesos pasados, al vencimiento de la cual, y para cancelarla, la entidad espera desprenderse de recursos que incorporan beneficios económicos.

Es necesario distinguir entre una obligación presente y un encargo o compromiso para el futuro. La decisión de adquirir activos para en el futuro no da lugar, por sí misma, al nacimiento de un pasivo. Normalmente, el pasivo surge sólo cuando se ha recibido el activo o la entidad entra en un acuerdo irrevocable para adquirir el bien o servicio.

Ciertos pasivos pueden evaluarse únicamente utilizando un alto grado de estimación. Así, cuando la provisión implique una obligación presente, que cumple el resto de la definición, se trata de un pasivo, incluso si la cuantía de la misma debe estimarse.

### **Patrimonio Neto**

Es la parte residual de los activos menos los pasivos. Incluye las aportaciones de los propietarios, salvo que se cumpla con la definición de pasivo. Asimismo, incluye los resultados del ejercicio y de ejercicios anteriores no distribuidos, las reservas y los ajustes por valoración de acuerdo a las normas contables.

### **Ingresos**

Son los incrementos en los beneficios económicos, producidos a lo largo del periodo contable, en forma de entradas o incrementos de valor de los activos, o bien como decrementos de las obligaciones, que dan como resultado aumentos del patrimonio neto, y no están relacionados con las aportaciones de los propietarios a este patrimonio.

La definición de ingresos incluye tanto a los ingresos ordinarios como las ganancias. Los ingresos ordinarios surgen en el curso de las actividades ordinarias de la empresa, y corresponden a una variada gama de denominaciones.

### **Gastos**

Son los decrementos en los beneficios económicos, producidos a lo largo del periodo contable, en forma de salidas o disminuciones del valor de los activos, o bien de nacimiento o aumento de los pasivos, que dan como resultado decremento en el patrimonio neto, y no están relacionados con las distribuciones a los propietarios de este patrimonio.

La definición de gastos incluye tanto los gastos que surgen en las actividades ordinarias de la empresa como las pérdidas.

## **MANUAL DE CONTABILIDAD PARA LAS EMPRESAS DEL SISTEMA FINANCIERO**

---

### **3. RECONOCIMIENTO DE LOS ELEMENTOS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS**

Los elementos de los estados financieros, aún cumpliendo con las definiciones descritas anteriormente, deben cumplir con las siguientes condiciones para ser reconocidos en los estados financieros:

- a) Sea probable que los beneficios económicos asociados a la partida entren o salgan de la entidad, sobre la base de evidencias disponibles al elaborar los estados financieros
- b) La partida tenga un valor o costo que pueda ser estimado de manera fiable.

### **4. HIPÓTESIS FUNDAMENTALES**

#### **Entidad en funcionamiento**

Los estados financieros se preparan normalmente bajo el supuesto de que una entidad está en funcionamiento, y continuará su actividad dentro del futuro previsible. Por lo tanto, se supone que la entidad no tiene la intención ni la necesidad de liquidar o recortar de forma importante la escala de sus operaciones; si tal intención o necesidad existiera, los estados financieros pueden tener que prepararse sobre una base diferente, en cuyo caso dicha base debería revelarse

#### **Devengo o acumulación**

Las transacciones y los eventos se reconocen a través de los elementos de los estados financieros (activo, pasivo, patrimonio, ingresos y gastos) cuando ocurren. Asimismo, se reconocen en los periodos con los que se relacionan.

### **5. CRITERIOS GENERALES DE RECONOCIMIENTO**

#### **Registro**

Las transacciones y eventos se contabilizan cuando se cumpla con los requisitos para ser reconocidos como elementos de los estados financieros y siempre que puedan ser valorados de manera fiable.

#### **Prevalencia de la sustancia económica sobre la forma jurídica**

Para el registro contable de las operaciones debe prevalecer la esencia económica, respecto de la forma jurídica con que las mismas se pacten.

#### **No compensación**

Los saldos de las partidas de los elementos del activo y del pasivo, así como de ingresos y gastos, no se compensan, salvo que sea requerido por la Superintendencia y/o las NIIF.

## **MANUAL DE CONTABILIDAD PARA LAS EMPRESAS DEL SISTEMA FINANCIERO**

---

### **Reconocimiento de ingresos y gastos**

Para la asignación de los ingresos y gastos, salvo en el caso previsto para activos que se encuentren en situación contable de vencido, cobranza judicial o en condición de deteriorados, se aplicará el principio de devengado.

### **Suspensión de reconocimiento de ingresos**

En tanto no se materialice el pago, los intereses, comisiones y gastos sobre activos que se encuentren en situación contable de vencido, cobranza judicial o en condición de deteriorados, no serán reconocidos como ingresos. Tales intereses, comisiones y gastos serán reconocidos como ingresos sólo cuando sean efectivamente percibidos.

### **6. BASES DE MEDICIÓN DE LOS ELEMENTOS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS**

Medición es el proceso de determinación de los importes monetarios por los que se reconocen y llevan contablemente los elementos de los estados financieros, para su inclusión en el Estado de Situación Financiera y el Estado del Resultado Integral.

En los estados financieros se emplean diferentes bases de medición, con diferentes grados y en distintas combinaciones entre ellas. Tales bases o métodos son los siguientes:

- a) **Costo:** Los activos se registran por el importe de efectivo y otras partidas pagadas, o por el valor razonable de la contrapartida entregada a cambio en el momento de la adquisición. Los pasivos se registran al importe de los productos recibidos a cambio de incurrir en la obligación o, en algunas circunstancias (por ejemplo en el caso de los impuestos a las ganancias), por los importes de efectivo y equivalentes al efectivo que se espera pagar para satisfacer el correspondiente pasivo, en el curso normal de la operación.
- b) **Costo amortizado:** Es el importe al que inicialmente fue valorado un activo financiero, o un pasivo financiero, menos los reembolsos de principal, más o menos, según el caso, la parte imputada en la cuenta de pérdidas y ganancias, mediante la utilización del método del tipo de interés efectivo, de la diferencia entre el importe inicial y el valor de reembolso en el vencimiento y, para el caso de los activos financieros, menos cualquier reducción de valor por deterioro reconocida directamente como una disminución del importe del activo o mediante una cuenta correctora de su valor.
- c) **Valor realizable:** Es el importe de efectivo, o de partidas equivalentes a éste, que la entidad podría obtener por la venta no forzada de un activo.
- d) **Valor de liquidación:** Es el importe de efectivo, o de partidas equivalentes a éste, que, sin actualizar, se espera sean empleadas para satisfacer un pasivo en el curso normal del negocio.
- e) **Valor razonable:** Es la cantidad por la que un activo podría ser entregado, o un pasivo liquidado, entre partes interesadas debidamente informadas, en una transacción realizada en condiciones de independencia mutua. El valor razonable se determinará sin practicar ninguna deducción por los costos de transacción en que pudiera incurrirse por causa de enajenación o disposición por otros medios. La mejor evidencia del valor razonable es el precio de cotización en un mercado activo.

## **MANUAL DE CONTABILIDAD PARA LAS EMPRESAS DEL SISTEMA FINANCIERO**

---

- f) **Valor en uso:** Es el valor actual de los flujos de efectivo estimados de un activo o de una unidad generadora de efectivo. La entidad estimará esos flujos de acuerdo con las condiciones actuales, actualizándolos a un tipo de descuento adecuado para el activo en cuestión, para lo que se tomará en consideración el tipo medio de financiación de la entidad a plazo igual a la vida útil del elemento, ajustado por los riesgos que los participantes en el mercado perciben de dicho activo. Cuando la distribución de los flujos de efectivo esté sometida a incertidumbre, se considerará esta asignando probabilidades a las distintas estimaciones de flujos; en cualquier caso, las estimaciones deberán tener en cuenta cualquier otra asunción que los participantes en el mercado considerarían en sus estimaciones, tal como el grado de liquidez inherente al activo valorado.
- g) **Costos de venta necesarios:** Son gastos incrementales esenciales y directamente atribuibles a la venta de un activo en los que la entidad no habría incurrido de no haber tomado la decisión de venta. Estos costes incluyen los legales necesarios para transferir la propiedad del activo, las comisiones de venta y cualquier otro incurrido antes de la transferencia legal del activo, pero no incluyen los gastos financieros e impuestos sobre los beneficios ni los incurridos por estudios y análisis previos.
- h) **Valor en libros de un activo:** Es el importe por el que el activo se reconoce en el estado de situación financiera una vez deducida su depreciación y amortización acumulada, así como cualquier corrección de valor.
- i) **Valor residual de un activo:** Es el importe que la entidad podría obtener en el momento actual por su enajenación, u otra forma de disposición, una vez deducidos los costes estimados para alcanzar ésta, pero tomando en consideración que el activo hubiese alcanzado la antigüedad y demás condiciones que se espera que tenga al final de su vida útil.
- j) **Valor presente.** Los activos se llevan contablemente al valor presente, descontando las entradas de efectivo netas futuras que se espera genere la partida en el curso normal de la operación. Los pasivos se llevan por el valor presente, descontando las salidas de efectivo netas futuras que se espera necesitar para pagar las deudas, en el curso normal de la operación.

### **E. NORMAS CONTABLES GENERALES**

Adicionalmente a las normas particulares definidas en el Capítulo IV. "Descripción y Dinámica de Cuentas", se considera conveniente establecer las siguientes normas generales, cuya aplicación debe observarse al registrar las operaciones que realicen las empresas del sistema financiero.

#### **1. PREPARACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS**

Los estados financieros se deberán elaborar y exponer de acuerdo con los criterios contables establecidos en el presente Manual y en otras normas emitidas por la Superintendencia, y en aquello no contemplado en ellas, se aplicará lo dispuesto en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) emitidas por el International Accounting Standards Board (IASB) y oficializadas en el país por el Consejo Normativo de Contabilidad.

Los estados financieros básicos comprenden:

- 1) Estado de Situación Financiera

## MANUAL DE CONTABILIDAD PARA LAS EMPRESAS DEL SISTEMA FINANCIERO

---

- 2) Estado del Resultado Integral
- 3) Estado de Cambios en el Patrimonio
- 4) Estado de Flujos de Efectivo
- 5) Notas

### 2. INSTRUMENTOS FINANCIEROS

#### **Contrato**

En el presente Manual, los términos “contrato” y “contractual” hacen referencia a un acuerdo entre dos o más partes, que les produce claras consecuencias económicas que ellas tienen poca o ninguna capacidad de evitar, por ser el cumplimiento del acuerdo legalmente exigible. Los contratos y sus instrumentos financieros asociados pueden adoptar una gran variedad de formas y no precisan ser fijados por escrito.

**Instrumento Financiero:** es cualquier contrato o transacción que da lugar a un activo financiero en una entidad y a un pasivo financiero o a un instrumento de patrimonio en otra entidad.

**Activo Financiero:** es cualquier activo que sea:

- a) Dinero en efectivo
- b) Un instrumento de patrimonio de otra entidad
- c) Un derecho contractual a:
  - i. Recibir efectivo u otro activo financiero de un tercero
  - ii. Intercambiar con un tercero activos o pasivos financieros en condiciones potencialmente favorables
- d) Un contrato que puede ser o será liquidado con los propios instrumentos de patrimonio emitidos por la entidad, que:
  - i. Si no es un derivado, obligue o pueda obligar a la entidad a recibir un número variable de sus propios instrumentos de patrimonio.
  - ii. Si es un derivado, no pueda ser o no será liquidado mediante un precio fijo por un número fijo de sus propios instrumentos de patrimonio.

**Pasivo Financiero:** es cualquier compromiso que suponga:

- a) Una obligación contractual de:
    - i. Entregar efectivo, u otro activo financiero a un tercero.
    - ii. Intercambiar con un tercero activos o pasivos financieros en condiciones potencialmente desfavorables.
  - b) Un contrato que puede ser o será liquidado con los propios instrumentos de patrimonio emitidos por la entidad, que:
    - i. Si no es un derivado, obligue o pueda obligar a la entidad a entregar un número variable de sus propios instrumentos de patrimonio.
    - ii. Si es un derivado, no pueda ser o no será liquidado mediante un precio fijo por un número fijo de sus propios instrumentos de patrimonio.
-

## **MANUAL DE CONTABILIDAD PARA LAS EMPRESAS DEL SISTEMA FINANCIERO**

---

**Instrumento de Patrimonio:** es un negocio jurídico o contrato que evidencia, o refleja, una participación residual en los activos de la entidad que lo emite una vez deducidos todos sus pasivos.

**Instrumento Financiero Derivado:** Es un instrumento financiero que cumple con las siguientes condiciones: (a) su valor razonable fluctúa en respuesta a cambios en el nivel o precio de un activo subyacente, (b) no requiere una inversión inicial neta o sólo obliga a realizar una inversión inferior a la que se requeriría en contratos que responden de manera similar a cambios en las variables de mercado y (c) se liquida en una fecha futura.

**Instrumentos financieros combinados:** Son contratos que incluyen simultáneamente dos o más instrumentos financieros simples, y pueden ser de dos tipos:

- a) Instrumentos financieros híbridos: Son contratos que incluyen simultáneamente un contrato principal diferente de un derivado junto con un derivado financiero, denominado derivado implícito, que no es individualmente transferible y que tiene el efecto de que algunos de los flujos de efectivo del contrato híbrido varían de la misma manera que lo haría él considerado aisladamente.

De acuerdo al párrafo 12 de la NIC 39 (versión 2009), si se separa un derivado implícito, el contrato anfitrión se contabilizará según lo establecido en esta Norma si es un instrumento financiero, y de acuerdo con otras Normas adecuadas si no lo es.

Si una entidad estuviese obligada por esta Norma a separar un derivado implícito de su contrato anfitrión, pero no se pudiese medir el derivado implícito de forma separada, ya sea en la fecha de adquisición o al final de una fecha posterior al periodo sobre el que se informa, designará la totalidad del contrato híbrido (combinado) como a valor razonable con cambios en resultados, en cuyo caso se contabilizará el instrumentos financiero en las cuentas correspondientes al contrato anfitrión.

- b) Instrumentos financieros compuestos: Son contratos que para su emisor crean simultáneamente un pasivo financiero y un instrumento de capital propio, tal como una obligación convertible que otorga al tenedor del instrumento compuesto el derecho a convertirla en instrumentos de capital de la entidad emisora. Los instrumentos financieros compuestos para el emisor son instrumentos financieros híbridos para la entidad adquirente.

### **Partidas monetarias y no monetarias**

De acuerdo a la NIC 21, la característica esencial de una partida monetaria es el derecho a recibir (o la obligación de entregar) una cantidad fija o determinable de unidades monetarias.

Por el contrario, la característica esencial de una partida no monetaria es la ausencia de un derecho a recibir (o una obligación de entregar) una cantidad fija o determinable de unidades monetarias.

### **Clasificación de Activos Financieros:**

Independientemente de las cuentas contables utilizadas para el registro contable, los activos financieros se incluirán a efectos de su valorización en alguna de las siguientes categorías:

## **MANUAL DE CONTABILIDAD PARA LAS EMPRESAS DEL SISTEMA FINANCIERO**

---

- a) **Activos financieros a valor razonable con cambios en resultados:**
- (i) Cartera de negociación. En esta subcategoría se incluirán todos los activos financieros que cumplan alguna de las siguientes características:
- Se originan o adquieren con el objetivo de venderlos a corto plazo.
  - Son parte de una cartera de instrumentos financieros identificados y gestionados conjuntamente para la que hay evidencia de actuaciones recientes para obtener ganancias a corto plazo.
  - Son instrumentos derivados que no cumplen la definición de contrato de garantía financiera de la NIC 39 ni han sido designados como instrumentos de cobertura contable.
- (ii) Otros activos financieros a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias: En esta categoría se incluirán los activos financieros designados en su reconocimiento inicial por la entidad. Dicha designación únicamente se podrá realizar en los casos permitidos por el Reglamento de Clasificación y Valorización de las inversiones de las empresas del sistema financiero y/o el Reglamento para la Negociación y Contabilización de Productos Financieros Derivados en las empresas del sistema financiero, o cuando al hacerlo se obtenga información más relevante debido a que:
- Con ello se eliminen, o reduzcan significativamente, incoherencias en el reconocimiento o valorización (también denominadas asimetrías contables) que surgirían por la valoración de activos o pasivos, o por el reconocimiento de sus ganancias o pérdidas, con diferentes criterios.
  - Un grupo de activos financieros, o de activos y pasivos financieros, se gestione y su rendimiento se evalúe sobre la base de su valor razonable, de acuerdo con una estrategia de gestión del riesgo o de inversión documentada y se facilite información de dicho grupo también sobre la base del valor razonable al personal clave de la dirección.
- Los instrumentos de capital cuyo valor razonable no pueda ser estimado de manera fiable no podrán ser incluidos dentro de esta categoría.
- b) **Activos financieros mantenidos hasta su vencimiento:** En esta categoría se podrán incluir los valores representativos de deuda que se negocien en un mercado activo, con vencimiento fijo y flujos de efectivo de importe determinado o determinable, que la entidad tiene, desde el inicio y en cualquier fecha posterior, tanto la positiva intención como la capacidad financiera demostrada de conservarlos hasta su vencimiento. En el caso de inversiones se deberá tomar en consideración las disposiciones contenidas en el artículo 7° del Reglamento de Clasificación y Valorización de las inversiones de las empresas del sistema financiero.
- c) **Préstamos y partidas por cobrar:** En esta categoría se incluirán los activos financieros que, no negociándose en un mercado activo ni siendo obligatorio valorarlos por su valor razonable, sus flujos de efectivo son de importe determinado o determinable y en los que se recuperará todo el desembolso realizado por la entidad, excluidas las razones imputables a la solvencia del deudor. En esta categoría se recogerá tanto la inversión procedente de la actividad típica de crédito, tal como los importes de efectivo dispuestos y pendientes de amortizar por los clientes en concepto de préstamo o los depósitos

## **MANUAL DE CONTABILIDAD PARA LAS EMPRESAS DEL SISTEMA FINANCIERO**

---

efectuados en otras entidades, cualquiera que sea su instrumentación jurídica, y los valores representativos de deuda no cotizados, así como las deudas contraídas por los compradores de bienes, o usuarios de servicios, que constituya parte del negocio de la entidad.

- d) **Activos financieros disponibles para la venta:** En esta categoría se incluirán los valores representativos de deuda e instrumentos de capital no incluidos en otras categorías.

### **Clasificación de pasivos financieros:**

Independientemente de las cuentas contables utilizadas para el registro contable, los pasivos financieros se incluirán a efectos de su valorización en alguna de las siguientes categorías:

- a) Pasivos financieros a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias:

- (i) Cartera de negociación: Esta categoría incluirá todos los pasivos financieros que cumplan alguna de las siguientes características:

- 1) Se han emitido con la intención de readquirirlos en un futuro próximo.
- 2) Son posiciones cortas de valores.
- 3) Forman parte de una cartera de instrumentos financieros identificados y gestionados conjuntamente, para la que existen evidencias de actuaciones recientes para obtener ganancias a corto plazo.
- 4) Son instrumentos derivados que no cumplen la definición de contrato de garantía financiera ni han sido designados como instrumentos de cobertura.
- 5) Otros de acuerdo a lo dispuesto en la normatividad emitida por la Superintendencia.

El hecho de que un pasivo financiero se utilice para financiar actividades de negociación no conlleva por sí mismo su inclusión en esta categoría.

- b) Pasivos financieros al costo amortizado

En esta categoría se incluirán los pasivos financieros no incluidos en la categoría anterior.

### **Fecha de Contabilización de los instrumentos financieros**

Para el reconocimiento de los activos y pasivos financieros, así como para su baja, la entidad utilizará la contabilidad de la fecha de negociación o contratación.

---

## **MANUAL DE CONTABILIDAD PARA LAS EMPRESAS DEL SISTEMA FINANCIERO**

---

### **Método de la tasa de interés efectiva**

Es un método de cálculo del costo amortizado de un activo o pasivo financiero y de imputación del ingreso o gasto financiero a lo largo del periodo relevante.

### **Tasa de interés efectiva**

Es la tasa de descuento que iguala exactamente los flujos de efectivo por cobrar o por pagar estimados a lo largo de la vida esperada del instrumento financiero con el importe neto en libros del activo financiero o pasivo financiero. Para dicho cálculo, la entidad estimará los flujos de efectivo teniendo en cuenta todas las condiciones contractuales del instrumento financiero, no debiendo considerar las pérdidas crediticias futuras.

El cálculo de la tasa de interés efectiva incluirá todas las comisiones y los intereses pagados o recibidos por las partes en el contrato, que integran la tasa de interés efectiva, así como los costos de transacción y cualquier otra prima o descuento.

### **Costos de transacción**

Son los costos incrementales directamente atribuibles a la compra, emisión, venta o disposición por otra vía de un activo o pasivo financiero.

### **Costo incremental**

Es aquél en el que no se habría incurrido si la entidad no hubiese adquirido, emitido, dispuesto del instrumento financiero.

### **Consideraciones del valor razonable**

El valor razonable se asocia al valor observado en las transacciones de mercado bajo situaciones “normales”. En este sentido, los criterios generales para valorizar a mercado consideran, en resumen, tres escenarios:

- i) Instrumentos cotizados en mercados activos; donde el valor razonable está determinado por el precio observado en dichos mercados. Cabe indicar que un instrumento financiero se considera como cotizado en un mercado activo si los precios de cotización están fáciles y regularmente disponibles a través de una bolsa, intermediarios financieros, instituciones sectoriales, servicios de fijación de precios u organismos reguladores, y esos precios reflejan transacciones de mercado actuales que se producen regularmente entre partes que actúan en situación de independencia mutua.
- ii) Instrumentos cotizados en mercados no activos, donde el valor razonable se determina utilizando una técnica o modelos de valoración, sobre la base de información de mercado;
- iii) Instrumentos no cotizados, donde también el valor razonable se determina utilizando técnicas o modelos de valoración.

Las empresas deberán determinar el valor razonable de los instrumentos y reconocer los cambios de valor en resultados o patrimonio, siguiendo las disposiciones contables establecidas en el rubro 13 “Inversiones negociables y a vencimiento” del capítulo IV del presente Manual.

Las empresas deberán mantener a disposición de la Superintendencia los criterios y metodologías específicas para la determinación del valor razonable de los instrumentos financieros valorizados de esta forma. En aquellos casos señalados en los incisos letras ii) y iii) anteriores, se deberán presentar modelos de valoración que, sobre la base de información de mercado, permitan determinar con un suficiente grado de confianza, el valor razonable de los instrumentos. La Superintendencia podrá solicitar ajustes a aquellos modelos que a su

---

## **MANUAL DE CONTABILIDAD PARA LAS EMPRESAS DEL SISTEMA FINANCIERO**

---

juicio no cumplan con requerimientos mínimos de robustez técnica o que se basen en información insuficiente del mercado. Los modelos deberán estar previamente aprobados por el Directorio de la compañía y deberán estar a disposición de la Superintendencia junto a un informe de los auditores externos sobre la solidez técnica y la concordancia de los criterios y modelos definidos por la empresa en concordancia con las disposiciones de la Superintendencia y las NIIF.

### **3. CRÉDITOS**

Se refiere a la suma de los créditos directos más indirectos.

#### **3.1. Créditos directos**

Representa los financiamientos que, bajo cualquier modalidad, las empresas del sistema financiero otorguen a sus clientes, originando a cargo de éstos la obligación de entregar una suma de dinero determinada, en uno o varios actos, comprendiendo inclusive las obligaciones derivadas de refinanciaciones y reestructuraciones de créditos o deudas existentes.

Los créditos directos se registran en el rubro 14 "Créditos". En caso de los créditos castigados, dichos créditos se contabilizan en cuentas de orden.

#### **Medición de los ingresos**

- a) Las comisiones y gastos por formalización de créditos así como por apertura y estudio y evaluación, deben ser registradas a lo largo de la vida del préstamo.
- b) Si una o más cuotas se encuentran en situación contable de vencido, cobranza judicial, refinanciado, reestructurado, o los deudores se encuentran clasificados en dudoso pérdida, se interrumpe el reconocimiento de rendimientos, reconociéndose como ingreso cuando se perciban. Para el control de los rendimientos en suspenso se deben registrar dichos rendimientos en cuentas de orden.

#### **Presentación en el Estado de Situación Financiera**

Los créditos son presentados en el Estado de Situación Financiera, menos los ingresos diferidos y provisiones.

#### **Gasto por provisiones de créditos**

Como mínimo, las empresas deberán constituir las provisiones establecidas en el Reglamento para la Evaluación y Clasificación del Deudor y la Exigencia de Provisiones, así como en el Reglamento para la Administración del Riesgo País, sin perjuicio de otras provisiones que haya establecido esta Superintendencia.

Adicionalmente, las empresas deberán evaluar el deterioro, de acuerdo a los parámetros de la NIC 39. El análisis debe ser realizado trimestralmente, el cual debe ser aprobado por el directorio u órgano equivalente por lo menos en forma anual.

## **MANUAL DE CONTABILIDAD PARA LAS EMPRESAS DEL SISTEMA FINANCIERO**

---

Las empresas deberán realizar la provisión que resulte mayor entre el análisis de acuerdo a la NIC 39, y los Reglamentos para la Evaluación y Clasificación del Deudor y la Exigencia de Provisiones y para la Administración del Riesgo País.

Las empresas deben mantener controles para las provisiones por cartera deteriorada a efectos de las revelaciones en notas a los estados financieros que se requieren en concordancia con lo establecido en el capítulo II.

La recuperación de castigos se debe mostrar en el Estado de Resultados, en el rubro gastos por provisiones (deduciendo los gastos por provisiones).

### **Políticas para establecer el deterioro**

Las empresas deberán sustentar la evaluación del deterioro con metodologías establecidas, las mismas que deben ser parte de su manual de políticas contables, el mismo que debe ser actualizado.

Para dicho efecto la empresa deberá determinar los criterios aplicables en forma individual o colectiva, los cuales deben ser consistentes con los lineamientos de la NIC 39.

### **3.2. Créditos indirectos o créditos contingentes**

Representan los avales, las cartas fianza, las aceptaciones bancarias, las cartas de crédito, los créditos aprobados no desembolsados y las líneas de crédito no utilizadas, otorgados por las empresas del sistema financiero. Dichos créditos se contabilizan en las cuentas de la clase 7.

Los ingresos por créditos indirectos se deben reconocerse en el plazo de dichos créditos.

### **Gasto por provisiones de créditos**

Como mínimo, las empresas deberán constituir las provisiones establecidas en el Reglamento para la Evaluación y Clasificación del Deudor y la Exigencia de Provisiones, así como en el Reglamento para la Administración del Riesgo País, sin perjuicio de otras provisiones que haya establecido esta Superintendencia. Las provisiones se contabilizan en cuentas de pasivos.

## **4. TRANSACCIONES EN MONEDA EXTRANJERA**

### **Moneda funcional**

Se presume que la moneda funcional es el nuevo sol, La moneda de registro y presentación es el nuevo sol.

### **Moneda extranjera**

---

## **MANUAL DE CONTABILIDAD PARA LAS EMPRESAS DEL SISTEMA FINANCIERO**

---

Es cualquier moneda distinta a la moneda funcional.

### **Moneda de presentación**

Es la moneda en que se presentan los estados financieros, que será en la moneda legal del país, el nuevo sol.

### **Tipo de cambio contable**

Tipo de cambio establecido por la Superintendencia de forma diaria.

### **Imputación por moneda**

Para la asignación de la moneda, se deben considerar los siguientes lineamientos:

- a. Los activos y pasivos, excepto los señalados en los incisos siguientes, se denominarán en la moneda con que se hayan pactado.
- b. Los instrumentos de deuda emitidos o adquiridos se denominarán en la moneda en que se produce su reembolso, independientemente de la moneda en que se percibieron o se pagaron.
- c. Los instrumentos de capital, en la moneda en que el emisor exprese el valor nominal.
- d. Los activos materiales, en la moneda legal del país donde están ubicados dichos activos.
- e. Los compromisos o contingentes, así como las provisiones por litigios y otros, en la moneda en que serán satisfechos.
- f. Las provisiones de activos, depreciaciones, amortizaciones de activos intangibles, desvalorizaciones o deterioro, en la moneda en que están denominados los activos.
- g. Los ingresos y gastos deberán denominarse según la moneda del origen de los activos y pasivos correspondientes.

### **Valuación de partidas en moneda extranjera**

Los elementos de los estados financieros se reconocerán de acuerdo a las siguientes reglas:

#### **Reconocimiento inicial**

Las transacciones en moneda extranjera se registrarán, en el momento del reconocimiento inicial, utilizando la moneda funcional. Para dicho efecto, los importes en moneda extranjera se convertirán a la moneda funcional aplicando el tipo de cambio de la fecha de la transacción que es la fecha en la cual la transacción cumple con las condiciones para su reconocimiento.

#### **Reconocimiento posterior**

Al cierre de cada periodo que se informa se seguirán los siguientes lineamientos:

- a. Los activos y pasivos monetarios se convertirán al tipo de cambio contable de fecha de cierre del periodo que se informa.
- b. Los activos y pasivos no monetarios, no valorados al valor razonable, se convertirán al tipo de cambio de la fecha de transacción.

## **MANUAL DE CONTABILIDAD PARA LAS EMPRESAS DEL SISTEMA FINANCIERO**

---

- c. Los activos y pasivos no monetarios valorados al valor razonable se convertirán al tipo de cambio contable de la fecha en que se determinó el valor razonable.

### **Reconocimiento de la diferencia de cambio**

El reconocimiento de la diferencia de cambio, se sujetará a los siguientes lineamientos:

- a. Las diferencias de cambio que surjan al liquidar los activos y pasivos monetarios, o al convertir dichas partidas a tipos de cambio diferentes de los que se utilizaron para su reconocimiento inicial, que se hayan producido durante el ejercicio o durante estados financieros previos, se reconocerán en el resultado del ejercicio en el que se produzcan. Este tratamiento no aplica a la diferencia de cambio surgida de una partida monetaria que forme parte de una inversión en un negocio extranjero de la entidad, que se ceñirá a lo establecido en el inciso c de este acápite.
- b. Cuando se reconozca en otro resultado integral una pérdida o ganancia derivada de una partida no monetaria, cualquier diferencia de cambio incluida en esa pérdida o ganancia, también se reconocerá en el otro resultado integral.

En el caso de partidas no monetarias, cuyas pérdidas y ganancias se reconocen en el resultado del ejercicio, cualquier diferencia de cambio incluida en esa pérdida o ganancia, también se reconocerá en los resultados del ejercicio.

- c. Las diferencias de cambio surgidas de una partida monetaria que forme parte de una inversión neta en un negocio extranjero se reconocerán en otro resultado integral, y serán reclasificadas al resultado del ejercicio cuando se realice la disposición del negocio en el exterior.

### **Registro y presentación en los estados financieros**

Las partidas en moneda extranjera (moneda distinta a la moneda funcional) que son reconocidas a la moneda funcional (el nuevo sol) serán registradas y presentadas en el estado de situación financiera y en el resultado integral, de acuerdo a lo siguiente:

- a. Si la transacción corresponde a operaciones en nuevos soles: Se usará el tercer dígito 1 y se presentará en los estados financieros en la columna Moneda Nacional:
- b. Si la transacción corresponde a operaciones en monedas distintas a la moneda legal del país (nuevo sol): Se usará el tercer dígito 2 y se presentará en los estados financieros en la columna Moneda Extranjera.

### **Tratamiento de la diferencia de cambio en los instrumentos financieros derivados**

Los lineamientos establecidos en este acápite no se aplican a los instrumentos financieros derivados, los que se regirán por sus normas específicas, los cuales se describen en el capítulo IV del presente Manual, en la descripción del rubro 15.

## **5. BAJA DE ACTIVOS FINANCIEROS**

## **MANUAL DE CONTABILIDAD PARA LAS EMPRESAS DEL SISTEMA FINANCIERO**

---

Una entidad dará de baja en cuentas un activo financiero, incluyendo las titulaciones y cualquier otro tipo que suponga una movilización de activos financieros cuando, y sólo cuando:

- (a) expiren los derechos contractuales sobre los flujos de efectivo del activo financiero; o
- (b) se transfiera el activo financiero y cumpla las condiciones para la baja del activo, conforme a lo establecido en el numeral 6.

El término activo financiero transferido se utiliza en este Manual indistintamente para referirse a la totalidad o a una parte de un activo financiero o un grupo de activos financieros similares.

### **6. TRANSFERENCIA DE ACTIVOS FINANCIEROS**

Una entidad habrá transferido un activo financiero si, y solo si:

- (a) ha transferido los derechos contractuales a recibir los flujos de efectivo de un activo financiero; o
- (b) retiene los derechos contractuales a recibir los flujos de efectivo del activo financiero, pero asume la obligación contractual de pagarlos a uno o más perceptores, dentro de un acuerdo que cumpla con las 3 condiciones siguientes:
  - i) La entidad no está obligada a pagar ningún importe a los perceptores eventuales, a menos que cobre importes equivalentes del activo original. Los anticipos a corto plazo hechos por la entidad, con el derecho a la recuperación total del importe más el interés acumulado (devengado) a tasas de mercado, no violan esta condición.
  - ii) La entidad tiene prohibido, según las condiciones del contrato de transferencia, la venta o la pignoración del activo original, salvo como garantía de pago de los flujos de efectivo comprometidos con los perceptores eventuales.
  - iii) La entidad está obligada a remitir sin retraso significativo cualquier flujo de efectivo que cobre en nombre de los eventuales perceptores. Además, la entidad no está facultada para reinvertir los flujos de efectivo, excepto en inversiones en efectivo o equivalentes al efectivo durante el corto periodo de liquidación que va desde la fecha de cobro a la fecha de remisión pactada con los perceptores eventuales, siempre que los intereses generados por dichas inversiones se entreguen también a los perceptores eventuales.

Cuando una entidad transfiera un activo financiero, evaluará en qué medida retiene los riesgos y los beneficios inherentes a su propiedad. En este caso:

- (a) Si la entidad transfiere de manera sustancial los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad del activo financiero, lo dará de baja en cuentas y reconocerá separadamente, como activos o pasivos, cualesquiera derechos y obligaciones creados o retenidos por efecto de la transferencia.
- (b) Si la entidad retiene de manera sustancial los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad de un activo financiero, continuará reconociéndolo.
- (c) Si la entidad no transfiere ni retiene de manera sustancial todos los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad del activo financiero, determinará si ha retenido el control sobre el activo financiero. En este caso:

## **MANUAL DE CONTABILIDAD PARA LAS EMPRESAS DEL SISTEMA FINANCIERO**

---

- (i) Si la entidad no ha retenido el control, dará de baja el activo financiero y reconocerá por separado, como activos o pasivos, cualesquiera derechos u obligaciones creados o retenidos por efecto de la transferencia.
- (ii) Si la entidad ha retenido el control, continuará reconociendo el activo financiero en la medida de su implicación continuada en el activo financiero.

### **7. TRANSFERENCIA Y ADQUISICIÓN DE CARTERA DE CRÉDITOS**

Las operaciones de transferencia y adquisición de cartera crediticia, se realizará teniendo en cuenta los lineamientos señalados en el presente capítulo, en los numerales 5 y 6 para la baja y transferencia de activos, siguiendo adicionalmente lo señalado a continuación:

#### **(a) Transferencia de cartera crediticia**

1. La empresa transferente deberá registrar la disminución de su activo, sus contingentes y cuentas de orden (en caso de cartera castigada) al momento de la transferencia de la cartera crediticia, así como el incremento de sus activos por la transferencia financiada, cuando sea el caso.
2. Las ganancias originadas por la transferencia de la cartera crediticia se reconocerán como ingreso. En los casos de transferencias mediante permuta o financiadas, dichas ganancias se reconocerán como un ingreso diferido, el cual se irá devengando en función a los ingresos dinerarios que se obtengan por la realización de los bienes recibidos en permuta, o proporcionalmente a la percepción del pago de la adquirente de la cartera crediticia transferida, respectivamente.
3. Las pérdidas originadas por la transferencia de cartera crediticia se reconocerán al momento de la transferencia.

#### **(b) Adquisición de cartera crediticia:**

1. La cartera crediticia adquirida mediante cualquier modalidad deberá registrarse contablemente como crédito o contingente, empleándose las subcuentas y cuentas analíticas que correspondan al tipo de cartera adquirida.
2. Las ganancias originadas por la adquisición de la cartera crediticia se reconocerán como un ingreso diferido, el cual se irá devengando en función a los ingresos que se perciban por el pago de los deudores de la cartera adquirida, independientemente de la modalidad de pago por la cartera crediticia.
3. Las pérdidas originadas por la adquisición de la cartera crediticia se reconocerán al momento de la adquisición.

### **8. FIDEICOMISOS Y COMISION DE CONFIANZA**

El tratamiento contable de las operaciones de fideicomiso y comisiones de confianza, se realizará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

#### **Fideicomiso**

- (a) El fideicomitente reconocerá y registrará los derechos generados a su favor, en virtud del fideicomiso, simultáneamente con la transferencia de los bienes en fideicomiso, en caso la transferencia haya significado una baja de activos de acuerdo a las disposiciones establecidas en los numerales 5 y 6 de este capítulo. En caso que dichos derechos sean mayores a los bienes transferidos en fideicomiso, se reconocerá una
-

## **MANUAL DE CONTABILIDAD PARA LAS EMPRESAS DEL SISTEMA FINANCIERO**

---

ganancia diferida, la misma que se devengará en función a la amortización de los referidos derechos. Asimismo, cuando los derechos resultasen menores que los bienes transferidos en fideicomiso, se reconocerá inmediatamente la pérdida.

- (b) El fideicomitente registrará las provisiones por los derechos que se generen a su favor de acuerdo con lo señalado en el Reglamento del fideicomiso y de las empresas de servicios fiduciarios.
- (c) Las provisiones que el fideicomitente haya constituido con relación a los bienes transferidos en fideicomiso, en caso que signifique una baja de activos, deberán ser asignadas a la constitución de las provisiones por los derechos generados a su favor en virtud del fideicomiso. En caso las provisiones requeridas por los derechos fueran mayores a las provisiones constituidas por los bienes transferidos en fideicomiso, se procederá a constituir provisiones por la diferencia afectando resultados del ejercicio; en caso contrario, en primer lugar se procederá a cubrir déficit de provisiones por otros activos, y de existir saldo se podrán revertir dichas provisiones.
- (d) El fideicomitente registrará en cuentas de orden los bienes transferidos en fideicomiso para su control, hasta la amortización de los derechos generados a su favor y/o la entrega del remanente del fideicomiso en caso sea el beneficiario de dicho remanente, lo que ocurra al final.
- (e) El fiduciario registrará los patrimonios fideicometidos en cuentas de orden, incorporando cuentas a mayores dígitos de los establecidos en el Manual de Contabilidad, a fin de realizar un control acorde con el Plan Contable General Empresarial, según lo establece el Reglamento del fideicomiso y de las empresas de servicios fiduciarios.
- (f) Los recursos en efectivo provenientes de los fideicomisos, cuyo acto constitutivo no establece instrucciones para su aplicación, deberán ser registrados por los fiduciarios como pasivos.

### **Comisiones de confianza**

- (a) Los encargos que reciban las empresas en calidad de comisionistas según lo dispuesto en el artículo 275° de la Ley General, deberán ser registrados en cuentas de orden. En dichas cuentas, se registrará las variaciones así como los nuevos bienes que se generen durante la vigencia de la comisión de confianza.
- (b) Los recursos en efectivo provenientes de comisiones de confianza, cuyo acto constitutivo no establece instrucciones para su aplicación, deberán ser registrados por los comisionistas como pasivos hasta que se realicen las inversiones establecidas en el artículo 277° de la Ley General.
- (c) Los comitentes registrarán en cuentas del estado de situación financiera y en cuentas de orden los bienes encargados en comisiones de confianza.

## **F. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA A LOS ESTADOS FINANCIEROS**

---

## **MANUAL DE CONTABILIDAD PARA LAS EMPRESAS DEL SISTEMA FINANCIERO**

---

Las empresas deberán preparar información complementaria a los estados financieros básicos con referencia a los diferentes rubros y cuentas, en los formularios, plazos, periodicidad y de acuerdo al detalle que, mediante anexos y reportes, determine la Superintendencia.

### **G. PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA A LA SUPERINTENDENCIA DE BANCA Y SEGUROS**

Los estados financieros básicos de las empresas del sistema financiero, conjuntamente con las notas a dichos estados financieros y la información complementaria, deberán remitirse a la Superintendencia de acuerdo a los lineamientos establecidos en el capítulo II del presente Manual.

Los estados financieros básicos deberán contener obligatoriamente las firmas de quien ejerza el cargo de Contador General, Gerente General o cargo equivalente y de, por lo menos, dos (2) directores. Las sucursales de bancos extranjeros remitirán sus estados financieros con la firma de dos (2) funcionarios autorizados, siendo uno de ellos el representante legal.

El Balance de Comprobación de Saldos y la información complementaria a los estados financieros deberán contener las firmas del Contador General y Gerente General.

Las firmas deberán estar claramente identificadas en cuanto a las personas a quienes pertenezcan y sus correspondientes cargos. Las mismas implican la declaración de que la información contenida en los documentos que se firman ha sido extraída de los libros legales y auxiliares de la empresa y verificada en cuanto a su exactitud e integridad.

Las empresas del sistema financiero presentarán adicionalmente el Estado de Situación Financiera y el Estado del Resultado Integral de cada una de las sucursales en el exterior. Adicionalmente, deberán presentar trimestralmente los estados financieros consolidados de acuerdo a la normativa correspondiente.

Los estados financieros correspondientes al 31 de marzo, 30 de junio y 30 de setiembre deberán ser aprobados por el directorio, debiendo dejar constancia escrita en las actas respectivas de su revisión y análisis. Los correspondientes al 31 de diciembre deberán ser aprobados por la Junta General de Accionistas.

### **H. PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA Información a ser publicada**

Las empresas deberán publicar, de manera conjunta, el Estado de Situación Financiera, el Estado del Resultado Integral, así como el Reporte N° 2-D "Requerimientos de Patrimonio Efectivo por Riesgos de Crédito, Mercado y Operacional y Cálculo del Límite Global a que se refiere el primer párrafo del artículo 199° y la Vigésima Cuarta Disposición Transitoria de la Ley General" correspondientes a períodos trimestrales en el Diario Oficial y en un diario de amplia circulación nacional. Las citadas publicaciones deben realizarse guardando las proporciones adecuadas y en la misma fecha y página del diario respectivo. Para fines de la publicación del Reporte N° 2-D las empresas podrán omitir las secciones para las cuales no reportan información.

## **MANUAL DE CONTABILIDAD PARA LAS EMPRESAS DEL SISTEMA FINANCIERO**

---

Las formas de publicación del Estado de Situación Financiera y del Estado del Resultado Integral deberán corresponder a las formas establecidas en el Capítulo II del Manual de Contabilidad, debiendo contener sólo los saldos totales. Tratándose de la información correspondiente al cierre de ejercicio, el Estado de Situación Financiera y del Estado del Resultado Integral, deberán ser comparativos con los del año anterior

### **Plazo de publicación**

La publicación de los Estados Financieros distintos a los anuales se efectuará dentro de los siete (7) días útiles de su presentación a esta Superintendencia y siempre que no hubiesen sido objetados por ésta.

Considerando que los estados financieros al 31 de diciembre de cada año (cuarto trimestre) son aprobados por la Junta General de Accionistas, la publicación de los mismos, así como la del Reporte N° 2-D, se efectuará dentro de los siete (7) días útiles de realizada dicha Junta General.

Tratándose de las sucursales de bancos del exterior a las que se refieren los artículos 291° y 292° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley N° 26702 y sus modificatorias, para efectos de los estados financieros anuales, éstos quedarán supeditados a la aprobación del órgano supremo de la sociedad que debe constar en acta y estar a disposición de esta Superintendencia cuando lo requiera. Dichos estados financieros deberán corresponder a los auditados conforme el Reglamento de Auditoría Externa.

Las empresas deberán remitir a la Superintendencia las publicaciones efectuadas, dentro de los diez (10) días útiles posteriores a su difusión

### **I. CIERRE DEL EJERCICIO ECONÓMICO**

Las empresas deberán cerrar su gestión económica-contable al 31 de diciembre de cada año, salvo que la Superintendencia, en algún caso específico, determine tratamiento alternativo diferente.

### **J. APROBACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y LA MEMORIA POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS U ÓRGANO EQUIVALENTE**

#### **1.Estados Financieros**

Los estados financieros correspondientes al cierre del ejercicio económico anual, deben ser puestos a disposición de los accionistas con la debida antelación para ser sometidos a la Junta General de Accionistas u órgano equivalente, para su aprobación.

En caso de existir observaciones, éstas deberán ser informadas de inmediato a la Superintendencia.

## **MANUAL DE CONTABILIDAD PARA LAS EMPRESAS DEL SISTEMA FINANCIERO**

---

La fecha de la aprobación de los estados financieros por la Junta General de Accionistas u órgano equivalente se supeditarán a los plazos establecidos en la Ley General de Sociedades.

### **2. Memoria Anual**

La memoria anual, debe ser puesta a disposición de los accionistas con la debida antelación para ser sometidos a la Junta General de Accionistas u órgano equivalente, para su aprobación.

La memoria anual deberá contener, por lo menos:

- a) Los estados financieros de cierre del ejercicio, los que deben incluir las notas a los estados financieros;
- b) El informe de la Sociedad de Auditoría Externa sobre los estados financieros de la empresa;
- c) Cuando corresponda, los estados financieros consolidados del conglomerado, elaborados de conformidad con las normas establecidas por la Comisión Nacional Supervisora de Empresas y Valores (CONASEV). Para tal efecto, el conglomerado deberá consolidar sus estados financieros siguiendo los lineamientos de la Norma Internacional de Contabilidad N° 27 “Estados Financieros Consolidados y Separados”, considerando que, en tanto no se modifiquen las normas contables establecidas por la Superintendencia para las empresas bajo su supervisión y control, no se deben uniformizar los criterios contables que tengan una regulación específica emitida por la Superintendencia;
- d) El informe de la Sociedad de Auditoría Externa sobre los estados financieros consolidados del conglomerado;
- e) Una exposición de la situación económica y financiera de la empresa, incluyendo las proyecciones financieras de la misma, así como contener una evaluación resumida de cada uno de los eventos más importantes ocurridos en el período y hechos subsecuentes, de modo que permita al accionista tener una imagen clara de la gestión.
- f) Principios de un buen Gobierno Corporativo, lo que será aplicable a las sociedades anónimas emisoras de valores inscritos en el Registro Público del Mercado de Valores.
- g) Otra información requerida en normas específicas por esta Superintendencia.

La memoria debe estar a disposición de los accionistas, junto con la documentación sustentatoria pertinente, por lo menos diez (10) días útiles antes de la realización de la Junta General de Accionistas u órgano equivalente. Aprobada la memoria, el Directorio u órgano equivalente procederá a autorizar la divulgación respectiva, la cual deberá realizarse dentro del plazo estipulado por las normas sobre la materia.

La memoria anual será remitida a la Superintendencia, dentro de los treinta (30) días calendarios posteriores a su aprobación por la Junta General de Accionistas u órgano equivalente.

### **K. MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES**

---



## **MANUAL DE CONTABILIDAD PARA LAS EMPRESAS DEL SISTEMA FINANCIERO**

---

Las políticas contables deberán incluirse y actualizarse en un Manual de Políticas Contables, el cual recogerá los aspectos señalados en el Manual de Contabilidad y en las NIIF. El Manual de Políticas Contables deberá ser aprobado por el Directorio de la empresa u órgano equivalente, y estar a disposición de la Superintendencia.

**MANUAL DE CONTABILIDAD  
PARA LAS EMPRESAS DEL SISTEMA FINANCIERO**

---

**ANEXO**

**NOMENCLATURA DE CUENTAS PARA LAS EMPRESAS DEL SISTEMA FINANCIERO Y ENTIDADES RELACIONADAS**

Para la presentación del balance de comprobación de saldos a la Superintendencia de Banca y Seguros, el registro de las operaciones desarrolladas con empresas del sistema financiero y empresas de servicios complementarios y conexos nacionales, así como con las empresas de seguros del país, se efectuará con el agregado de los códigos pertenecientes a cada tipo de empresa y/o a cada empresa según corresponda, de acuerdo con las tablas adjuntas, los que serán consignados en los terminales de las subcuentas, cuentas analíticas o cuentas de mayor denominación correspondiente, las mismas que se señalan a continuación:

1103.01	Bancos
1103.02	Financieras
1103.03	Cajas Municipales de Ahorro y Crédito
1103.04	Cajas Rurales de Ahorro y Crédito
1103.05	Entidades de Desarrollo para la Pequeña y Micro empresa EDPYMES
1103.06	Cooperativas de Ahorro y Crédito
1103.09	Otras Empresas del Sistema Financiero
1108.03	Bancos y Otras Empresas del Sistema Financiero del País
1201.01	Bancos
1201.02	Financieras
1201.03	Cajas Municipales de Ahorro y Crédito
1201.04	Cajas Rurales de Ahorro y Crédito
1201.05	Entidades de Desarrollo para la Pequeña y Micro empresa EDPYMES
1201.06	Cooperativas de Ahorro y Crédito
1201.09	Otras Empresas del Sistema Financiero
1208.01	Bancos
1208.02	Financieras
1208.03	Cajas Municipales de Ahorro y Crédito
1208.04	Cajas Rurales de Ahorro y Crédito
1208.05	Entidades de Desarrollo para la Pequeña y Micro empresa EDPYMES
1208.06	Cooperativas de Ahorro y Crédito
1208.09	Otras Empresas del Sistema Financiero
1401.09.06.06	Subordinados
1401.09.06.07	No subordinados
1401.09.18.01	Subordinados
1401.09.18.02	No subordinados
1401.09.99	Otros créditos
1404.09.06.06	Subordinados
1404.09.06.07	No subordinados
1404.09.18.01	Subordinados
1404.09.18.02	No Subordinados
1404.09.99	Otros créditos
1405.09.06.06	Subordinados

---

**MANUAL DE CONTABILIDAD  
PARA LAS EMPRESAS DEL SISTEMA FINANCIERO**

---

1405.09.06.07	No subordinados
1405.09.18.01	Subordinados
1405.09.18.02	No Subordinados
1405.09.19.06	Préstamos
1405.09.19.18	Créditos a entidades con quienes corresponde consolidar estados financieros
1405.09.19.99	Otros créditos
1405.09.99	Otros créditos
1406.09.06.06	Subordinados
1406.09.06.07	No subordinados
1406.09.18.01	Subordinados
1406.09.18.02	No Subordinados
1406.09.19.06	Préstamos
1406.09.19.18	Créditos a entidades con quienes corresponde consolidar estados financieros-subordinados
1406.09.19.19	Créditos a entidades con quienes corresponde consolidar estados financieros
1406.09.99	Otros créditos
1408.09	Rendimientos devengados por créditos a empresas del sistema financiero
2201.01	Bancos
2201.02	Financieras
2201.03	Cajas Municipales de Ahorro y Crédito
2201.04	Cajas Rurales de Ahorro y Crédito
2201.05	Entidades de Desarrollo para la Pequeña y Micro empresa EDPYMES
2201.06	Cooperativas de Ahorro y Crédito
2201.09	Otras Empresas del Sistema Financiero
2208.01	Bancos
2208.02	Financieras
2208.03	Cajas Municipales de Ahorro y Crédito
2208.04	Cajas Rurales de Ahorro y Crédito
2208.05	Entidades de Desarrollo para la Pequeña y Micro empresa EDPYMES
2208.06	Cooperativas de Ahorro y Crédito
2208.09	Otras Empresas del Sistema Financiero
2301.01.01	Depósitos sujetos al Decreto Legislativo N° 940 y sus modificatorias
2301.01.09	Otros
2302.01	Depósitos de Ahorro de Empresas del Sistema Financiero del País
2303.01	Depósitos a Plazo de Empresas del Sistema Financiero del País
2308.01.01	Depósitos a la vista país
2308.02.01	Depósitos de ahorro país
2308.03.01	Depósitos a plazo país
2403.01	Avances en cuenta corriente
2403.02.01.01	No subordinados
2403.02.01.02	Subordinados
2403.02.03.01	No subordinados
2403.02.03.02	Subordinados
2403.04	Adeudos por Bienes Recibidos en Arrendamiento Financiero
2603.02.01.01	No subordinados

---

**MANUAL DE CONTABILIDAD  
PARA LAS EMPRESAS DEL SISTEMA FINANCIERO**

---

2603.02.01.02	Subordinados
2603.02.02.01	No subordinados
2603.02.02.02	Subordinados
2603.02.03.01	No subordinados
2603.02.03.02	Subordinados
2603.04	Adeudos por Bienes Recibidos en Arrendamiento Financiero
4102.01	Bancos
4102.02	Financieras
4102.03	Cajas Municipales de Ahorro y Crédito
4102.04	Cajas Rurales de Ahorro y Crédito
4102.05	Entidades de Desarrollo para la Pequeña y Microempresa EDPYMES
4102.06	Cooperativas de Ahorro y Crédito
4102.09	Otras Empresas del Sistema Financiero
4103.01.01	Intereses por depósitos a la vista de empresas del sistema financiero del país
4103.02.01	Intereses por depósitos de ahorro de empresas del sistema financiero del país
4103.03.01	Intereses por depósitos a plazo de empresas del sistema financiero del país
4104.03.01	Intereses por avances en cuenta corriente
4104.03.02	Intereses por préstamos
4104.03.04	Intereses por bienes recibidos en arrendamiento financiero
5101.03.01	Bancos
5101.03.02	Financieras
5101.03.03	Cajas Municipales de Ahorro y Crédito
5101.03.04	Cajas Rurales de Ahorro y Crédito
5101.03.05	Entidades de Desarrollo para la Pequeña y Microempresa EDPYMES
5101.03.06	Cooperativas de Ahorro y Crédito
5101.03.09	Otras Empresas del Sistema Financiero
5102.01	Bancos
5102.02	Financieras
5102.03	Cajas Municipales de Ahorro y Crédito
5102.04	Cajas Rurales de Ahorro y Crédito
5102.05	Entidades de Desarrollo para la Pequeña y Microempresa EDPYMES
5102.06	Cooperativas de Ahorro y Crédito
5102.09	Otras Empresas del Sistema Financiero
5104.01.09.06	Préstamos
5104.01.09.18	Créditos a entidades con quienes corresponde consolidar estados financieros
5104.01.09.99	Otros créditos
5104.04.09	Créditos a empresas del sistema financiero
5104.05.09	Créditos a empresas del sistema financiero
5104.06.09	Créditos a empresas del sistema financiero

**MANUAL DE CONTABILIDAD  
PARA LAS EMPRESAS DEL SISTEMA FINANCIERO**

**Códigos y denominaciones de las Empresas del Sistema Financiero, Empresas de servicios complementarias y conexos, así como con las empresas de seguros:**

<b>CÓDIGO</b>	<b>BANCOS: 01</b>
01	Banco Central de Reserva del Perú
02	Banco de la Nación
03	Banco de Crédito del Perú
04	Banco Internacional del Perú - INTERBANK
05	Banco Scotiabank
06	Banco Continental
08	Banco de Comercio
09	Banco Financiero del Perú
16	Citibank N.A., Sucursal en el Perú del
21	Banco Interamericano de Finanzas –S.A.E.M.A.
28	Corporación Financiera del Desarrollo S.A. COFIDE
29	Mibanco Banco de la Microempresa- MIBANCO
31	Banco Agropecuario -AGROBANCO
32	HSBC Bank Perú S.A.
33	Banco Falabella Perú S.A.
34	Banco Santander Perú S.A.
35	Banco Ripley S.A.
36	Banco Azteca del Perú
37	Deutsche Bank (Perú) S.A.
99	Bancos en Liquidación

<b>CÓDIGO</b>	<b>FINANCIERAS: 02</b>
07	Financiera TFC S.A.
09	Financiera Edyficar S.A.
10	Crediscotia
11	Financiera Crear S.A.
12	Financiera Confianza S.A.
13	Financiera Universal S.A.
14	Financiera Uno S.A.
15	Financiera Efectiva S.A.
16	Amerika Financiera S.A.
17	Mitsui Auto Finance Perú S.A.
99	Financieras en liquidación

**MANUAL DE CONTABILIDAD  
PARA LAS EMPRESAS DEL SISTEMA FINANCIERO**

<b>CÓDIGO</b>	<b>CAJAS MUNICIPALES DE AHORRO Y CRÉDITO: 03</b>
01	Caja Municipal de Ahorro y Crédito Sullana
02	Caja Municipal de Crédito Popular de Lima
03	Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Piura
04	Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Arequipa
05	Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Huancayo
06	Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Cuzco
07	Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Maynas
08	Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Ica
09	Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Paita
10	Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Santa
11	Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Trujillo
12	Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Tacna
13	Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Pisco
97	Federación Peruana de Cajas Municipales de Ahorro y Crédito
98	Fondo de Cajas Municipales de Ahorro y Crédito
99	Cajas Municipales de ahorro y Crédito en Liquidación

<b>CÓDIGO</b>	<b>CAJAS RURALES DE AHORRO Y CRÉDITO: 04</b>
03	Caja Rural de Ahorro y Crédito Quillabamba S.A.A.-Credinka.
05	Caja Rural de Ahorro y Crédito Los Libertadores de Ayacucho
06	Caja Rural de Ahorro y Crédito Señor de Luren
07	Caja Rural de Ahorro y Crédito Chavín S.A.
08	Caja Rural de Ahorro y Crédito Nuestra Gente S.A
09	Caja Rural de Ahorro y Crédito Cajamarca
10	Caja Rural de Ahorro y Crédito Profinanzas S.A.A.
12	Caja Rural de Ahorro y Crédito Sipán S.A.
14	Caja Rural de Ahorro y Crédito PRYMER S.A.
15	Caja Rural de Ahorro y Crédito Los Andes S.A.
99	Cajas Rurales de ahorro y Crédito en Liquidación

<b>CÓDIGO</b>	<b>EDPYMES: 05</b>
03	Proempresa S.A.
06	Nueva Visión S.A.
08	Raíz S.A.
10	Edpyme Solidaridad S.A.
11	Credivisión S.A.
12	Acceso Crediticio S.A.
14	Alternativa S.A.
15	Pronegocios S.A.

**MANUAL DE CONTABILIDAD  
PARA LAS EMPRESAS DEL SISTEMA FINANCIERO**

16	Micasita S.A.
17	Credijet S.A
99	Edpymes en Liquidación

<b>CÓDIGO</b>	<b>COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO: 06</b>
---------------	---

<b>CÓDIGO</b>	<b>EMPRESAS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO: 07</b>
10	Leasing Total S.A.
12	Leasing Perú S.A.
99	Leasing en Liquidación.

<b>CÓDIGO</b>	<b>EMPRESAS AFIANZADORAS Y DE GARANTÍAS: 08</b>
---------------	---

<b>CÓDIGO</b>	<b>ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO: 09</b>
01	Almacenera del Perú S.A. ALMA-PERU.
02	Depósitos S.A.
03	Cía. Almacenera S.A. – CASA.
04	Almacenes Financieros S.A.

<b>CÓDIGO</b>	<b>EMPRESAS DE SERVICIOS FIDUCIARIOS: 13</b>
01	La Fiduciaria S.A.
02	Fiduciaria GBC S.A.

<b>CÓDIGO</b>	<b>FONDOS: 14</b>
01	Fondo MIVIVIENDA S.A.

<b>CÓDIGO</b>	<b>EMPRESAS DE FACTORING: 15</b>
---------------	----------------------------------

<b>CÓDIGO</b>	<b>EMPRESAS DE ADMINISTRACIÓN HIPOTECARIA: 16</b>
01	Incasa S.A.
02	Solución Empresa Administradora Hipotecaria S.A.

<b>CÓDIGO</b>	<b>EMPRESAS DEL SISTEMA FINANCIERO DEL EXTERIOR: 17</b>
01	Bancos del Exterior
02	Otras Empresas del Sistema Financiero del Exterior

---

**MANUAL DE CONTABILIDAD  
PARA LAS EMPRESAS DEL SISTEMA FINANCIERO**

---

**CAPÍTULO II**

**ESTADOS FINANCIEROS**

## I. FORMAS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y BALANCE DE COMPROBACION DE SALDOS

- A. Los estados financieros de las empresas del sistema financiero deberán presentarse a la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, conforme se establece en las formas incluidas en el presente Manual y normas adicionales que emita la Superintendencia.

DENOMINACIÓN	FORMAS
Estado de Situación Financiera	A
Estado de Resultados	B-1
Estado de Resultados y Otro Resultado Integral	B-2
Estado de Flujos de Efectivo	C
Estado de Cambios en el Patrimonio	D

- B. El Balance de Comprobación de Saldos de presentación mensual, comprende los importes de los saldos en moneda nacional, moneda extranjera y el integrador, los mismos que deberán incluir el saldo inicial, movimientos del mes (Debe y Haber) y el saldo final de las cuentas, con información de los diferentes niveles de las cuentas establecidas en el Catálogo de Cuentas del presente Manual.
- C. Los estados financieros se formularán a partir del Balance de Comprobación de Saldos, los que conjuntamente con las notas a los estados financieros e información complementaria, proporcionan la transparencia necesaria sobre la situación económica y financiera de las empresas del sistema financiero, permitiendo visualizar los rendimientos y costos de las mismas.
- D. Tratándose del Estado del Resultado Integral, de acuerdo a la NIC 1, se ha optado por el modelo de dos estados:
1. Estado de Resultados, que muestre los componentes del resultado del periodo; y,
  2. Estado de Resultados y Otro Resultado Integral, que comience con el resultado del periodo y muestre los componentes del otro resultado integral.

## II. NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Los estados financieros anuales y trimestrales deberán contener las notas a los estados financieros.

### A. ESTADOS FINANCIEROS ANUALES

A continuación se presenta una relación de la información mínima que las empresas del sistema financiero deben incluir en las notas a sus estados financieros anuales.

#### 1.DATOS GENERALES SOBRE LA EMPRESA

En esta nota deberá indicarse el nombre de la empresa, el tipo de empresa, el domicilio y su forma legal, la fecha de constitución, el país donde se encuentra constituida y descripción de la naturaleza de sus operaciones y de sus principales actividades principales que desarrolla.

#### 2.BASE DE PREPARACIÓN

##### a) Declaración de conformidad

Si los Estados Financieros han sido preparados de acuerdo a las normas contables emitidas por la Superintendencia.

**b) Bases de medición**

Los estados financieros se deberán elaborar y exponer de acuerdo con los criterios contables establecidos en el presente Manual y en aquello no contemplado por ello, se aplicará lo dispuesto en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) emitidas por el International Accounting Standards Board (IASB) y oficializadas en el país por el Consejo Normativo de Contabilidad.

Se deberá señalar las estimaciones más significativas incluidas en los estados financieros.

**3. POLÍTICAS CONTABLES Y CRITERIOS DE VALORACIÓN**

A continuación se presenta la información mínima que deberá ser revelada mediante notas:

**a) Cambios en políticas contables**

Esta nota describirá los cambios en políticas contables y su tratamiento contable en concordancia con la NIC 8, salvo disposición expresa de la SBS.

**b) Errores contables**

Se revelará los errores de periodos anteriores de acuerdo a la información requerida por la NIC 8, salvo disposición expresa de la SBS.

**c) Cambios en estimaciones contables**

La empresa revelará la naturaleza e importe de cualquier cambio en una estimación contable que haya producido efectos en el periodo corriente, o que se espere vaya a producirlos en periodos futuros, exceptuándose de lo anterior la revelación de información del efecto sobre periodos futuros, en el caso de que fuera impracticable estimar ese efecto.

Si no se revela el importe del efecto en periodos futuros debido a que la estimación es impracticable, la entidad revelará este hecho.

**d) Operaciones en moneda extranjera y diferencias de conversión**

Se debe revelar la moneda funcional, así como su tratamiento contable.

**e) Instrumentos financieros**

- (1) Reconocimiento
- (2) Baja de activos y pasivos financieros
- (3) Valoración inicial y posterior
- (4) Criterios para la determinación de activos deteriorados
- (5) Determinación de las pérdidas por deterioro y los castigos
- (6) Clasificación de los activos y pasivos financieros:

- (a) Activos y pasivos financieros al valor razonable con efecto en resultados
- (b) Partidas y cuentas por cobrar
- (c) Activos disponibles para la venta
- (d) Activos a vencimiento
- (e) Otros pasivos financieros

(7) Reconocimiento de ingresos y gastos de los activos y pasivos financieros  
Se deberá describir el tratamiento de las comisiones y otros conceptos diferentes a tasa de interés.

(8) Compra o venta convencional de un activo financiero

Revelar si las compras y ventas convencionales de activos financieros se contabilizan aplicando la fecha de negociación o la fecha de liquidación.

(9) Compensaciones en instrumentos financieros  
Se deberá revelar los criterios aplicados para la compensación, en concordancia con los requerimientos de la NIC 39.

(10) Instrumentos financieros derivados de cobertura  
Se debe revelar la base de medición de los instrumentos financieros derivados de cobertura.

**f) Transferencias de activos financieros**

Comprenderá los compromisos de compra-venta, titulizaciones y transferencias en dominio fiduciario.

**g) Inmuebles, mobiliario y equipo**

Deberá indicarse los criterios de reconocimiento inicial, así como el tratamiento de los desembolsos posteriores. Del mismo modo deberá informarse acerca del modelo del reconocimiento posterior seguido por la empresa, incluyendo el método de depreciación utilizado, las vidas útiles o tasas de depreciación usadas y las pérdidas por deterioro de valor.

**h) Bienes recuperados, recibidos en dación en pago y adjudicados**

Se deben especificar las políticas contables y criterios para el registro inicial de los bienes del rubro, así como para la constitución de provisiones. Estos criterios y políticas deberán ser consistentes con las disposiciones del Reglamento para el Tratamiento de Bienes Adjudicados y Recuperados, y sus Provisiones.

**i) Activos no corrientes para la venta**

Se deben especificar las políticas contables y criterios para el reconocimiento inicial de los activos no corrientes distintos a los bienes recuperados, recibidos en dación en pago y adjudicados, en concordancia con la NIIF 5.

**j) Intangibles**

Deberá indicarse los criterios de reconocimiento inicial, así como el tratamiento de los desembolsos posteriores. Asimismo, deberá informarse acerca del modelo de reconocimiento posterior seguido por la empresa, incluyendo la fórmula de amortización aplicada, las vidas útiles o tasas de amortización usadas y las pérdidas por deterioro de valor. Con relación a los activos intangibles de vida ilimitada y activos intangibles aún no disponibles para su uso, la empresa deberá señalar la frecuencia de aplicación de pruebas de deterioro.

**k) Plusvalía**

Se deben especificar las políticas contables y criterios para el reconocimiento inicial de la plusvalía o goodwill adquirido en la combinación de negocios, en concordancia con la NIIF 3. Asimismo la comprobación anual del deterioro de su valor.

**l) Deterioro de activos no financieros**

La entidad debe especificar las políticas y procedimientos utilizados para determinar si algún activo esta deteriorado, en concordancia con la NIC 36.

**m) Activos y pasivos tributarios**

El reconocimiento y el tratamiento contable del impuesto a las ganancias, en concordancia con la NIC 12 "Impuesto a las Ganancias", así como los criterios de compensación.

**n) Beneficios de los trabajadores y participación de los trabajadores**

Señalar la política aplicada para el reconocimiento de los beneficios a los empleados, los cuales incluyen los beneficios a corto plazo, beneficios post-empleo y beneficios por terminación.

**o) Provisiones, activos y pasivos contingentes**

Señalar la política aplicada para el reconocimiento de las provisiones, activos y pasivos contingentes, en concordancia con la NIC 37.

**p) Valores en tesorería**

Se debe revelar la posesión, por cada clase, de sus propias acciones e instrumentos de deuda.

**q) Operaciones de pagos basados en acciones**

Señalar la política aplicada para el reconocimiento de los pagos basados en acciones, en concordancia con la NIIF 2.

**r) Reconocimiento de los ingresos y gastos**

Se deben describir los criterios adoptados para el reconocimiento de los ingresos y gastos, discriminando las revelaciones sobre dichos elementos para la cartera de créditos, revelándose las políticas sobre ingresos y gastos similares, comisiones y otros gastos.

**s) Actividades fiduciarias**

Se deben describir los criterios adoptados para el reconocimiento de los activos, pasivos, ingresos y gastos de los patrimonios administrados en calidad de fiduciario.

**t) Otro resultado integral**

Una entidad revelará el importe del impuesto a las ganancias relativo a cada componente del otro resultado integral, incluyendo los ajustes por reclasificación, en el estado del resultado integral o en las notas.

**u) Estado de Cambios en el Patrimonio**

Se deberá revelar los ajustes por conceptos que forman parte del Otro Resultado Integral

**v) Estado de Flujos de Efectivo**

Se deberá revelar el método utilizado.

**w) Entidades y sucursales**

Se deberá revelar las entidades y sucursales comprendidas en la elaboración de los estados financieros.

x) **Otros criterios contables**

y) **Recientes pronunciamientos contables**

#### **4. NOTAS ESPECÍFICAS**

Cada partida del Estado de Situación Financiera, del Estado del Resultado Integral, del Estado de Cambios en el Patrimonio Neto y Estado de Flujos de Efectivo, contendrá una referencia cruzada correspondiente con las notas. Dichas revelaciones se deberán realizar de manera sistemática.

En los casos que las cuentas contengan saldos por operaciones individualmente significativas, deben identificarse las mismas, indicando las condiciones pactadas, moneda, tasa de interés, plan de pagos, etc.

En las subcuentas y cuentas analíticas denominadas como "Otras", cuyos saldos superen el 10% del patrimonio contable, deben identificarse los conceptos de las partidas más significativas.

#### **5. ACTIVOS SUJETOS A RESTRICCIONES**

Cuando la empresa posea activos cuyo derecho de propiedad se encuentre restringido, debe indicarlo, identificando claramente el activo de que se trate, el valor contable del mismo y la causa de la restricción. Son ejemplos de estas restricciones, las acciones judiciales seguidas a la empresa y los bienes entregados en garantía de obligaciones contraídas por la empresa.

#### **6. UTILIDAD POR ACCIÓN**

Aún cuando los instrumentos emitidos por la empresa no se encuentren cotizados en un mercado público, ésta debe exponer las utilidades (pérdidas) por clase de acción, de conformidad con la NIC N° 33 "Ganancias por acción".

#### **7. POSICIÓN EN MONEDA EXTRANJERA**

Se debe informar a nivel de rubros los saldos por cada una de las monedas extranjeras con las cuales se opera; estableciéndose, por diferencia, la posición neta en cada una de ellas; procediendo a efectuar el cuadro contable, con la indicación de la posición respectiva (Sobrecomprado ó Sobrevendido), indicando de ser el caso, el método que se utiliza internamente para los controles de moneda extranjera.

#### **8. SITUACIÓN TRIBUTARIA**

En esta nota se debe revelar la situación de las revisiones de ejercicios anteriores por parte de la autoridad tributaria, y los ejercicios pendientes de revisión. Asimismo, deben revelar los requerimientos de revelación establecidos en la NIC 12 Impuesto a las ganancias.

#### **9. OPERACIONES CON PARTES VINCULADAS**

Para los efectos de esta nota, se entenderá como partes relacionadas las personas naturales o jurídicas vinculadas con la entidad, según lo dispuesto en las "Normas especiales sobre vinculación y grupo económico" aprobado mediante Resolución SBS N° 445-2000 del 28 de junio de 2000 y modificatorias; en concordancia, con la NIC 24: Información a Revelar sobre Partes Relacionadas.

Las relaciones entre controladoras y subsidiarias serán objeto de revelación con independencia de que se hayan producido transacciones entre dichas partes relacionadas.

La información a revelar, respecto a las operaciones realizadas, se suministrará por separado, para cada una de las siguientes categorías, de ser el caso:

- Controladora
- Entidades con control conjunto o influencia significativa sobre la entidad

- Subsidiarias
- Asociadas
- Negocios conjuntos en los que la entidad es uno de los participantes
- Personal clave de la gerencia de la entidad o de su controladora
- Otras partes relacionadas (vinculadas)

Cuando se hayan producido transacciones entre partes vinculadas, la entidad revelará la naturaleza de la relación con cada parte implicada, así como la información sobre las transacciones (importe original, condiciones, plazos, garantías otorgadas o recibidas, entre otros), saldos pendientes y su efecto en los resultados del ejercicio.

La empresa revelará información sobre las remuneraciones y beneficios recibidos por el personal clave de la gerencia en total, considerando todos los pagos que reciben. Asimismo, deberá revelar al menos, los beneficios a corto plazo a los empleados, retribuciones post-empleo y pagos basados en acciones.

Se adjunta a continuación formato sugerido que deberá incluirse en la nota respectiva.

**TRANSACCIONES CON PARTES VINCULADAS Y RETRIBUCIONES AL PERSONAL CLAVE DE LA GERENCIA**

**EMPRESA:**..... **CODIGO:**.....

**AL** ..... **DE** ..... **DE** .....

**(En Miles de Nuevos Soles)**

**I. SALDOS DE LAS CUENTAS DEL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA QUE LA EMPRESA MANTIENE CON PARTES VINCULADAS**

	PERSONA 1	PERSONA 2	PERSONA 3	PERSONA 4	
<b>Activos</b>					
Disponible					
Activos mantenidos para negociación					
Cartera de créditos					
(-) Provisión acumulada					
Derivados de cobertura					
Cuentas por cobrar					
Inversiones disponibles para la venta					
Inversiones a vencimiento					
Bienes realizables, recibidos en pago, adjudicados					
Participaciones					
Otros activos					
<b>Pasivos</b>					
Pasivos Financieros no subordinados					
Obligaciones con el público					
Depósitos					
Adeudos y obligaciones financieras					
Pasivos Financieros subordinados					
Adeudos y obligaciones financieras					
Pasivos Financieros a valor razonable					
Derivados de cobertura					
Cuentas por pagar					
Provisiones					
Otros pasivos					
<b>Cuentas contingentes</b>					
<b>Cuentas de orden</b>					

**II. SALDOS DE LAS CUENTAS DEL ESTADO DE GANANCIAS Y PERDIDAS QUE LA EMPRESA MANTIENE CON PARTES VINCULADAS**

	PERSONA 1	PERSONA 2	PERSONA 3	PERSONA 4	
Intereses y Rendimientos					
Ingresos por servicios financieros					
Otros ingresos					
Gastos financieros					
Gastos por servicios financieros					
Gastos de administración					
Provisiones					
Otros gastos					

**III. RETRIBUCIONES AL PERSONAL CLAVE DE LA GERENCIA**

Concepto	Retribuciones salariales	Beneficios a Corto plazo	Beneficios a Largo plazo	Beneficios al término del contrato	Beneficios al término del contrato
Directores					
Gerentes clave					
Otro personal clave de la Gerencia					

\_\_\_\_\_  
Gerente General

\_\_\_\_\_  
Contador General

### **Notas**

- 1) Deberán listarse las personas vinculadas a la empresa que reporta. La determinación de los vinculados se debe efectuar de conformidad con las Normas Especiales sobre Vinculación y Grupo Económico (Res. SBS N° 445-2000) y la demás normativa complementaria emitida por la SBS, como la Circular N° B-2148-2005, F-488-2005, S-613-2005, CM-335-2005, CR-204-2005, EAF-231-2005, EDPYME-119-2005, FOGAPI-026-2005, en concordancia con la NIC 24 "Información a revelar sobre partes relacionadas".
- 2) Se deberá incluir la exposición equivalente a riesgo crediticio, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia emitidas por la SBS.
- 3) Se define como personal clave a las personas naturales que tienen autoridad y responsabilidad, directa o indirecta, para la planificación, dirección y control de las operaciones de una empresa. Se incluye en esta definición, al menos a los directores, gerente general, gerente central o cualquier sea su denominación, en la medida que ejerzan dichas funciones.
- 4) Para efectos del rubro III, se considerará de manera global, a todos los directores, gerentes clave y otro personal clave de la gerencia.
- 5) Se entenderá como retribuciones salariales al total de remuneraciones, dietas, bonificaciones percibidas durante el ejercicio.
- 6) Los beneficios se reportarán mientras se encuentren vigentes, aún cuando se produzca el cese del personal clave de la gerencia.

## **10. INSTRUMENTOS FINANCIEROS**

- a) Se revelará las categorías de clasificación de los instrumentos financieros.

La propuesta de revelación en notas será mediante el cuadro que se adjunta a continuación, con las agregaciones que resulte pertinente.

CUATRO CATEGORÍAS DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS

	Activos y pasivos financieros designados a valor razonable		Préstamos y Cuentas por Cobrar	Inversiones disponibles para la venta	Instrumentos Financieros al Costo Amortizado	
	Para Negociación o con fines de cobertura	Al momento inicial			Activos mantenidos al vencimiento	Pasivos al Costo Amortizado
	S/. (000)	S/. (000)	S/. (000)	S/. (000)	S/. (000)	S/. (000)
<b>ACTIVO</b>						
<b>DISPONIBLE</b>						
Caja						
Banco Central de Reserva del Perú						
Bancos y otras Empresas del Sistema Financiero del País						
Bancos y otras Instituciones Financieras del Exterior						
Carje						
Otras Disponibilidades						
<b>FONDOS INTERBANCARIOS</b>						
<b>ACTIVOS MANTENIDOS PARA NEGOCIACIÓN</b>						
Instrumentos de capital						
Instrumentos de deuda						
Derivados para negociación						
Inversiones en Commodities						
<b>CARTERA DE CREDITOS</b>						
Cartera de Créditos Vigentes						
Cartera de Créditos Reestructurados						
Cartera de Créditos Refinanciados						
Cartera de Créditos Vencidos						
Cartera de Créditos en Cobranza Judicial						
- Provisiones para Créditos .....						
<b>DERIVADOS DE COBERTURA</b>						
<b>CUENTAS POR COBRAR</b>						
Cuentas por Cobrar por Venta de Bienes y Servicios y Fideicomiso						
Otras Cuentas por Cobrar						
<b>INVERSIONES DISPONIBLES PARA LA VENTA</b>						
Instrumentos Representativos de Capital						
Instrumentos Representativos de Deuda						
<b>INVERSIONES A VENCIMIENTO</b>						
<b>BIENES REALIZABLES, RECIBIDOS EN PAGO Y ADJUDICADOS</b>						
Bienes Realizables						
Bienes Recibidos en Pago y Adjudicados						
<b>PARTICIPACIONES</b>						
Subsidiarias						
Asociadas						
Otras						
<b>INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO</b>						
<b>ACTIVO INTANGIBLE</b>						
Plusvalía						
Otros activos intangibles						
<b>IMPUESTOS CORRIENTES</b>						
<b>IMPUESTO DIFERIDO</b>						
<b>ACTIVOS NO CORRIENTES MANTENIDOS PARA LA VENTA</b>						
<b>OTROS ACTIVOS</b>						
<b>TOTAL DEL ACTIVO</b>						
<b>PASIVO</b>						
<b>OBLIGACIONES CON EL PÚBLICO</b>						
Obligaciones a la Vista						
Obligaciones por Cuentas de Ahorro						
Obligaciones por Cuentas a Plazo						
Otras Obligaciones						
<b>FONDOS INTERBANCARIOS</b>						
<b>DEPÓSITOS DE EMPRESAS DEL SISTEMA FINANCIERO Y ORGANISMOS FINANCIEROS INTERNACIONALES</b>						
Depósitos a la Vista						
Depósitos de Ahorro						
Depósitos a Plazo						
<b>ADEUDOS Y OBLIGACIONES FINANCIERAS (*)</b>						
Adeudos y Obligaciones con el Banco Central de Reserva del Perú						
Adeudos y Obligaciones con Empresas e instituciones financieras del país						
Adeudos y Obligaciones con Empresas del Exterior y Organismos Financieros Internacionales						
Otros Adeudos y Obligaciones del país y del exterior						
Valores y Títulos						
<b>PASIVOS FINANCIEROS A VALOR RAZONABLE</b>						
Derivados para negociación						
<b>DERIVADOS DE COBERTURA</b>						
<b>CUENTAS POR PAGAR</b>						
Otras Cuentas por Pagar						
<b>PROVISIONES</b>						
Provisión para créditos contingentes						
Provisión para litigios y demandas						
Otros						
<b>IMPUESTOS CORRIENTES</b>						
<b>IMPUESTO DIFERIDO</b>						
<b>OTROS PASIVOS</b>						
Otros Pasivos						
<b>TOTAL DEL PASIVO</b>						

b) Los objetivos, políticas y procesos de gestión de los riesgos, para lo cual se revelara:

- (1) Estructura y organización de la función o funciones de la gestión del manejo de riesgos.
- (2) Las políticas de cobertura y de mitigación de riesgos
- (3) Las políticas y procedimientos para evitar las concentraciones de riesgo excesivas
- (4) Sistemas de medición y reporte de riesgos

c) Por cada tipo de riesgo proveniente de los instrumentos financieros, se revelará lo siguiente:

**(1) Riesgo de Crédito**

- (a) Información cuantitativa sobre la exposición del riesgo específico a la fecha de los estados financieros.
- (b) El máximo nivel de exposición al riesgo de crédito, sin deducir las garantías reales ni mejoras crediticias.

Se adjunta formato sugerido:

Exposición máxima al riesgo de crédito	Notas	(Periodo)	(Periodo)
		S/. (000)	S/. (000)
<b>ACTIVO</b>			
<b>DISPONIBLE</b>			
<b>FONDOS INTERBANCARIOS</b>			
<b>ACTIVOS MANTENIDOS PARA NEGOCIACIÓN</b>			
<b>CARTERA DE CREDITOS</b>			
<b>DERIVADOS DE COBERTURA</b>			
<b>CUENTAS POR COBRAR</b>			
<b>INVERSIONES DISPONIBLES PARA LA VENTA</b>			
<b>INVERSIONES A VENCIMIENTO</b>			
<b>OTROS ACTIVOS (NETO)</b>			
<b>TOTAL ACTIVO</b>			
<b>PASIVO</b>			
<b>OBLIGACIONES CON EL PÚBLICO</b>			
<b>FONDOS INTERBANCARIOS</b>			
<b>DEPÓSITOS DE EMPRESAS DEL SISTEMA FINANCIERO Y ORGANISMOS FINANCIEROS INTERNACIONALES</b>			
<b>ADEUDOS Y OBLIGACIONES FINANCIERAS</b>			
<b>PASIVOS FINANCIEROS A VALOR RAZONABLE</b>			
<b>DERIVADOS DE COBERTURA</b>			
<b>CUENTAS POR PAGAR</b>			
<b>OTROS PASIVOS</b>			
<b>TOTAL PASIVO</b>			

(c) Garantías

Se revelará:

- (i) Las políticas y procedimientos para su gestión y valoración
- (ii) Descripción de los principales tipos
- (iii) Las principales contrapartes y su calidad crediticia
- (iv) Concentraciones de riesgo respecto a las garantías
- (v) Tratándose de garantías recibidas, en caso que esté autorizada a venderlo o a pignorarlos sin que se haya producido el evento de incumplimiento, se revelará:
  - (a) El valor razonable de la garantía recibida.
  - (b) El valor razonable de la garantía vendida y si la entidad tiene la obligación de devolverla.
  - (c) Los plazos y condiciones asociados a la utilización de la garantía.

(d) Información sobre la calidad crediticia de los activos financieros que no estén vencidos ni deteriorados.

Para efectos de revelación se define a los créditos deteriorados como sigue:

**Créditos no minoristas**

Se aplica por deudor, cuando se presente cualquiera de las siguientes situaciones:

- i) El deudor esté clasificado como deficiente, dudoso o pérdida.
- ii) Esté en situación de refinanciado o reestructurado.
- iii) Otros criterios definidos por la propia entidad.

**Créditos minoristas**

Se determinará por operación, cuando se presente cualquiera de las siguientes situaciones:

- i) Atraso mayor a 90 días.
- ii) Otros criterios definidos por la propia entidad

Se adjunta formato sugerido:

2012	Cartera de créditos (En soles / miles de S/)					
	Créditos no minoristas	Créditos pequeñas y medianas empresas	Créditos de consumo	Créditos Hipotecarios para Vivienda	Total	%
<b>Créditos no vencidos ni deteriorados</b>						
- Normal						
- CPP						
<b>Créditos vencidos no deteriorados</b>						
- Normal						
- CPP						
<b>Créditos deteriorados</b>						
- Normal						
- CPP						
- Deficiente						
- Dudoso						
- Pérdida						
<b>Cartera Bruta</b>						
<b>Menos: provisiones</b>						
<b>Total Neto</b>						100%
<b>2011</b>						
<b>Créditos no vencidos ni deteriorados</b>						
- Normal						
- CPP						
<b>Créditos vencidos no deteriorados</b>						
- Normal						
- CPP						
<b>Créditos deteriorados</b>						
- Deficiente						
- Dudoso						
- Pérdida						
<b>Cartera Bruta</b>						
<b>Menos: provisiones</b>						
<b>Total Neto</b>						100%

- (e) El valor en libros de los activos financieros que estarían vencidos o deteriorados de no haberse renegociado sus condiciones
- (f) Para cada clase de activos financieros que estén vencidos o deteriorados:
  - (i) Análisis de los activos cuyo deterioro ha sido evaluado individualmente, incluyendo los factores que la entidad ha considerado en el análisis, señalando por lo menos:
    - (a) Valor en libros, sin deducir las provisiones;
    - (b) Monto de la pérdida por deterioro,
    - (c) Naturaleza y valor de las garantías u otras mejoras crediticias

- (ii) El movimiento de las provisiones constituidas por riesgo de crédito, así como el saldo inicial y final
- (iii) El importe de los ingresos financieros de los activos deteriorados (y vencidos).
- (iv) El importe en libros de los activos financieros deteriorados castigados:
  - (a) Saldo inicial del periodo
  - (b) Adiciones, distinguiendo las recuperaciones de otras causas
  - (c) Recuperaciones, diferenciando las refinanciaciones o reestructuraciones, por cobros, y adjudicación
  - (d) Bajas, distinguiendo por condonación, prescripción de derechos y por otras causas.
- (v) Para los activos vencidos pero no deteriorados, y para aquellos cuya evaluación del deterioro es individual:
  - (a) Descripción de las garantías y mejoras crediticias; y,
  - (b) Estimación del valor razonable.

Se adjunta formato sugerido de la antigüedad:

Tipo de Crédito	Créditos Vencidos y no deteriorados			Total
	(En soles / miles de S/)			
Días de atraso	16 - 30	31 - 60	61 – 90	
Corporativos				
Grandes Empresas				
Medianas Empresas				
<b>Subtotal</b>				
Pequeñas Empresas				
Microempresas				
Consumo revolvente				
Consumo no revolvente				
Hipotecario				
<b>Subtotal</b>				
<b>TOTAL</b>				

**(2) Riesgo de liquidez**

- (a) Se clasificará los pasivos financieros, por plazos de vencimiento, tomando como referencia los períodos residuales a la fecha de los estados financieros, en función a la fecha contractual de su vencimiento.

Para dicho efecto, los plazos a considerar serán:

- (i) A la vista;
- (ii) Hasta un mes;
- (iii) Entre uno y tres meses;
- (iv) Entre tres y un año;
- (v) Entre uno y cinco años;
- (vi) Más de cinco años.

Los montos deben corresponder a los montos nominales pactados sin descontar, pudiendo diferir del valor presentado en el estado de situación financiera.

Si los montos son variables, se deberá presentar teniendo como referencia la información disponible a la fecha de los estados financieros.

Se adjunta modelo de formato que debe presentarse en forma comparativa.

Exposición al Riesgo de Liquidez	Hasta 1 mes	Más de 1 hasta 2 meses	Más de 2 hasta 3 meses	Más de 3 hasta 6 meses	Más de 6 hasta 12 meses	Más de 12 meses
	S/,(000)	S/,(000)	S/,(000)	S/,(000)	<del>S/,(000)</del>	S/,(000)
<b>RIESGO DE BALANCE</b>						
PASIVOS						
OBLIGACIONES CON EL PÚBLICO						
FONDOS INTERBANCARIOS						
DEPÓSITOS DE EMPRESAS DEL SISTEMA FINANCIERO Y ORGANISMOS FINANCIEROS INTERNACIONALES						
ADEUDOS Y OBLIGACIONES FINANCIERAS						
PASIVOS FINANCIEROS A VALOR RAZONABLE						
DERIVADOS DE COBERTURA						
CUENTAS POR PAGAR						
OTROS PASIVOS						
<b>TOTAL</b>						
<b>RIESGO FUERA DE BALANCE</b>						
PASIVOS CONTINGENTES						
<b>TOTAL</b>						

- (b) Se deberá describir cómo se gestiona el riesgo de liquidez. Si la entidad gestiona en base a los vencimientos esperados de los instrumentos financieros, se incluirá un análisis de los vencimientos esperados de los activos y pasivos financieros e informará como realiza dichas estimaciones y si es que hay diferencias con los plazos contractuales.

**(3) Riesgo de Mercado**

- (a) Se incluirá un análisis de sensibilidad para cada tipo de riesgo de mercado al que está expuesta, y los efectos que tendría en el patrimonio neto y en el resultado del ejercicio, por cada variable de riesgo relevante, como es tipo de cambio, tasa de interés, precios de instrumentos de capital, entre otras. Asimismo, se deberá revelar los métodos e hipótesis sobre las cuales se ha preparado dicha información, y si han surgido cambios respecto al ejercicio anterior, y las razones de dichos cambios.

Se adjuntan formatos sugeridos:

Al 31 de diciembre de 20x1

Exposición al Riesgo de Mercado Riesgo de tasa de interés	Hasta 1 mes	Más de 1 hasta 2 meses	Más de 2 hasta 3 meses	Más de 3 hasta 6 meses	Más de 6 hasta 12 meses	Más de 12 meses	No devengan intereses	Total
	S/.(000)	S/.(000)	S/.(000)	S/.(000)	S/.(000)	S/.(000)	S/.(000)	S/.(000)
<b>ACTIVOS</b>								
<b>TOTAL ACTIVO</b>								
<b>PASIVOS</b>								
<b>PATRIMONIO</b>								
<b>TOTAL PASIVOS Y PATRIMONIO</b>								
<b>CUENTAS DE ORDEN (Instrumentos Derivados)</b>								
(Activos)								
(Pasivos)								
<b>BRECHA MARGINAL</b>								
<b>BRECHA ACUMULADA</b>								

Al 31 de diciembre de 20x2

Exposición al Riesgo de Mercado Riesgo de tasa de interés	Hasta 1 mes	Más de 1 hasta 2 meses	Más de 2 hasta 3 meses	Más de 3 hasta 6 meses	Más de 6 hasta 12 meses	Más de 12 meses	No devengan intereses	Total
	S/.(000)	S/.(000)	S/.(000)	S/.(000)	S/.(000)	S/.(000)	S/.(000)	S/.(000)
<b>ACTIVOS</b>								
<b>TOTAL ACTIVO</b>								
<b>PASIVOS</b>								
<b>PATRIMONIO</b>								
<b>TOTAL PASIVOS Y PATRIMONIO</b>								
<b>CUENTAS DE ORDEN (Instrumentos Derivados)</b>								
(Activos)								
(Pasivos)								
<b>TOTAL CUENTAS DE ORDEN</b>								
<b>BRECHA MARGINAL</b>								
<b>BRECHA ACUMULADA</b>								

Exposición al Riesgo de Mercado Riesgo de Tasa de Cambio	20X1				20X2			
	Dólar estadounidense	Nuevos Soles	Otras monedas	TOTAL	Dólar estadounidense	Nuevos Soles	Otras monedas	TOTAL
	S/.(000)	S/.(000)	S/.(000)	S/.(000)	S/.(000)	S/.(000)	S/.(000)	S/.(000)
<b>ACTIVOS MONETARIOS</b>								
TOTAL ACTIVOS MONETARIOS								
<b>PASIVOS MONETARIOS</b>								
TOTAL PASIVOS MONETARIOS								
<b>CUENTAS DE ORDEN (Instrumentos Derivados)</b>								
(Activos)								
(Pasivos)								
<b>POSICION MONETARIA NETA</b>								

Exposición al Riesgo de Mercado Instrumentos Financieros Derivados	Riesgo de Tasa de Interes	Riesgo de Tasa de Cambio	Otros Riesgos de Precio		
			S/.(000)	S/.(000)	S/.(000)
<b>ACTIVOS</b>					
TOTAL ACTIVOS					
<b>PASIVOS</b>					
TOTAL PASIVOS					
<b>PATRIMONIO</b>					
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO					
BRECHA MARGINAL					
BRECHA ACUMULADA					

- (b) La entidad deberá facilitar un análisis de sensibilidad para la totalidad de su negocio, pero puede suministrar diferentes tipos de análisis para las distintas clases de instrumentos financieros.
- (c) En caso la empresa prepare un análisis de sensibilidad, tal como el valor en riesgo, que refleje las interdependencias entre las variables de riesgo y lo utiliza para gestionar los riesgos financieros, puede revelar este análisis en lugar de lo señalado en los incisos (a) y (b) anteriores, en cuyo caso adicionalmente deberá revelar:
  - (i) Una explicación del método utilizado para elaborar el análisis de sensibilidad, incluyendo información sobre todas las hipótesis y parámetros relevantes que se han tomado;
  - (ii) Una explicación del objetivo del método empleado, así como las limitaciones del mismo que hicieran hacer que la información no refleja plenamente el valor razonable de los activos y pasivos financieros en cuestión;
  - (iii) Una descripción de los instrumentos financieros cuyos riesgos de mercado se gestionan utilizando el análisis del VaR.
- (d) Se revelará los análisis de sensibilidad señalados anteriormente, no reflejan los riesgos inherentes en un instrumento financiero. Esto podría ocurrir cuando:
  - (i) Un instrumento financiero contiene plazos y condiciones, cuyos efectos no se evidencian a partir del análisis de sensibilidad practicado.
  - (ii) Los activos financieros son pocos líquidos.
  - (iii) Los activos financieros en los que la entidad tenga una participación tan relevante que, si al vendiera en su totalidad, lo realizaría con una prima o descuento respecto al precio cotizado para una participación menor.

**d) Concentraciones de riesgo**

Se revelará información sobre las concentraciones de riesgos de los instrumentos financieros que tengan características similares y que se puedan ver afectados de manera similar por cambios económicos o de otro tipo. Para dicho efecto se incluirá:

- (1) Una descripción de la forma de determinar concentraciones de riesgos y los importes de cada una de las mismas.
- (2) Las características que identifican a cada concentración, tales como: áreas geográficas, tipos de contraparte, calidad crediticia, moneda, así como otras formas de concentración de riesgos.

A continuación se adjuntan formatos sugeridos:

Créditos	TOTAL		%	
	200X1	200X	200X1	200X
<b>No minoristas, Pequeñas y microempresas</b>				
Manufactura				
Construcción				
...				
Subtotal				
<b>Consumo</b>				
<b>Hipotecario</b>				
<b>Total</b>				

200X1					
Instrumentos financieros	A valor razonable con cambios en resultados		Créditos y cuentas por cobrar	Disponibles para la venta	Total
	Para negociación o con fines de cobertura	Al momento inicial			
Perú					
Estados Unidos					
:					
:					
<b>Total</b>					

2000X					
Instrumentos financieros	A valor razonable con cambios en resultados		Créditos y cuentas por cobrar	Disponibles para la venta	Total
	Para negociación o con fines de cobertura	Al momento inicial			
Perú					
Estados Unidos					
:					
:					
<b>Total</b>					

**e) Valor Razonable**

- (1) Se debe revelar el valor razonable de los instrumentos financieros, independientemente, si para efectos contables se valoran a dicho valor.

Se adjunta formato sugerido:

Valor Razonable y Valor en libros	Notas	20x1		20x2	
		Valor en libros	Valor Razonable	Valor en Libros	Valor Raz.
<b>ACTIVO</b>					
<b>DISPONIBLE</b>					
Caja					
Banco Central de Reserva del Perú					
Bancos y otras Empresas del Sistema Financiero del País					
Bancos y otras Instituciones Financieras del Exterior					
Canje					
Otras Disponibilidades					
<b>FONDOS INTERBANCARIOS</b>					
<b>ACTIVOS MANTENIDOS PARA NEGOCIACIÓN</b>					
Instrumentos de capital					
Instrumentos de deuda					
Derivados para negociación					
Inversiones en Commodities					
<b>CARTERA DE CREDITOS</b>					
Cartera de Créditos Vigentes					
Cartera de Créditos Reestructurados					
Cartera de Créditos Refinanciados					
Cartera de Créditos Vencidos					
Cartera de Créditos en Cobranza Judicial					
- Provisiones para Créditos .....					
<b>DERIVADOS DE COBERTURA</b>					
<b>CUENTAS POR COBRAR</b>					
Cuentas por Cobrar por Venta de Bienes y Servicios y Fideicomiso					
Otras Cuentas por Cobrar					
<b>INVERSIONES DISPONIBLES PARA LA VENTA</b>					
Instrumentos Representativos de Capital					
Instrumentos Representativos de Deuda					
<b>INVERSIONES A VENCIMIENTO</b>					
<b>BIENES REALIZABLES, RECIBIDOS EN PAGO Y ADJUDICADOS</b>					
Bienes Realizables					
Bienes Recibidos en Pago y Adjudicados					
<b>PARTICIPACIONES</b>					
Subsidiarias					
Asociadas					
Otras					
<b>INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO</b>					
<b>ACTIVO INTANGIBLE</b>					
Plusvalía					
Otros activos intangibles					
<b>IMPUESTOS CORRIENTES</b>					
<b>IMPUESTO DIFERIDO</b>					
<b>ACTIVOS NO CORRIENTES MANTENIDOS PARA LA VENTA</b>					
<b>OTROS ACTIVOS</b>					
<b>TOTAL DEL ACTIVO</b>					
<b>PASIVO</b>					
<b>OBLIGACIONES CON EL PÚBLICO</b>					
Obligaciones a la Vista					
Obligaciones por Cuentas de Ahorro					
Obligaciones por Cuentas a Plazo					
Otras Obligaciones					
<b>FONDOS INTERBANCARIOS</b>					
<b>DEPÓSITOS DE EMPRESAS DEL SISTEMA FINANCIERO Y ORGANISMOS FINANCIEROS INTERNACIONALES</b>					
Depósitos a la Vista					
Depósitos de Ahorro					
Depósitos a Plazo					
<b>ADEUDOS Y OBLIGACIONES FINANCIERAS</b>					
Adeudos y Obligaciones con el Banco Central de Reserva del Perú					
Adeudos y Obligaciones con Empresas e instituciones financieras del país					
Adeudos y Obligaciones con Empresas del Exterior y Organismos Financieros Internacionales					
Otros Adeudos y Obligaciones del país y del exterior					
Valores y Títulos					
<b>PASIVOS FINANCIEROS A VALOR RAZONABLE</b>					
Derivados para negociación					
<b>DERIVADOS DE COBERTURA</b>					
<b>CUENTAS POR PAGAR</b>					
Otras Cuentas por Pagar					
<b>PROVISIONES</b>					
Provisión para créditos contingentes					
Provisión para litigios y demandas					

**(2) Métodos de valoración del valor razonable**

Se señalará los distintos niveles de jerarquía usados en la determinación del valor razonable. Para ello la entidad clasificará las mediciones a valor razonable realizadas utilizando una jerarquía de valor razonable, que refleje la relevancia de las variables utilizadas para llevar a cabo dichas mediciones. La jerarquía de valor razonable tendrá los siguientes niveles:

- (a) Nivel 1: precios cotizados (sin ajustar) en mercados activos para activos o pasivos idénticos;
- (b) Nivel 2: variables distintas a los precios cotizados incluidos en el Nivel 1 que sean observables para el activo o pasivo, directamente (es decir, como precios) o indirectamente (es decir, derivadas de los precios); y,
- (c) Nivel 3: variables utilizadas para el activo o pasivo que no estén basadas en datos de mercado observables (variables no observables).

Se propone el formato adjunto.

Instrumentos financieros registrados a valor razonable según métodos de valoración	Notas	20x1			20x2		
		Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3
<b>ACTIVO</b>							
<b>DISPONIBLE</b>							
Caja							
Banco Central de Reserva del Perú							
Bancos y otras Empresas del Sistema Financiero del País							
Bancos y otras Instituciones Financieras del Exterior							
Canje							
Otras Disponibilidades							
<b>FONDOS INTERBANCARIOS</b>							
<b>ACTIVOS MANTENIDOS PARA NEGOCIACIÓN</b>							
Instrumentos de capital							
Instrumentos de deuda							
Derivados para negociación							
Inversiones en Commodities							
<b>CARTERA DE CREDITOS</b>							
Cartera de Créditos Vigentes							
Cartera de Créditos Reestructurados							
Cartera de Créditos Refinanciados							
Cartera de Créditos Vencidos							
Cartera de Créditos en Cobranza Judicial							
- Provisiones para Créditos .....							
<b>DERIVADOS DE COBERTURA</b>							
<b>CUENTAS POR COBRAR</b>							
Cuentas por Cobrar por Venta de Bienes y Servicios y Fideicomiso							
Otras Cuentas por Cobrar							
<b>INVERSIONES DISPONIBLES PARA LA VENTA</b>							
Instrumentos Representativos de Capital							
Instrumentos Representativos de Deuda							
<b>INVERSIONES A VENCIMIENTO</b>							
<b>BIENES REALIZABLES, RECIBIDOS EN PAGO Y ADJUDICADOS</b>							
Bienes Realizables							
Bienes Recibidos en Pago y Adjudicados							
<b>PARTICIPACIONES</b>							
Subsidiarias							
Asociadas							
Otras							
<b>INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO</b>							
<b>ACTIVO INTANGIBLE</b>							
Plusvalía							
Otros activos intangibles							
<b>IMPUESTOS CORRIENTES</b>							
<b>IMPUESTO DIFERIDO</b>							
<b>ACTIVOS NO CORRIENTES MANTENIDOS PARA LA VENTA</b>							
<b>OTROS ACTIVOS</b>							
<b>TOTAL DEL ACTIVO</b>							
<b>PASIVO</b>							
<b>OBLIGACIONES CON EL PÚBLICO</b>							
Obligaciones a la Vista							
Obligaciones por Cuentas de Ahorro							
Obligaciones por Cuentas a Plazo							
Otras Obligaciones							
<b>FONDOS INTERBANCARIOS</b>							
<b>DEPÓSITOS DE EMPRESAS DEL SISTEMA FINANCIERO Y ORGANISMOS FINANCIEROS INTERNACIONALES</b>							
Depósitos a la Vista							
Depósitos de Ahorro							
Depósitos a Plazo							
<b>ADEUDOS Y OBLIGACIONES FINANCIERAS</b>							
Adeudos y Obligaciones con el Banco Central de Reserva del Perú							
Adeudos y Obligaciones con Empresas e instituciones financieras del país							
Adeudos y Obligaciones con Empresas del Exterior y Organismos Financieros Internacionales							
Otros Adeudos y Obligaciones del país y del exterior							
Valores y Títulos							
<b>PASIVOS FINANCIEROS A VALOR RAZONABLE</b>							
Derivados para negociación							
<b>DERIVADOS DE COBERTURA</b>							
<b>CUENTAS POR PAGAR</b>							
Otras Cuentas por Pagar							
<b>PROVISIONES</b>							
Provisión para créditos contingentes							
Provisión para litigios y demandas							

**(3) Metodologías y supuestos empleados para determinar el valor razonable**

Se informará para cada clase de activos y pasivos financieros, los métodos y, cuando utilice una técnica de medición, los modelos y asunciones significativas empleadas para la determinación del valor razonable, señalando adicionalmente si incluyen datos totalmente observables del mercado, o parcialmente, o no apoyados en datos observables.

Se adjunta formato sugerido

Instrumentos Financieros NIVEL 2	Técnicas de valoración	Principales hipótesis	Principales inputs utilizados	DICIEMBRE 20X1 Valor razonable (millones de nuevos soles)
• Valores representativos de deuda	Método del valor presente	Cálculo del valor presente de los instrumentos financieros como valor actual de los flujos futuros (descontados a tipos de intereses del mercado), teniendo en cuenta: • Estimación de tasas de prepago; • Riesgo de crédito de los emisores; y • Tipos de interés de mercado actuales. • Net asset value (NAV) publicado recurrentemente pero con periodicidad superior al trimestre	• Primas de riesgo. • Tipos de interés de mercado observables.	<b>Cartera de negociación</b>
• Instrumentos de capital				Valores representativos de deuda Instrumentos de capital
• Derivados	Fórmulas Analítica / Semi-analítica	Para derivados sobre acciones, divisas o materias primas: • Las hipótesis de Black-Scholes tienen en cuenta los posibles ajustes a la convexidad  Para derivados sobre tipos de intereses: • Las hipótesis de Black-Sholes asumen un proceso lognormal de los tipos forward y tienen en cuenta los posibles ajustes a la convexidad	Para derivados sobre acciones divisas o materias primas: • Estructura forward del subyacente • Volatilidad de las opciones. • Correlaciones observables entre subyacentes.	<b>Otros activos a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias</b> Valores representativos de deuda instrumentos de capital
	Para derivados sobre acciones, divisas o materias primas: • Simulaciones de Monte Carlo.	Hipótesis del modelo de volatilidad local: se asume una difusión continua de subyacente con la volatilidad dependiendo del valor del subyacente y el plazo	Para derivados sobre tipo de interés: • Estructura de plazos de la curva de tipo de interés. • Volatilidad del subyacente.	<b>Activos financieros disponibles para la venta</b> Valores representativos de deuda instrumentos de capital
	Para derivados sobre tipos de interés: • Modelo de Black-Derman-Toy • Otros	Este modelo asume que: • Los tipos forward en la estructura de plazos de la curva de tipos de interés están perfectamente correlacionados.	Para derivados de crédito: • Cotizaciones de los Credit Default Swaps (CDS). • Volatilidad histórica CDS	<b>Otros pasivos a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias</b>
	Para derivados de crédito: • Modelo de Difusión.	Estos modelos asueman una difusión de la intensidad de los impagos.		<b>ACTIVO</b> Derivados de negociación  Derivados de cobertura
				<b>PASIVO</b> Derivados de negociación  Derivados de cobertura

Instrumentos Financieros NIVEL 3	Técnicas de valoración	Principales hipótesis	Principales inputs no observables	DICIEMBRE 20X1 Valor razonable (millones de nuevos soles)									
<ul style="list-style-type: none"> <li>Valores representativos de deuda</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Método del valor presente; y</li> <li>Modelo "time default" para instrumentos financieros de la familia de los Collateralized Debt Obligations (CDOs)</li> </ul>	<p>Cálculo del valor presente de los instrumentos financieros como valor actual de los flujos de efectivo futuros (descontados a los tipos de interés del mercado), teniendo en cuenta:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Estimación de tasas de prepago;</li> <li>Riesgo de crédito de los emisores; y</li> <li>Tipos de interés de mercado actuales.</li> </ul> <p>En el caso de la valoración de los Assets Backed Securities (ABSs) los prepagos futuros son calculados en base a los tipos de prepago condicional suministrado por los propios emisores.</p> <p>Se utiliza el model "time-to-default" como una medida de probabilidad de impago. Una de las principales variables usadas es la correlación de impagos extrapolada de varias tranchas de índices (ITRAXX y CDX) con la cartera subyacente de nuestros CDOs.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Tasas de prepagos</li> <li>Correlación de Impago.</li> <li>Spread de crédito</li> </ul>	<p><b>Cartera de negociación</b></p> <table border="1" data-bbox="1525 582 1968 879"> <tr> <td data-bbox="1525 582 1818 651">Valores representativos de deuda</td> <td data-bbox="1818 582 1968 651"></td> </tr> <tr> <td data-bbox="1525 651 1818 715">Instrumentos de Capital</td> <td data-bbox="1818 651 1968 715"></td> </tr> <tr> <td colspan="2" data-bbox="1525 715 1968 778"><b>Activos financieros disponibles para la venta</b></td> </tr> <tr> <td data-bbox="1525 778 1818 879">Valores representativos de deuda</td> <td data-bbox="1818 778 1968 879"></td> </tr> </table>		Valores representativos de deuda		Instrumentos de Capital		<b>Activos financieros disponibles para la venta</b>		Valores representativos de deuda	
Valores representativos de deuda													
Instrumentos de Capital													
<b>Activos financieros disponibles para la venta</b>													
Valores representativos de deuda													
<ul style="list-style-type: none"> <li>Instrumentos de capital</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Método del valor presente</li> </ul>	<p>Net asset value (NAV) para Hedge Funds o valores cotizados en mercados poco activos o poco profundos</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Spread de crédito</li> <li>NAV suministrado por el administrador de los fondos o del emisor de los valores.</li> </ul>	<p>Instrumentos de Capital</p>									
<ul style="list-style-type: none"> <li>Derivados de negociación</li> </ul>	<p>Para opciones sobre la pendiente de tipos de interés</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Método del valor presente</li> <li>Modelo "Libor Market".</li> </ul> <p>Para opciones de renta variable y tipo de cambio:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Simulaciones de Monte Carlo</li> <li>Integración numérica</li> <li>Hestón</li> </ul> <ul style="list-style-type: none"> <li>Cestas de Crédito</li> </ul>	<p>El modelo "Libor Market" evoluciona la estructura de plazos completa la curva de tipo de interés asumiendo un proceso lognormal CEV (elasticidad constante de la varianza). El proceso lognormal CEV se utiliza para dar cuenta de la presencia de la distorsión de la volatilidad.</p> <p>Las opciones son valoradas mediante modelos de valoración generalmente aceptados, a los que se incorpora la volatilidad implícita observada.</p> <p>Estos modelos asumen una difusión continua de la intensidad de los impagos</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Correlation decay</li> <li>Vol-of-vol.</li> <li>Reversion factor.</li> <li>Volatility Spot Correlation )</li> <li>Correlación entre defaults.</li> <li>Volatilidad histórica de CDS</li> </ul>	<p><b>ACTIVO</b></p> <table border="1" data-bbox="1525 1093 1968 1275"> <tr> <td data-bbox="1525 1093 1818 1161">Derivados de negociación</td> <td data-bbox="1818 1093 1968 1161"></td> </tr> <tr> <td colspan="2" data-bbox="1525 1161 1968 1225"><b>PASIVO</b></td> </tr> <tr> <td data-bbox="1525 1225 1818 1275">Derivados de negociación</td> <td data-bbox="1818 1225 1968 1275"></td> </tr> </table>		Derivados de negociación		<b>PASIVO</b>		Derivados de negociación			
Derivados de negociación													
<b>PASIVO</b>													
Derivados de negociación													

(  
(  
(  
(  
(  
(

- (4) Se revelarán los activos, cuyo importe en libros es similar al valor razonable, explicando dicha conclusión.
- (5) **En los activos disponibles para la venta**, se deberá revelar el importe de cualquier ganancia o pérdida reconocida en otro resultado integral durante el ejercicio, y el importe reclasificado del patrimonio a resultados del ejercicio.

**f) Instrumentos financieros compuestos con derivados implícitos**

Se revelará las características de la emisión de instrumentos financieros compuestos que incorpore derivados implícitos, cuyos valores son interdependientes, tales como la emisión de un bono convertible con opción de compra a favor de la empresa emisora. Asimismo, se discriminará la parte pasiva del patrimonio.

**g) Operaciones de coberturas**

- (1) Se revelará en forma desagregada los instrumentos financieros derivados que se han contratado con propósitos de cobertura o no.  
Se desglosará asimismo los tipos de cobertura:
  - (a) Valor razonable
  - (b) Flujos de efectivo
  - (c) Inversión neta en un negocio en el extranjero
- (2) Por cada uno de los tipos de cobertura señalados anteriormente, se revelará sobre los siguientes extremos:
  - (a) Una descripción de cada tipo de cobertura
  - (b) Una descripción de la partida cubierta y de los instrumentos financieros designados como instrumentos de cobertura, así como de sus valores razonables a la fecha del estado de situación financiera
  - (c) La naturaleza de los riesgos que han sido cubiertos
- (3) Tratándose de las coberturas de flujos de efectivo, se revelará adicionalmente:
  - (a) Los ejercicios en los cuales se espera que ocurran éstos y los ejercicios en los que se espera que se reconozcan en el resultado del ejercicio
  - (b) El importe reconocido en otro resultado integral en el ejercicio
  - (c) El importe que se haya reclasificado desde el patrimonio al resultado del ejercicio, mostrando el importe incluido en cada partida del estado de resultado
  - (d) El importe que, durante el ejercicio, se haya eliminado del patrimonio y se haya incluido en el costo inicial o en otro importe en libros de un activo no financiero adquirido o de un pasivo no financiero en el que se haya incurrido y que hayan sido tratados como transacciones previstas altamente probables cubiertas.
  - (e) Una descripción de las transacciones previstas para las que se haya utilizado previamente la contabilidad de coberturas, pero cuya ocurrencia ya no se espere
- (4) Se presentará por desagregado:

- (a) En las coberturas de valor razonable: las pérdidas y ganancias del instrumento de cobertura y de la partida cubierta atribuible al riesgo cubierto
- (b) En las coberturas de flujos de efectivo y de inversión en el extranjero, las ganancias o pérdidas de la parte ineficaz de los instrumentos de cobertura reconocidos en las partidas de ganancias y pérdidas del resultado del ejercicio

**h) Reclasificación**

Se revelará el importe de las reclasificaciones entre las diversas categorías de instrumentos financieros, así como la justificación de dichas reclasificaciones y cambios de criterio de valoración.

**i) Transferencias de activos financieros**

En caso la entidad haya transferido activos y parte o la totalidad del activo no se han dado de baja, se revelará por cada clase de activos:

- (1) La naturaleza de los activos
- (2) La naturaleza de los riesgos y beneficios a los que la empresa está expuesta
- (3) En caso la entidad continúe reconociendo los activos en forma íntegra, el valor en libros y los pasivos asociados
- (4) Cuando la entidad continúe reconociendo, en la medida de su compromiso continuo, el valor en libros de los activos originales, el valor en libros de los activos y de los pasivos asociados.

**j) Activos financieros cedidos en garantía**

Se revelará:

- (1) El importe de los pasivos, y pasivos contingentes que estén garantizados.
- (2) La naturaleza y el valor en libros de los activos entregados en garantía de los pasivos señalados anteriormente.
- (3) Términos y condiciones relevantes relacionados con los activos entregados como garantía

**k) Activos financieros aceptados en garantía**

Cuando la entidad haya aceptado garantías de activos y pasivos no financieros sobre las que tiene capacidad de disposición, aún en ausencia de incumplimiento de la obligación de parte del deudor, revelará:

- (1) El valor razonable de las garantías aceptadas
- (2) El valor razonable de cualquier garantía vendida, y si la entidad tiene la obligación de devolver esa garantía.
- (3) Los términos y condiciones materiales asociados con el uso por parte de la entidad de dichas garantías.

**l) Activos financieros dados y recibidos en préstamo**

La entidad revelará el valor razonable de los activos financieros dados y recibidos en préstamo

**m) Pasivos subordinados**

Se revelará lo siguiente:

<b>PASIVO</b>	<b>No subordinado</b>	<b>Subordinado</b>	<b>Total</b>
<b>OBLIGACIONES CON EL PÚBLICO</b>			
Obligaciones a la Vista			
Obligaciones por Cuentas de Ahorro			
Obligaciones por Cuentas a Plazo			
Otras Obligaciones			
<b>FONDOS INTERBANCARIOS</b>			
<b>DEPÓSITOS DE EMPRESAS DEL SISTEMA FINANCIERO Y ORGANISMOS FINANCIEROS INTERNACIONALES</b>			
Depósitos a la Vista			
Depósitos de Ahorro			
Depósitos a Plazo			
<b>ADEUDOS Y OBLIGACIONES FINANCIERAS</b>			
Adeudos y Obligaciones con el Banco Central de Reserva del Perú			
Adeudos y Obligaciones con Empresas e instituciones financieras del país			
Adeudos y Obligaciones con Empresas del Exterior y Organismos Financieros Internacionales			
Otros Adeudos y Obligaciones del país y del exterior			
Valores y Títulos			
<b>TOTAL</b>			

Asimismo, se informará lo siguiente:

- (1) El importe de la deuda, la moneda, tasa de interés, vencimiento, y si se trata de un préstamo perpetuo.
- (2) Si es que está sujeto a reembolsos anticipados, y en qué circunstancias se aplicaría.
- (3) Las características de la subordinación, la eventual existencia de la conversión en capital u otras formas.
- (4) Los pagos efectuados en el ejercicio, discriminando capital y rendimientos.
- (5) Los gastos financieros

**11. PATRIMONIO**

**a) Patrimonio neto y la propuesta de aplicación de beneficios:**

La entidad revelará información sobre el

- (1) Conciliación entre el número de instrumentos de capital en circulación al inicio y al final del periodo.
- (2) Instrumentos de capital cuya emisión esté reservada como consecuencia de la existencia de opciones o contratos de venta de instrumentos de capital, describiendo las condiciones.

- (3) Dividendos repartidos durante el ejercicio, y el importe de los dividendos propuestos o acordados antes de que los estados financieros sean formulados

**b) Gestión de capital:**

Sobre la base de la información que se proporciona al personal clave de la empresa, se revelará:

- (1) Descripción de los requerimientos regulatorios de patrimonio efectivo y de qué forma se incorporar en la gestión
- (2) Cómo se cumple con los objetivos de gestión
- (3) Información cuantitativa sobre el patrimonio efectivo a efectos de gestión
- (4) Cualquier cambio producido respecto al ejercicio anterior, con relación a los incisos anteriores.
- (6) Declaración de cumplimiento en el ejercicio sobre los requerimientos de patrimonio efectivo y las consecuencias de dicho incumplimiento.

## **12. HECHOS POSTERIORES**

Se deberá revelar información acerca de todo aquel suceso o evento que haya tenido o pueda tener influencia o efecto significativo en el desenvolvimiento de las operaciones o en los estados financieros, considerando la naturaleza del evento y las estimaciones del efecto.

## **B. ESTADOS FINANCIEROS TRIMESTRALES**

Las empresas del sistema financiero deben incluir en las notas a sus estados financieros correspondientes al primer, segundo y tercer trimestre, información referida a sucesos o transacciones que resulten significativos para la comprensión de la información intermedia que se presenta.

Esta nota incluirá los hechos posteriores al cierre y antes de la emisión de los estados financieros. Esta nota se incluirá aunque no se hayan presentado hechos posteriores.

Las empresas deben incluir como mínimo, en las notas de la información financiera trimestral, la información que se detalla a continuación:

1. Una declaración de que se han seguido las mismas políticas y métodos contables de cálculo que en los estados financieros anuales más recientes; o, si algunas de esas políticas o algunos métodos hubiesen cambiado, una descripción de su naturaleza y de los efectos producidos por tales cambios.
2. La naturaleza e importe de las partidas, ya afecten a los activos, pasivos, patrimonio neto, ganancia neta o flujos de efectivo, que sean no usuales por su naturaleza, importe o incidencia.
3. Emisiones, recompras y reembolsos de títulos representativos de la deuda o del capital de la entidad.
4. Dividendos pagados (ya sea en términos agregados o por acción), separando los correspondientes a las acciones ordinarias y a otros tipos de acciones.
5. Hechos posteriores al cierre del trimestre que, siendo de carácter significativo, no hayan sido reflejados en los



estados financieros de dicho trimestre.

6. El efecto de los cambios en la composición de la entidad, incluyendo combinaciones de negocios, adquisiciones o disposición de subsidiarias o inversiones a largo plazo, reestructuraciones y operaciones discontinuadas.
7. Cambios habidos en los pasivos contingentes o activos contingentes desde la fecha del último estado de situación financiera anual.

### III. FRECUENCIA Y PLAZOS DE PRESENTACION DE ESTADOS FINANCIEROS INTERMEDIOS Y ANUALES

Los Estados Financieros y Balance de Comprobación que las empresas del sistema financiero presenten a la Superintendencia deberán ceñirse a la frecuencia y plazos siguientes:

ESTADOS FINANCIEROS Y BALANCE DE COMPROBACIÓN	FORMA	FRECUENCIA	PLAZO MÁXIMO DE PRESENTACIÓN
Estado de Situación Financiera	A	Mensual	15 días calendarios siguientes al cierre. Tratándose del Estado de Situación Financiera al cierre del año, 15 días útiles siguientes al cierre.
Estado de Resultados	B-1	Mensual	15 días calendarios siguientes al cierre. Tratándose del Estado de Resultados al cierre del año, 15 días útiles siguientes al cierre.
Estado de Resultados y Otro Resultado Integral	B-2	Mensual	15 días calendarios siguientes al cierre. Tratándose del Estado Integral al cierre del año, 15 días útiles siguientes al cierre.
Estado de Flujos de Efectivo	C	Anual	15 días útiles siguientes al cierre
Estado de Cambios en el Patrimonio	D	Semestral	15 días calendarios siguientes al cierre Tratándose del segundo semestre del año, 15 días útiles siguientes al cierre.
Balance de Comprobación de Saldos	F	Mensual	15 días calendarios siguientes al cierre. Tratándose del Balance de Comprobación al cierre del año, 15 días útiles siguientes al cierre.

### IV. MODELOS DE ESTADOS FINANCIEROS

1. Para la elaboración del Estado de Situación Financiera - Forma A y el Estado de Resultados (Forma B-1), se tomarán como base los rubros y cuentas previstos en el Balance de Comprobación de Saldos, teniendo presente las Normas de Agrupación respectivas. Dicha información deberá ser generada desde el propio Balance de Comprobación de Saldos, y remitido por las empresas a la Superintendencia.
2. En el Estado de Situación Financiera - Forma A, el Estado de Resultados (Forma B-1) y el Estado de Resultados y Otro Resultado Integral (Forma B-2), mensuales, se deberán mostrar los saldos de los rubros y cuentas que figuran en las formas establecidas en moneda nacional, el equivalente de moneda extranjera y



total. Para fines de publicación, los correspondientes a los trimestres de marzo, junio y setiembre deben contener sólo los saldos totales; y, los correspondientes al cierre de ejercicio, además, deberán ser comparativos con los del año anterior.

### **3. ESTADOS FINANCIEROS**

Se adjuntan los formatos de los Estados Financieros

**FORMA "A"**  
**NOMBRE DE LA EMPRESA**  
**ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL**  
(Expresado en miles de Nuevos Soles)

<b>ACTIVO</b>	
<b>DISPONIBLE</b>	11-2702.05.01
Caja	1101
Banco Central de Reserva del Perú	1102+1108.02
Bancos y otras Empresas del Sistema Financiero del País	1103+1108.03
Bancos y otras Instituciones Financieras del Exterior	1104+1108.04-2702.05.01
Canje	1105
Otras Disponibilidades	11-(1101+1102+1103+1104+1105+1108)+1108.07
<b>FONDOS INTERBANCARIOS</b>	12
<b>ACTIVOS MANTENIDOS PARA NEGOCIACIÓN</b>	1301+1302+1306+1308.01+1308.02+1502-(2702.05.03.01+2702.05.03.02+2702.05.03.06+2702.05.05.02)
Instrumentos de capital	1301+1308.01-2702.05.03.01
Instrumentos de deuda	1302+1308.02-2702.05.03.02
Derivados para negociación	1502-2702.05.05.02
Inversiones en Commodities	1306-2702.05.03.06
<b>CARTERA DE CREDITOS</b>	14-(2901.01+2901.02+2901.08.01+2702.05.04.01)
Cartera de Créditos Vigentes	1401+1408-(2901.01.01+2901.02.01+2901.08.01.01)
Cartera de Créditos Reestructurados	1403-(2901.01.03+2901.08.01.03)
Cartera de Créditos Refinanciados	1404-(2901.01.04+2901.08.01.04)
Cartera de Créditos Vencidos	1405-(2901.01.05+2901.02.05+2901.08.01.05)
Cartera de Créditos en Cobranza Judicial	1406-(2901.01.06+2901.02.06+2901.08.01.06)
- Provisiones para Créditos .....	1409+2702.05.04.01
<b>DERIVADOS DE COBERTURA</b>	1501+1503-2702.05.05.01
<b>CUENTAS POR COBRAR</b>	1504+1505+1506+1507+1508+1509-(2702.05.05.03+2702.05.04)
Cuentas por Cobrar por Venta de Bienes y Servicios y Fideicomiso	1504+1508.04-1509.04-2702.05.05.03
Otras Cuentas por Cobrar	1505+1506+1507+1508.05+1508.07+(1509-1509.04)-2702.05.05.04
<b>INVERSIONES DISPONIBLES PARA LA VENTA</b>	1303-1303.08+1304-1304.08+1308.03-1308.03.08+1308.04-1308.04.08+(1309.03-1309.03.08)+(1309.04-1309.04.08)-2702.05.03.03-2702.05.03.04
Instrumentos Representativos de Capital	(1303-1303.08)+(1308.03-1308.03.08)+(1309.03-1309.03.08)-2702.05.03.03
Instrumentos Representativos de Deuda	(1304-1304.08)+(1308.04-1308.04.08)+(1309.04-1309.04.08)-2702.05.03.04
<b>INVERSIONES A VENCIMIENTO</b>	1305+1308.05+1309.05-2702.05.03.05
<b>BIENES REALIZABLES, RECIBIDOS EN PAGO Y ADJUDICADOS</b>	1601+1602+1609.01+1609.02-2702.05.06
Bienes Realizables	1601+1609.01
Bienes Recibidos en Pago y Adjudicados	1602+1609.02-2702.05.06
<b>PARTICIPACIONES</b>	17-2702.05.07
Subsidiarias	1701.01+1702.01-2702.05.07.01
Asociadas	1703.01-2702.05.07.02

**FORMA "A"**  
 NOMBRE DE LA EMPRESA  
**ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL**  
 (Expresado en miles de Nuevos Soles)

Otras	1701.09+1702.09+1703.09+1704+1705-2702.05.07.03
<b>INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO</b>	18
<b>ACTIVO INTANGIBLE</b>	1904
Plusvalía	1904.07+1904.09.07
Otros activos intangibles	1904-(1904.07+1904.09.07)
<b>IMPUESTOS CORRIENTES</b>	1906+SD (2507.03)
<b>IMPUESTO DIFERIDO</b>	1903
<b>ACTIVOS NO CORRIENTES MANTENIDOS PARA LA VENTA</b>	1603+1609.03
<b>OTROS ACTIVOS</b>	1901+1907+1908+1909
<b>TOTAL DEL ACTIVO</b>	11+12+13+14+15+16+17+18+19-(2702.05-2702.05.04.02)-(2901.01+2901.02+2901.08.01)+SD(2507.03)
<b>CONTINGENTES DEUDORAS</b>	71
<b>CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS</b>	81
<b>CONTRACUENTAS DE CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS</b>	83
<b>FIDEICOMISOS, COMISIONES DE CONFIANZA DEUDORAS Y</b>	
<b>CUENTAS POR EL CONTRARIO ACREEDORAS DE FIDEICOMISOS</b>	85+87
<b>PASIVO</b>	
<b>OBLIGACIONES CON EL PÚBLICO</b>	21
Obligaciones a la Vista	2101+2108.01
Obligaciones por Cuentas de Ahorro	2102+2108.02
Obligaciones por Cuentas a Plazo	2103+2108.03
Otras Obligaciones	2105+2106+2107+2108.05+2108.07
<b>FONDOS INTERBANCARIOS</b>	22
<b>DEPÓSITOS DE EMPRESAS DEL SISTEMA FINANCIERO Y ORGANISMOS FINANCIEROS INTER</b>	23
Depósitos a la Vista	2301+2308.01
Depósitos de Ahorro	2302+2308.02
Depósitos a Plazo	2303+2308.03
<b>ADEUDOS Y OBLIGACIONES FINANCIERAS</b>	24+26+28-1304.08-1308.04.08+1309.04.08
Adeudos y Obligaciones con el Banco Central de Reserva del Perú	2401
Adeudos y Obligaciones con Empresas e instituciones financieras del país	2402+2403+2602+2603+(2409.01.01+2409.02.01+2609.01.01+2609.02.01)
Adeudos y Obligaciones con Empresas del Exterior y Organismos Financieros Internacionales	2404+2405+2604+2605+(2409.01.02+2409.02.02+2609.01.02+2609.02.02)
Otros Adeudos y Obligaciones del país y del exterior	2406+2407+2606+2607+(2409.01.03+2409.02.03+2609.01.03+2609.02.03)

**FORMA "A"**  
**NOMBRE DE LA EMPRESA**  
**ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL**  
(Expresado en miles de Nuevos Soles)

Valores y Títulos	28-1304.08-1308.04.08+1309.04.08
<b>PASIVOS FINANCIEROS A VALOR RAZONABLE</b>	2502
Derivados para negociación	2502
<b>DERIVADOS DE COBERTURA</b>	2501+2503
<b>CUENTAS POR PAGAR</b>	2504+2505+2506+2507+2508-(2507.03+2507.04+2507.05)
Otras Cuentas por Pagar	2504+2505+2506+2507+2508-(2507.03+2507.04+2507.05)
<b>PROVISIONES</b>	2701.01+2701.02+2702.05.04.02+2702.02+27-(2701.01+2701.02+2702.05+2702.02)
Provisión para créditos contingentes	2701.01+2701.02+2701.06+2702.05.04.02
Provisión para litigios y demandas	2702.02
Otros	27-(2701.01+2701.02+2701.06+2702.05+2702.02)
<b>IMPUESTOS CORRIENTES</b>	SA (2507.03)+2507.04+2507.05
<b>IMPUESTO DIFERIDO</b>	2903
<b>OTROS PASIVOS</b>	29-(2901.01+2901.02+2901.08.01+2903)
<b>TOTAL DEL PASIVO</b>	21+22+23+24+25+26+2702-2702.05+2702.05.04.02-1304.08-1308.04.08+1309.04.08-SD(2507.03)-(2901.01+2901.02+2901.08)
<b>PATRIMONIO</b>	
Capital Social	3101+3102+3103-1303.08.01-1308.03.08.01+1309.03.08.01+(3401.01+3402.01)
Capital Adicional	3201+3202+3203+3204-1303.08.02-1308.03.08.02+1309.03.08.02+(3401.02+3402.02)
Reservas	3301+3302+3303
Ajustes al Patrimonio	38-(3801.01+3801.02+3802.01)+3602+3603+3605
Resultados Acumulados	3801.01+3801.02+3802.01
Resultado Neto del Ejercicio	3901+3902
<b>TOTAL DEL PATRIMONIO</b>	31+32+33+34+36+38+39-1303.08-1308.03+1309.03.08
<b>TOTAL DEL PASIVO Y PATRIMONIO</b>	21+22+23+24+25+26+2702-2702.05+2702.05.04.02-1304.08-1308.04.08+1309.04.08-SD(2507.03)-(2901.01+2901.02+2901.08)+(31+32+33+34+36+38+39-1303.08-1308.03+1309.03.08)
<b>CONTINGENTES ACREEDORAS</b>	72
<b>CONTRACUENTAS DE CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS</b>	82
<b>CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS</b>	84
<b>FIDEICOMISOS, COMISIONES DE CONFIANZA ACREEDORAS Y CUENTAS POR CONTRA DEUDORAS DE FIDEICOMISOS</b>	86+88

**FORMA "B-1"**  
**ESTADO DE RESULTADOS**  
NOMBRE DE LA EMPRESA  
(expresado en miles de Nuevos Soles)

<b>INGRESOS POR INTERESES</b>	
<b>Disponible</b>	5101
<b>Fondos Interbancarios</b>	5102
<b>Activos Mantenedos para Negociación</b>	5103.02
Inversiones a valor razonable con cambios en resultados	5103.02
<b>Cartera de Créditos Directos</b>	5104
<b>Resultado por Operaciones de cobertura</b>	SA((5109.17.01.02+5109.17.02.02+5109.17.03+5109.24.01.01+5109.24.03)-(4109.17.01.02+4109.17.02.02+4109.17.03+4109.24.01.01+4109.24.03))
<b>Cuentas por Cobrar</b>	5105.04
<b>Activos disponibles para la venta</b>	5103.04
<b>Reajuste por Indexación</b>	5109.01
<b>Inversiones a vencimiento</b>	5103.05
<b>Otros ingresos financieros</b>	5109.08
<b>GASTOS POR INTERESES</b>	
<b>Obligaciones con el Público</b>	4101
<b>Fondos Interbancarios</b>	4102
<b>Depósitos de Empresas del Sistema Financiero y Organismos Financieros Internacionales</b>	4103
<b>Adeudos y Obligaciones Financieras</b>	
Adeudos y Obligaciones con el Banco Central de Reserva del Perú	4104.01
Adeudos y Obligaciones del Sistema Financiero del País	4104.02+4104.03+4104.09.01
Adeudos y Obligaciones con Instituciones Financieras del Exter. y Organ. Financ. Internac.	4104.04+4104.05+4104.09.02
Otros Adeudos y Obligaciones del País y del Exterior	4104.06+4104.07+4104.09.03
Valores, Títulos y Obligaciones en Circulación	4106
<b>Cuentas por pagar</b>	
Intereses de Cuentas por Pagar	4105
<b>Resultado por Operaciones de cobertura</b>	SD((5109.17.01.02+5109.17.02.02+5109.17.03+5109.24.01.01+5109.24.03)-(4109.17.01.02+4109.17.02.02+4109.17.03+4109.24.01.01+4109.24.03))
Otros gastos financieros	4107+4109.01+4109.08+4109.09+4109.22+4109.23
<b>MARGEN FINANCIERO BRUTO</b>	
Provisiones para Créditos directos	4302+4305.05.04.01-(5109.26+5404.01)
<b>MARGEN FINANCIERO NETO</b>	
<b>INGRESOS POR SERVICIOS FINANCIEROS</b>	
Ingresos por Créditos directos	5107.04
Ingresos por Créditos Indirectos	5201
Ingresos por Fideicomisos y Comisiones de Confianza	5202.04+5202.05
Ingresos Diversos	5107.09+5202-(5202.04+5202.05+5202.27)+5203+SA(5202.27- 4202.27)
<b>GASTOS POR SERVICIOS FINANCIEROS</b>	
Gastos por Créditos indirectos	4201+4109.07
Gastos por Fideicomisos y Comisiones de Confianza	4202.04+4202.05
Primas al Fondo Seguro de Depósito	4109.05
Gastos Diversos	4202-(4202.04+4202.05+4202.27))+SD(5202.27- 4202.27)
<b>RESULTADOS POR OPERACIONES FINANCIERAS (ROF)</b>	
<b>Activos Mantenedos para Negociación</b>	

**FORMA "B-1"**  
**ESTADO DE RESULTADOS**  
NOMBRE DE LA EMPRESA  
(expresado en miles de Nuevos Soles)

Inversiones a valor razonable con cambios en resultados	4109.11+4109.12+5103.01+5109.11+5109.12
Inversiones en commodities	5103.06+5109.15-4109.15
Derivados de negociación	(5109.16+5108.02)-(4109.16+4108.02)
<b>Activos disponibles para la venta</b>	4109.13+4109.14+5103.03+5109.13+5109.14
<b>Resultado por Operaciones de cobertura</b>	(5109.17-(5109.17.01.02+5109.17.02.02+5109.17.03)+5109.24.01.02+5108.03)-(4109.17-(4109.17.01.02+4109.17.02.02+4109.17.03)+4109.24.01.02+4108
<b>Ganancias (Pérdida) por inversiones en subsidiarias y asociadas</b>	(5109.04-4109.04)
<b>Utilidad-Pérdida en diferencia de cambio</b>	(5108-(5108.02+5108.03))-(4108-(4108.02+4108.03))
<b>Otros</b>	(5109.18-4109.18)+(5109.21-4109.21)+(5109.19-4109.19)-4109.20
<b>MARGEN OPERACIONAL</b>	
<b>GASTOS DE ADMINISTRACIÓN</b>	
Gastos de Personal y Directorio	4501+4502
Gastos por Servicios Recibidos de Terceros	4503
Impuestos y Contribuciones	4504
<b>DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES</b>	4401+4403
<b>MARGEN OPERACIONAL NETO</b>	
<b>VALUACIÓN DE ACTIVOS Y PROVISIONES</b>	
Provisiones para créditos indirectos	4305.01+4305.02+4305.05.04.02+4305.06+5404.02
Provisiones para Incobrabilidad de Cuentas por Cobrar	4303+4305.05.05- (5405)
Provisiones para bienes realizables, recibidos en pago, recuperados y adjudicados y otros	4304.01+4304.02+4305.05.06-(5406)
Provisiones para activos no corrientes mantenidos para la venta	4304.03
Deterioro de Inversiones	4301+4305.05.03+4305.05.07-5301
Deterioro de Activo Fijo	4404-5302
Deterioro de Activos Intangibles	4405-5303
Provisiones por litigios y demandas	4305.04
Otras Provisiones	4305.03+4305.05.01+4305.09
<b>RESULTADO DE OPERACIÓN</b>	
<b>OTROS INGRESOS Y GASTOS</b>	
Utilidad-Pérdida en venta de cartera	5109.25-4109.25
Otros ingresos y gastos	(56-46)+(57-49)+5105.07+(5109.10-4109.10)
<b>RESULTADOS DEL EJERCICIO ANTES DE IMPUESTO A LA RENTA</b>	
	66
<b>IMPUESTO A LA RENTA</b>	
	68
<b>RESULTADO NETO DEL EJERCICIO</b>	
	69

UTILIDAD (PERDIDA) POR ACCION BÁSICA  
UTILIDAD (PERDIDA) POR ACCION DILUIDA

Nota:

(1) Tratándose de operaciones de cobertura de tasa de interés, se presenta el saldo acreedor en ingresos por intereses financieros y el saldo deudor en gastos por intereses. En el caso de otras coberturas se presenta en el margen operacional.

FORMA "B.1"

Estado de Resultados y Otro Resultado Integral

NOMBRE DE LA EMPRESA  
(expresado en miles de nuevo soles)

	M.N.	EQ. A M.E.	TOTAL
<b>RESULTADO NETO DEL EJERCICIO</b>			
<b>Otro resultado integral:</b>			
Diferencias de cambio al convertir negocios en el extranjero			
Activos financieros disponibles para la venta			
Coberturas de flujo de efectivo			
Coberturas de inversiones netas en negocios en el extranjero			
Participación en otro resultado integral de subsidiarias, asociadas y negocios conjuntos			
* Otros ajustes			
**Impuesto a las ganancias relacionado con los componentes de otro resultado integral			
<b>Otro resultado integral del ejercicio, neto de impuestos</b>			
<b>RESULTADO INTEGRAL TOTAL DEL EJERCICIO</b>			

\* Corresponde a la cuenta 3602 Revaluaciones Especiales autorizadas por la SBS y parte de la cuenta 3603 correspondiente a la diferencia de cambio surgida en una partida monetaria que forme parte de una inversión neta

\*\* Los impuestos a las ganancias relativo a cada componente de otro resultado integral se revelará en las notas a los estados financieros

Nota: Los importes por ajustes de reclasificación se presentarán en notas



**Conciliación de la ganancia neta de la entidad con el efectivo y equivalentes de efectivo proveniente de las actividades de operación****1 Resultado neto del ejercicio****2 Ajustes**

3 Depreciación y amortización

4 Provisiones

5 Deterioro

6 Otros ajustes

**Variación neta en activos y pasivos****7 Incremento neto (disminución) en activos**

8 Créditos

9 Mantenedos para negociar

10 Disponibles para la venta

11 Cuentas por cobrar y otras

**12 Incremento neto (disminución) en pasivos**

13 Pasivos financieros medidos a valor razonable

14 Pasivos financieros medidos al costo amortizado, no subordinados

15 Cuentas por pagar y otras

**16 Resultado del periodo después de la variación neta en activos y pasivos y ajustes****17 Impuesto a las ganancias pagados / cobrados****18 Flujos de efectivo netos de actividades de operación****Flujos de efectivo de actividades de inversión**

19 Entradas por ventas en Participaciones

20 Salidas por compras en Participaciones

21 Entrada por ventas de Intangibles e inmueble, mobiliario y equipo

22 Salidas por compras Intangibles e inmueble, mobiliario y equipo

23 Entradas de instrumentos de deuda mantenidos hasta el vencimiento

24 Salidas de instrumentos de deuda mantenidos hasta el vencimiento

26 Dividendos recibidos

27 Intereses recibidos

28 Otras entradas relacionadas a actividades de inversión

29 Otras salidas relacionadas a actividades de inversión

**30 Flujos de efectivo netos de actividades de inversión****Flujos de efectivo de actividades de financiamiento**

31 Entradas por la emisión de instrumentos de patrimonio

32 Salida por la recompra de las propias acciones

33 Entradas por la emisión de pasivos financieros subordinados

34 Salidas por el rescate de pasivos financieros subordinados

35 Otras entradas relacionadas a las actividades de financiamiento

36 Otras salidas relacionadas a actividades de financiamiento

37 Dividendos pagados

**39 Flujos de efectivo netos de actividades de financiamiento****40 Aumento neto (disminución) en el efectivo y equivalentes de efectivo antes del efecto de las variaciones en el tipo de cambio**

41 Efecto de las variaciones en el tipo de cambio en el efectivo y equivalentes de efectivo

**42 Aumento neto (disminución) en el efectivo y equivalentes de efectivo****43 Efectivo y equivalentes de efectivo al inicio del periodo****44 Efectivo y equivalentes de efectivo al final del periodo**